



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVII

19 de noviembre de 2018

Número 223

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1806/2018, de 22 de octubre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud..... 38382

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1807/2018, de 26 de octubre, por la que se cesa y nombra vocal de la Comisión para la evaluación de las políticas públicas y la calidad de los servicios públicos. 38383

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de octubre, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisora de Unidad de Servicios Centrales del Hospital de Alcañiz..... 38384

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2018, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Neumología, Dermatología y Nefrología del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. 38385

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Técnicos Especialistas de Instalaciones Deportivas de esta Universidad. 38386

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de específico para la provisión de puestos de trabajo de Director de Biblioteca de la Facultad de Veterinaria de esta Universidad..... 38388

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Negociado y Técnicos de Apoyo de esta Universidad..... 38390

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Secretario de Vicerrector en el Vicerrectorado de Profesorado, convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2018, para su provisión mediante el sistema de libre designación. 38392



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1808/2018, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Consorcio Red Alastria 38393

ORDEN PRE/1809/2018, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Centro de aprovisionamiento continental Decathlon Zaragoza, para la realización de acciones conjuntas que faciliten la formación e inserción laboral de los deportistas aragoneses de alto rendimiento..... 38399

ORDEN PRE/1810/2018, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española contra el Cáncer para la gestión de desplazamientos de pacientes en tratamiento de radioterapia..... 38403

ORDEN PRE/1811/2018, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la financiación de becas y ayudas a estudiantes que realicen estudios universitarios oficiales en la Universidad de Zaragoza en el curso 2017/2018. 38422

ORDEN PRE/1812/2018, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, para la celebración de la edición 2018 de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca..... 38430

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2018, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2018..... 38438

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1813/2018, de 22 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de participación en el programa “Centros Rurales de Innovación Educativa” para el curso 2018- 2019..... 38439

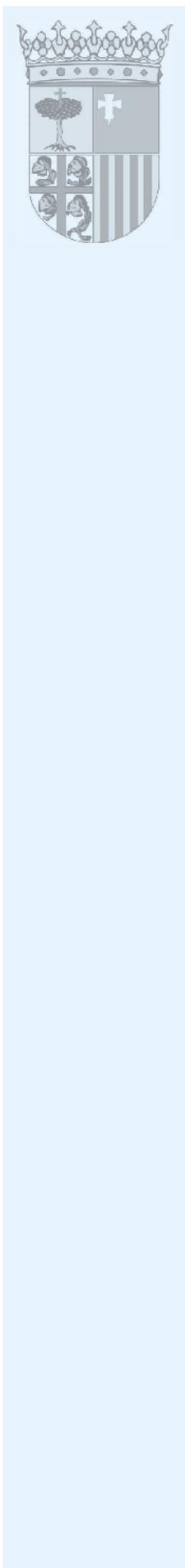
ORDEN ECD/1814/2018, de 22 de octubre, por la que se conceden ayudas para las federaciones deportivas aragonesas en el ejercicio 2018 para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los campeonatos de España en edad escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes. 38443

ORDEN ECD/1815/2018, de 24 de octubre, por la que se concede una subvención nominativa a favor del Instituto Tecnológico de Aragón para el desarrollo de la formación profesional a distancia, durante el curso 2017/2018. 38447

ORDEN ECD/1816/2018, de 29 de octubre, por la que se concede una subvención nominativa a la Federación Aragonesa de Montañismo, para el desarrollo de actividades formativas en materia de enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los deportes de montaña y escalada, durante el curso 2017-2018..... 38450

ORDEN ECD/1817/2018, de 31 de octubre, por la que se convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar proyectos de innovación educativa durante el curso 2018-2019..... 38456

ORDEN ECD/1818/2018, de 31 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el programa “Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2018/2019..... 38467



ORDEN ECD/1819/2018, de 6 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del I Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa..... 38470

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos a las pruebas de aptitud para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad para el Transporte de mercancías peligrosas por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón, exámenes de obtención y renovación, con indicación de fechas, horas y lugares de celebración..... 38472

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de septiembre de 2008, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo con capacidad para 5040 plazas (604,8 UGM), ubicada en la parcela 28 del polígono 15 del término municipal de Castejón de Monegros (Huesca), y promovida por Jalaebro S.A.U. (Expte INAGA 500202/02/2018/04060)..... 38476

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación transformadora “Canteras” y la línea aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET “Canteras” hasta la SET “Montetorrero”, en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2018/06582)..... 38481

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba “Proyecto de caminos, desagües y drenajes de la zona de concentración parcelaria “Subperímetro Huerta” de Gelsa (Zaragoza)”. Expediente Z180002..... 38495

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2018, del Justicia de Aragón, por la que se concede la “Medalla del Justicia de Aragón” a la defensa de los valores e identidad aragoneses y la proyección de éstos a nivel nacional e internacional a D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán..... 38496

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CALATAYUD

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud, relativo al procedimiento ordinario 239/2016..... 38497

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TERUEL

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Teruel, relativo a procedimiento ordinario 350/2017..... 38498



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2018, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se autoriza y aprueba el Proyecto de depósito de GLP y red de distribución de gas propano canalizado para suministro a Urbanización UE-2 de Fiscal (Huesca) y su adenda. Expediente C-63/17..... 38499

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 25 de octubre de 2018, por la que se incoa expediente para la declaración del Parque Cultural Vall de Benás (Huesca), y se abre un periodo de información pública por el plazo de dos meses..... 38502

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, de requerimiento para la subsanación de las solicitudes de subvención presentadas en el marco de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018, correspondientes a la línea dos, modalidad joven. 38512

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente INAGA 500101.56.2008.09273, en la vía pecuaria "Vereda de Sástago", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de La Zaida (Zaragoza), para mantener la instalación de una línea eléctrica subterránea de media tensión, solicitado por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. Expediente INAGA 500101.56.2018.09390..... 38525

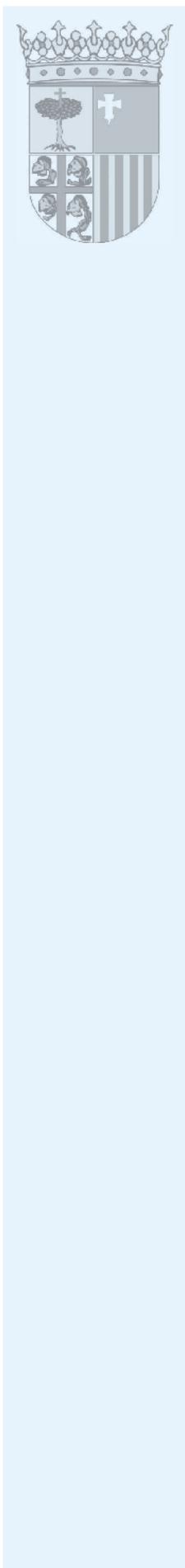
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente INAGA 500101.56.2009.05889, en la vía pecuaria "Vereda de Tauste a Torres de Berrellén", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Remolinos (Zaragoza), para mantener la instalación de una línea aérea de media tensión para suministro a una granja, solicitado por D. Antonio Soler Cerlanga. Expediente INAGA 500101.56.2018.09389..... 38526

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Logos, S.L., a celebrar en Alcañiz (Teruel)..... 38527

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Watch-Out Sanigestión, S.L., a celebrar en Barbastro (Huesca). 38529

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de explotación porcina de cebo capacidad para 2.000 plazas, ubicada en polígono 106, parcela 5178 del TM de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por D. Arturo José Martínez Peco, Número de Expediente 500202/01/2018/09663. 38531

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel fumigador", organizado por Aratria Asesores, S.L. a celebrar en Zaragoza. 38532



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Pozuelo”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Agón (Zaragoza), para la instalación de la red subterránea de transporte de energía del parque eólico “Frescano”, solicitado por Gas Natural Wind 4, S.L.U. Número de Expediente INAGA 500101.56.2018.10030. 38534

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de San Gil”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Frescano (Zaragoza), para la instalación de la red subterránea de transporte de energía del parque eólico “Frescano”, solicitado por Gas Natural Wind 4, S.L.U. Expediente INAGA 500101.56.2018.10031 38535

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente INAGA 500101.56.2005.07680, en las vías pecuarias “Cañada Real de Peña” y “Cañada Real del Viso de La Sierra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los municipios de Sos del Rey Católico y Uncastillo (Zaragoza) respectivamente, para mantener la ampliación del parque eólico Sos del Rey Católico, solicitado por Sierra de Selva S.L. Expediente INAGA 500101.56.2018.09892. 38536

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento ordinario número 485/2018. 38537

AYUNTAMIENTO DE LASCELLAS-PONZANO

EDICTO del Ayuntamiento de Lascellas-Ponzano, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo. 38538

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, por el que se somete a información pública el expediente de Talleres Gavara, S.L. 38539



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1806/2018, de 22 de octubre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud.

La Dirección de Área de Recursos Humanos del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud ha solicitado la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 18050, Jefe/a de Servicio de Farmacia, adscrito a la Dirección de Área de Coordinación Asistencial, se modifica el apartado Administración Pública a "A3-A4".

Segundo.— La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1807/2018, de 26 de octubre, por la que se cesa y nombra vocal de la Comisión para la evaluación de las políticas públicas y la calidad de los servicios públicos.

Por Orden HAP/942/2017, de 19 de junio, se procedió al nombramiento de vocales de la Comisión para la evaluación de las políticas públicas y la calidad de los servicios públicos.

En representación de la Dirección General competente en materia de calidad de los servicios públicos se nombró a don José Luis Fandos Muñoz, Inspector de Servicios, y doña M.^a José Gallardo López, Inspectora de Servicios.

Con motivo de la jubilación de don José Luis Fandos Muñoz, la Directora General de Función Pública y Calidad de los Servicios propone su cese como vocal y el nombramiento, como representante de la Dirección General competente en materia de calidad de los servicios públicos, a doña Rosa M.^a Arrechea Bartolomé.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Cesar como Vocal de la Comisión para la evaluación de las políticas públicas y la calidad de los servicios públicos a don José Luis Fandos Muñoz.

Segundo.— Nombrar como Vocal de la Comisión para la evaluación de las políticas públicas y la calidad de los servicios públicos a doña Rosa M.^a Arrechea Bartolomé, Inspectora General de Servicios, como representante de la Dirección General competente en materia de calidad de los servicios públicos.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de octubre, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisora de Unidad de Servicios Centrales del Hospital de Alcañiz.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Alcañiz, de 2 de agosto de 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 173, de 6 de septiembre de 2018), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisora de unidad de Servicios Centrales del Hospital de Alcañiz del Sector de Alcañiz.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Alcañiz, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a Esperanza Real Cordero para el desempeño del puesto de Supervisora de Unidad de Servicios Centrales del Hospital de Alcañiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 24 de octubre de 2018.— El Gerente de Sector de Alcañiz, P. O. de 17 de septiembre de 2015. El Gerente de Sector de Teruel, José Ignacio Escuin Vicente.



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2018, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Neumología, Dermatología y Nefrología del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 18 de junio de 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 24 de julio de 2018), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a M.^a Teresa Lamazares Cebrián, con DNI ****5496S, Supervisora de Unidad de Neumología, Dermatología y Nefrología del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Técnicos Especialistas de Instalaciones Deportivas de esta Universidad.

Por Resolución de 10 de mayo de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 29 de mayo de 2018, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de Técnicos Especialistas de Instalaciones Deportivas de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de fecha 18 de octubre de 2018, de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases.

Este Rectorado, de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo según anexo a esta resolución.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente resolución son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del presente concurso no podrá participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de octubre de 2018.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2018). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

DNI	Apellidos y Nombre	Puesto	Nivel	Centro/Servicio	Localidad
****8468	Jiménez Borque, José Javier	Técnico Especialista de Instalaciones Deportivas	21	Servicio de Actividades Deportivas Área de Instalaciones	Zaragoza
****0888	Valladares Hernando, Miguel Ángel	Técnico Especialista de Instalaciones Deportivas	21	Servicio de Actividades Deportivas Área de Instalaciones	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de específico para la provisión de puestos de trabajo de Director de Biblioteca de la Facultad de Veterinaria de esta Universidad.

Por Resolución de 29 de junio de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 10 de julio de 2018, se convocó concurso de específico para la provisión del puesto de Director de Biblioteca de la Facultad de Veterinaria de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de fecha 26 de octubre de 2018, de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases.

Este Rectorado, de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo según anexo a esta resolución.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente resolución son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del presente concurso no podrá participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2018.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

DNI	Apellidos y Nombre	Nº Puesto	Denominación del Puesto	Área	Centro/Servicio	Localidad
****5293	Seguí Santonja, María Cristina	10503	Director de Biblioteca	Biblioteca	Facultad de Veterinaria	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Negociado y Técnicos de Apoyo de esta Universidad.

Por Resolución de 9 de mayo de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 28 de mayo de 2018, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de Jefes de Negociado y Técnicos de Apoyo de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de 23 de octubre de 2018, de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases.

Este Rectorado, de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo según anexo a esta resolución.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente resolución son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del presente concurso no podrá participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

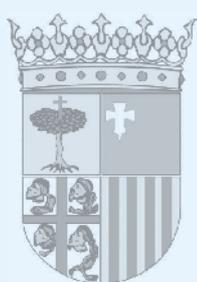
Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2018.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

DNI	Apellidos y Nombre	NºPuesto	Denominación del Puesto	Área	Centro/Servicio	Localidad
****2591	García Gerveno, Ma del Carmen	21041	Jefe de Negociado Académico 2	Secretaría	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
****5194	Lafuente García, Ma Pilar Ester	25992	Jefe de Negociado de Personal Investigador en Formación	Sección de Gestión Administrativa de la Investigación	Servicio de Gestión de la Investigación	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Secretario de Vicerrector en el Vicerrectorado de Profesorado, convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2018, para su provisión mediante el sistema de libre designación.

Por Resolución de 18 de septiembre de 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 188, de 27 de septiembre de 2018), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario de Vicerrector en el Vicerrectorado de Profesorado vacante en esta Universidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1. de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Este Rectorado acuerda adjudicar el puesto de trabajo al candidato cuyos datos se indican a continuación.

Apellidos y nombre: Muñoz Redol, Eva Isabel, DNI: ****3804, Grupo: C, Subgrupo C1. Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Secretario de Vicerrector en el Vicerrectorado de Profesorado. Nivel: 20.00.

La aspirante adjudicataria del puesto de trabajo convocado no podrá participar en concursos hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión del puesto de trabajo o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente proceso selectivo.

La toma de posesión del destino se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente se podrá interponer contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 7 de noviembre de 2018.— El Rector P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1808/2018, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Consorcio Red Alastria.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/7/0183 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de septiembre de 2018, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación Consorcio Red Alastria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de octubre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN CONSORCIO RED ALASTRIA

En Zaragoza, a 17 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, D. Fernando Gimeno Marín, nombrado por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 6 de julio de 2015), en representación del Gobierno de Aragón, facultado para intervenir en este Acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 19 de junio de 2018.

Y, de otra parte, el Presidente de la Asociación consorcio Red Alastria (en adelante Alastria), D. Julio Manuel Faura Enríquez, que interviene en su nombre y en representación de la Asociación, cuyo CIF es G87936159, en su calidad de presidente, elegido como tal en la Asamblea Constituyente celebrada el 14 de septiembre de 2017 domiciliada en Madrid, Alberto Aguilera, 23 (Universidad Pontificia de Comillas-ICADE).

Las partes, en ejercicio de las competencias que les están atribuidas o se derivan de la representación referida, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento y,

MANIFIESTAN

Primero.— Que el Gobierno de Aragón está interesado en explorar las posibilidades de mejora de la actuación administrativa y la prestación de los servicios públicos a través de la utilización de tecnologías de registro distribuido/blockchain.

Segundo.— Que Alastria se constituye como Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con plena capacidad de obrar.

Alastria opera sin ánimo de lucro y tiene como objetivo fundamental crear una comunidad integrada por todo tipo de organizaciones públicas y privadas, así como expertos individuales, para favorecer la implantación, estandarización, protección y utilización de las tecnologías tipo Distributed Ledger Technologies (DLT) o Blockchain en España, fomentando el conocimiento y el uso por la sociedad española de esta tecnología, promoviendo su uso entre las administraciones, las empresas y demás agentes sociales.



Tercero.— Que las partes coinciden en afirmar que las tecnologías Blockchain/TRD establecen nuevas formas de almacenar y manejar la información e introducen nuevos sistemas de gobernanza más transparentes, optimizando y maximizando procesos de gestión que facilitan, entre otros ámbitos, el desarrollo de la internet del valor y un modelo de distribución e intercambios distribuido en diferentes sectores. Como tecnologías en clara expansión y desarrollo, abren nuevas líneas de innovación e irán proponiendo nuevos usos y soluciones en una amplia gama de servicios.

Por ello el Gobierno de Aragón y Alastria están decididos a profundizar e intensificar sus relaciones para impulsar en la sociedad y la economía española el conocimiento de la tecnología Blockchain/TRD y todo su futuro potencial y posibilidades, así como difundir experiencias de éxito en esta tecnología. Motivo por el cual, se proponen suscribir el presente convenio marco según las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Alastria tiene por objeto establecer las líneas básicas de cooperación entre las partes, así como regular los mecanismos operativos para la coordinación entre ambas instituciones en el fomento del conocimiento y divulgación de las tecnologías Blockchain/TRD.

El presente convenio, además, permite habilitar al Gobierno de Aragón, si así lo desea, para que instale su propio nodo en la red Alastria siguiendo las directrices técnicas establecidas, beneficiándose de los protocolos de monitorización y resiliencia establecidos por la Asociación, siempre y cuando dispongan de los medios técnicos y humanos adecuados, con la limitación expresa de no estar permitida la puesta en marcha de servicios o actividades comerciales sobre la infraestructura de Alastria, ni por el Gobierno de Aragón ni por terceros vinculados al Gobierno de Aragón que pudieran adherirse a este convenio según establece la cláusula duodécima, quedando la misma al servicio de la investigación, la formación y la experimentación; siendo imprescindible garantizar en todo momento que estas labores no interferirán en el funcionamiento de la red o redes que Alastria decida lanzar, ni introducirán elementos de riesgo en las mismas.

Segunda.— *Compromisos y actuaciones de las partes.*

Las partes acuerdan los siguientes compromisos:

- Establecer un mecanismo de coordinación que ayude a aunar y sumar esfuerzos para un mejor conocimiento y difusión de las tecnologías -Blockchain/TRD.
- Colaborar en la ejecución y promoción de actividades dirigidas a la proyección y desarrollo de dichas tecnologías como pueden ser congresos, jornadas, conferencias, talleres o eventos de promoción y divulgación las tecnologías Blockchain/TRD. La participación en este tipo de actividades deberá venir avalada por la importancia del evento dentro de la comunidad Blockchain/TRD.
- Intercambiar, promover y difundir estudios, informes e investigaciones, que ayuden a conocer mejor este tipo de tecnologías.
- Intercambiar experiencias y facilitar la participación en las actividades que en el marco de la difusión de esta tecnología desarrollen cada una de las partes y, en su caso, concertar la realización de programas conjuntos o acciones específicas para el desarrollo de actuaciones de I+D.
- Facilitar e intercambiar información en relación con la elaboración de estándares, así como con el seguimiento de observatorios y foros, en lo relativo a las tecnologías Blockchain/TRD.

Tercera.— *Comisión de coordinación y seguimiento.*

Para la supervisión y seguimiento de este convenio se constituye una comisión de coordinación y seguimiento presidida inicialmente por quien designe el Consejero de Hacienda y Administración pública del Gobierno de Aragón, recayendo la vicepresidencia en un miembro de Alastria designado por su Junta Directiva. Se integrarán en esta Comisión, además, dos vocales, designados por los firmantes de este convenio. Podrá incorporarse, con voz pero sin voto, personal técnico de cada una de las partes, si se estima oportuno.

Esta comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.



La comisión se reunirá al menos una vez al año, así como cuando lo solicite una de las partes. Las reuniones se convocarán al menos con una semana de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día y la documentación a revisar.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto en el presente documento y en el capítulo II, sección 3.ª, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

Cuarta.— Financiación.

Las suscripción del presente convenio no implicará ningún compromiso financiero para ninguna de las partes, no dará lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público.

Quinta.— Protección de datos.

Las partes del presente convenio quedarán obligadas por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal; en especial, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Toda la información de carácter personal a la que el personal de las partes firmantes tuviera acceso durante la vigencia del presente convenio, tendrá carácter confidencial y, por tanto, no podrá ser divulgada a terceros, salvo acuerdo expreso de las partes, limitándose su empleo al cumplimiento estricto de la actividad intrínseca de este convenio, y todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal vigente.

Sexta.— Publicidad.

Con carácter previo a la difusión o publicación de cualquier material que contenga la imagen institucional del Gobierno de Aragón, se recabará la autorización expresa de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Con carácter general, la publicación de información referente a Alastria que involucre conjuntamente tanto del Gobierno de Aragón como al Consorcio Red Alastria en el ámbito del desarrollo del presente convenio, habrá de contar con la aprobación de ambas partes.

Séptima.— Convenios específicos.

Cuando así fuera necesario para una mayor concreción y clarificación de los objetivos del presente convenio o para la realización de programas de I+D, pilotos o demostradores, de carácter técnico y exploratorio, orientados a casos de uso o retos tecnológicos de interés común, las partes podrán suscribir convenios específicos en los que se determinarán los compromisos que asume cada una de ellas en relación con dichas actuaciones y, en su caso, los recursos que sean necesarios para tal fin. Dichos Convenios específicos se incorporarán como adenda al presente convenio, siendo desde su adopción parte integrante del mismo, con idéntico efecto vinculante para las partes.

Octava.— Duración del convenio.

El presente convenio marco tendrá una duración inicial de dos años, a partir del día de su firma, y será prorrogable a su término por igual periodo mediante la suscripción de un acuerdo expreso en tal sentido, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio.

Novena.— Modificación del convenio.

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

Décima.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o



impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de dos meses.

Undécima.— Naturaleza, régimen jurídico y cuestiones litigiosas.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, los principios de dicho texto si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la comisión de seguimiento y control a que se refiere la cláusula tercera, como establece el artículo 4 del mismo texto legal.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio, en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento que será la encargada de intentar dirimir los conflictos planteados entre las partes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Duodécima.— Adhesión de otras entidades.

Al convenio podrán adherirse, en su caso, otras entidades dependientes directa o indirectamente del Gobierno de Aragón, tales como Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Asociaciones, Consorcios u otras que quieran participar en el fomento del conocimiento y divulgación de las tecnologías Blockchain/TRD.

A tal fin, el órgano de gobierno de la entidad interesada presentará su solicitud de adhesión al convenio ante el Gobierno de Aragón, quien lo comunicará a Alastria para su conocimiento y efectos oportunos.

Las entidades adheridas se comprometen a aceptar expresamente todas y cada una de las cláusulas de este convenio, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Se adjunta, como anexo I, un listado de entidades que se adhieren al convenio desde el momento de su firma.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman en el lugar y fecha al principio indicados por duplicado ejemplar.



ANEXO I

Entidades que se adhieren al convenio desde el momento de su firma

- **Instituto Tecnológico de Aragón, (ITAINNOVA)**, organismo dependiente del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, tiene como objetivo la promoción de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) aplicada al tejido empresarial, como agente dinamizador de la productividad y de la competitividad



- **Aragonesa de Servicios Telemáticos**, es una entidad de derecho público cuya misión es proporcionar servicios y soluciones de alto valor en el ámbito de las tecnologías y servicios de la información y telecomunicaciones a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los organismos públicos de ella dependientes. Aragonesa de Servicios Telemáticos es también el operador de telecomunicaciones público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y como tal está registrado y habilitado para la prestación de servicios a entidades privadas por la CNMC.



- **Parque Tecnológico Walqa S.A.** es una empresa pública en la que participa mayoritariamente el Gobierno de Aragón junto con el Ayuntamiento de Huesca y la Caja Rural de Aragón Sociedad Cooperativa de Crédito (Bantierra). La Sociedad tiene por objeto la promoción, gestión, explotación y adquisición de las edificaciones complementarias que se ubiquen en dicho Parque, así como la venta, cesión y adjudicación, por cualquier título, de parcelas y terrenos propiedad de la Empresa pública «Parque Tecnológico Walqa, S.A.». Es asimismo objeto de la Sociedad llevar a cabo las tareas técnicas y económicas tendentes a la promoción y gestión del



Parque Tecnológico Walqa en Huesca, mediante la captación y asentamiento en el mismo de empresas y entidades de investigación, innovación, desarrollo o producción singular de tecnología aplicada preferentemente en el sector de las tecnologías de la información y comunicación. De la misma manera, también podrá dedicar su actividad a la formación de personal, en todos los ámbitos de la actividad empresarial



- La **Universidad de Zaragoza** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación.





ORDEN PRE/1809/2018, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Centro de aprovisionamiento continental Decathlon Zaragoza, para la realización de acciones conjuntas que faciliten la formación e inserción laboral de los deportistas aragoneses de alto rendimiento.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2018/7/0185 el convenio suscrito, con fecha 26 de julio de 2018, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y el Director del Centro de Aprovisionamiento Continental de Decathlon Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de octubre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CENTRO DE APROVISIONAMIENTO CONTINENTAL DECATHLON ZARAGOZA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE FACILITEN LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE LOS DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO

En Zaragoza, a 26 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Teresa Pérez Estéban, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, como Consejera de Educación, Cultura y Deporte del mismo, nombrada por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 6 de julio de 2015) y en virtud de la autorización realizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2018.

Y, de otra parte, D. Miguel Ángel Moreno López, con DNI ****4799L, en calidad de Director del Centro de Aprovisionamiento Continental (en adelante, CAC) de Decathlon Zaragoza, con CIF A79935607 y domicilio social en la C/ Salvador Madariaga (ALEG) de San Sebastián de los Reyes, CP 28700 de Madrid.

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal y la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero.— Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52.^a que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de deporte, en especial, su promoción y el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo.

Segundo.— Que la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, en su artículo 13, referido al deporte de alto nivel, establece que la Comunidad Autónoma, en colaboración con la Administración del Estado, promoverá el incremento del deporte de alto nivel, ayudando a los deportistas que merezcan tal calificación con medidas que permitan compaginar la actividad deportiva con el desarrollo y buen fin de sus estudios, y por medio, en su caso, de ayudas y subvenciones.

Tercero.— Que en los artículos 21 y 22 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, se contempla la adopción por la Comunidad Autónoma de Aragón de medidas de fomento de la incorporación y permanencia en el mercado laboral de los deportistas aragoneses de alto rendimiento (en adelante



DAAR), con una adecuada conciliación de la práctica deportiva de alto rendimiento con la permanencia en el mercado de trabajo.

Cuarto.— Que, asimismo, el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, en su artículo 26, señala que el Departamento competente en materia de Deporte del Gobierno de Aragón promoverá acciones en cuantos sectores estime conveniente, al objeto de favorecer la progresión deportiva y la plena integración de los deportistas aragoneses de alto rendimiento en los diferentes ámbitos de la vida social, tanto durante su etapa de práctica deportiva como una vez finalizada la misma.

Quinto.— Que, para llevar a efecto lo dispuesto en la normativa, la Dirección General de Deporte presta un servicio de atención a los DAAR para facilitar la conciliación de su vida deportiva y su actividad formativa, favoreciendo la transición socio-laboral al finalizar su carrera deportiva.

Sexto.— Que, aunque el ámbito de actuación directa de este servicio se circunscribe al alto rendimiento deportivo, y esa seguirá siendo su principal vía de intervención, se considera la posibilidad de aprovechar los recursos de su estructura de apoyo en beneficio de otros colectivos del ámbito deportivo, siempre que no vaya en detrimento de su finalidad.

Séptimo.— De conformidad con el artículo 5 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, corresponde a la Diputación General de Aragón establecer las directrices generales de planificación del sistema deportivo y aprobar la programación general deportiva de Aragón, así como promover y planificar, en el ámbito de sus competencias, el deporte de competición y de alto nivel, en colaboración con las Federaciones Deportivas y la Administración del Estado. Por su parte, el Plan Estratégico Aragonés del Deporte 2016-2019, aprobado por el Consejo Aragonés del Deporte el 22 de marzo de 2016, establece como una de las líneas específicas de actuación, dentro del eje de deporte federado y competición, la tecnificación y el alto rendimiento. Señala como objetivo la implementación de un programa de tecnificación y detección de talentos eficaz supervisado por la Dirección General de Deporte y con estándares de calidad. En cumplimiento de estas disposiciones, la Dirección General de Deporte comenzó en el año 2016 la elaboración de un Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón para el período 2017-2020, aprobado mediante Resolución de 29 de marzo de 2017, del Director General de Deporte, y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 15 de mayo de 2017.

Octavo.— Que Decathlon, dentro de sus actuaciones de accesibilidad y promoción, contempla la colaboración con entidades públicas y privadas en programas destinados a fomentar la formación e inserción laboral de los deportistas de alto rendimiento.

Decathlon es una compañía creadora y distribuidora de material deportivo orientada a hacer que el deporte sea accesible al mayor número de personas. Actualmente en España, cuenta con un equipo de más de 12.000 colaboradores, con 165 tiendas, 4 Centros logísticos regionales y 2 centros logísticos continentales.

Noveno.— Que el CAC Decathlon Zaragoza tiene interés en colaborar con el Gobierno de Aragón y, concretamente, con su área competente en materia de deporte.

Decimo.— Que los DAAR, a través de su carrera deportiva, desarrollan en muchos casos cualidades profesionales excepcionales, potenciando su incorporación exitosa al mundo laboral la promoción del deporte y los valores que representa.

En consecuencia, para regular dicha colaboración, y de conformidad con la representación que ostentan, se suscribe el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el CAC Decathlon Zaragoza, con el objetivo de facilitar la formación e inserción laboral de los DAAR.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. Mediante la firma del presente convenio, el CAC Decathlon Zaragoza se compromete a:
a) Fomentar, en la medida de sus posibilidades, una experiencia profesional de los DAAR en sus centros y dar a la empresa la oportunidad de detectar futuros talentos profesionales, por las características especiales que se conjugan en los DAAR.



- b) Incorporar en sus procesos de selección a los DAAR, teniendo en cuenta este hecho en la valoración de sus currículos.
 - c) Informar del presente convenio a todas sus tiendas situadas en Aragón, a través de los medios propios de comunicación interna, exponiéndoles la ventaja de participar en acciones encaminadas a mejorar la capacitación y conocimientos de los DAAR, y las ventajas de la incorporación de estos a sus centros de trabajo, como profesionales formados y con competencias altamente valoradas en el ámbito profesional.
 - d) Colaborar en el programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" del Gobierno de Aragón, con la cesión de equipación deportiva, aportando cien camisetas por curso escolar. Dicho programa, organizado por el Gobierno de Aragón, contempla entre sus objetivos la integración socio-profesional de deportistas y el fomento de la práctica de actividad física saludable en Aragón. En el textil se insertará el logotipo de la empresa colaboradora Decathlon CAC Zaragoza, del Gobierno de Aragón y, en su caso, del propio programa. Tanto la elección del modelo de camiseta como la estampación, será pactado previamente por las partes firmantes del convenio.
 - e) Permitir al Gobierno de Aragón la utilización en sus medios de información y comunicaciones el logo del Centro Logístico Decathlon CAC Zaragoza, como entidad colaboradora, previa autorización expresa de la empresa en todos los casos.
2. Mediante la firma del presente convenio, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se compromete a:
- a) Derivar a Decathlon CAC Zaragoza todas aquellas demandas de empleo de los DAAR interesados en la inserción laboral en este sector.
 - b) Realizar, a través de la Dirección General de Deporte, actuaciones de información, orientación profesional, asesoramiento y determinación del perfil profesional de los DAAR, de acuerdo con sus capacidades personales y profesionales.
 - c) Autorizar a Decathlon CAC Zaragoza a realizar la difusión que estime conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación del Gobierno de Aragón en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos. Así, cuando Decathlon CAC Zaragoza deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón.
 - d) Hacer constar la colaboración de Decathlon CAC Zaragoza de forma destacada en todos aquellos medios de información y promoción que se utilicen en el lanzamiento y desarrollo del fomento de empleo en los DAAR, el programa de aulas de tecnificación deportiva y los eventos citados en la cláusula segunda el apartado siguiente. Para ello, el Gobierno de Aragón podrá utilizar en sus medios de información y comunicaciones el logo del Centro Logístico Decathlon CAC Zaragoza, como entidad colaboradora, contando en todos los casos con la autorización expresa previa de la empresa.
3. Ambas partes podrán colaborar mutuamente en eventos como la semana Europea del Deporte, la Gala Aragonesa del Deporte y la Feria Sport in, que tengan entre sus objetivos la integración socio-profesional de deportistas y fomentar la práctica de actividad física saludable en Aragón.

Tercera.— Comisión de Seguimiento.

Con el objeto de realizar un seguimiento de la ejecución del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, constituida por un representante de cada una de las partes; por parte del Gobierno de Aragón, el funcionario de la Dirección General de Deporte que designe su Director General, y por parte del CAC Decathlon Zaragoza, el Director del Centro.

La Comisión de Seguimiento evaluará el desarrollo del convenio, interpretando y resolviendo las dudas que se desprendan del mismo.

Podrá actuar mediante reuniones presenciales o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento. Se celebrará, al menos, una reunión al año, debiendo constar en acta las conclusiones o acuerdos alcanzados en ella.

Cuarta.— Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Protección de datos 279/2016 UE, con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica, los legales representantes de las



partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas. Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido, se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Decathlon CAC utilizará estos datos exclusivamente para el desarrollo y objeto del presente convenio, una vez finalizado dicho convenio deberá destruir estos datos o proceder según las indicaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Quinta.— Obligaciones económicas.

El presente convenio no implica obligación económica alguna para las partes firmantes.

Sexta.— Vigencia y modificación.

1. El presente convenio tendrá un periodo de vigencia de un año desde la fecha de la firma, renovándose automáticamente con prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro años de duración, si por ninguna de las partes se procede a la denuncia para su resolución, con dos meses de antelación a su vencimiento.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Séptima.— Extinción y resolución.

Sin perjuicio de lo recogido en la cláusula anterior, serán causas de extinción del convenio:

- a) El acuerdo unánime de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa legalmente establecida.

2. En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava.— Legislación aplicable.

El presente convenio, de carácter administrativo, se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de derecho administrativo aplicables.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula tercera del presente convenio, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos de la jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman, por duplicado, las partes, en el lugar y fecha reflejados en el encabezamiento del mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.



ORDEN PRE/1810/2018, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española contra el Cáncer para la gestión de desplazamientos de pacientes en tratamiento de radioterapia.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2018/7/0187 el convenio suscrito, con fecha 17 de septiembre de 2018, por la Consejera de Sanidad y el Presidente de la Junta Provincial de Zaragoza de la Asociación Española contra el Cáncer de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de octubre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
CONTRA EL CÁNCER, PARA LA GESTIÓN DE DESPLAZAMIENTOS DE PACIENTES EN
TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA**

En Zaragoza, a 17 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Ventura Contreras, Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 17 de julio de 2018, de la Presidencia del Gobierno, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón y facultada expresamente para su firma por Acuerdo de su Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 24 de julio de 2018.

Y de otra, D. José Luis Ansó Llera, provisto de DNI número ****0951-V, en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de Zaragoza, actuando en nombre de la Asociación Española contra el cáncer, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, Calle Rebolera, 20-22 y CIF G-28197564; fue nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la AECC en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2016 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la AECC y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea celebrada el 27 de junio de 2003.

Las partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente convenio, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les corresponden, formalizando el presente convenio,

MANIFIESTAN

Primero.— El artículo 43 de la Constitución Española, reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, establece en sus principios rectores la universalización de la atención sanitaria, garantizando la igualdad en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias, la equidad en la asignación de recursos, la integración funcional de todos los recursos sanitarios públicos, la ordenación territorial de los centros y servicios sanitarios en áreas y zonas de salud, armonizándola con la comarcalización general de Aragón.

La citada ley en su artículo 56 en relación con los desplazamientos establece que "El Departamento responsable de Salud promoverá el establecimiento de mecanismos que permitan que, una vez superadas las posibilidades diagnósticas y terapéuticas existentes en el



área de salud o en la Comunidad Autónoma, su población pueda acceder a los recursos asistenciales ubicados en otras áreas de salud o en otras Comunidades Autónomas”.

Tales mecanismos fueron articulados respecto al transporte ordinario por Orden de 22 de marzo de 2004, modificada por la Orden de 27 de junio de 2008, (en adelante Orden de 22 de marzo de 2004) ambas del Departamento de Salud y Consumo, sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo artículo segundo establece la aplicación de las ayudas para gastos de desplazamiento a “Pacientes que se trasladen dentro de la Comunidad Autónoma de forma continuada para recibir tratamientos prolongados. Se consideran específicamente incluidos en este grupo los pacientes en tratamiento de hemodiálisis, rehabilitación, oncológicos.”.

En la disposición tercera de la Orden de 22 de marzo de 2004, se señala que “El Departamento de Salud y Consumo podrá establecer convenios de colaboración con asociaciones o federaciones sin ánimo de lucro, que medien en la gestión de los desplazamientos de pacientes, con derecho a la percepción de las ayudas reconocidas en esta orden”.

Segundo.— La Asociación Española contra el cáncer (AECC) es una Asociación sin ánimo de lucro, formada por pacientes, familiares, voluntarios, colaboradores y profesionales. Tienen como objetivo liderar el esfuerzo de la sociedad española para disminuir el impacto causado por el cáncer y mejorar la vida de las personas. Además de trabajar en la información y concienciación en hábitos saludables de vida y financiar investigación oncológica, ofrecen apoyo psicológico, atención social, orientación médica y acompañamiento y cubren las lagunas asistenciales en el tratamiento integral, gestionando servicios que no ofrezca en su totalidad la Administración.

En esta dirección, cooperan con todas aquellas personas y entidades públicas o privadas, cuya actividad está relacionada directa o indirectamente con la consecución de sus fines, aportando la perspectiva del paciente-usuario y familiares, en las necesidades que se demandan y en las soluciones que se requieren.

Tercero.— Según determina el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que en su caso resulte aplicable.

Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, (en adelante LSA) dentro de los procedimientos de concesión incluyen la concesión directa, determinándose los supuestos en los que pueden concederse subvenciones de modo directo.

Entre tales supuestos, el artículo 28 de la LSA regula con carácter excepcional, las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal, LGS, la cual en el artículo 22.2 c) incorpora a las razones señaladas, otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, el punto 6 del citado artículo 28 de la LSA señala los datos que, en todo caso, ha de contener el convenio.

La Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad, aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento y sus Organismos Públicos, que abarca las subvenciones previstas para los años 2016 y 2020. Su modificación, por Orden de 11 de junio de 2018, del Consejero de Sanidad, incorpora entre las líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en el programa 4131 asistencia sanitaria, como línea de subvención de concesión directa el convenio entre el Gobierno de Aragón y la AECC para la gestión de desplazamientos de personas en tratamiento de radioterapia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, en su artículo 2, recoge la línea de subvención 1 c) Desplazamiento de pacientes, destinada a financiar los desplazamientos dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón que realizan los pacientes a los servicios hospitalarios de referencia para recibir el tratamiento correspondiente, en atención a los problemas o situaciones sociales o asistenciales no sanitarias que concurran en las situaciones de enfermedad o pérdida de la salud.

En su artículo 33 la citada Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, prevé que el otorgamiento de subvenciones de concesión directa que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, se instrumentará mediante convenio en el que según el artículo 37 de dicha orden establece que “La concesión directa de la subvención podrá ser formalizada mediante la suscripción de un convenio que establecerá las condiciones y compromisos asu-



midos por beneficiario y concedente, así como los restantes elementos expresamente señalados por la LSA.

Dichos convenios no se hallarán sujetos al procedimiento de tramitación de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, pero requerirán para su autorización el acuerdo del Gobierno de Aragón”.

Cuarto.— Con fundamento en la Orden de 22 de marzo de 2004, ya citada, la subvención directa a la AECC, articulada vía convenio, para la gestión de desplazamientos de pacientes en tratamiento con radioterapia viene motivada y justificada en canalizar a través del transporte ordinario dichos desplazamientos, lo que contribuirá a una mejora de la calidad de vida de estos pacientes, así como la mejora de sus condiciones de vida laboral, social y familiar, además de la necesidad de utilizar el transporte sanitario en ambulancia exclusivamente en pacientes que su situación clínica o médica, o sus déficits físicos y/o psíquicos lo aconsejen.

Quinto.— La AECC por sus fines asistenciales, -constituye el fin principal de esta asociación la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan- por su dedicación exclusiva a los pacientes de cáncer lo que le permite conocer perfectamente los problemas que conlleva esta enfermedad y las necesidades derivadas de la misma, por su dilatada experiencia en este campo, su cobertura en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y por contar con la infraestructura, personal y medios necesarios para la atención requerida por los pacientes, es la única entidad que se encuentra en condiciones de llevar a cabo el programa de actuación objeto de subvención, para el que el Departamento de Sanidad no cuenta con los recursos necesarios.

A tales efectos AECC manifiesta que no se encuentra incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Asimismo, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito, la AECC autoriza al Departamento de Sanidad para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concurren, en consecuencia, causas que dificultan enormemente o incluso imposibilitan la convocatoria pública y razones de interés público y social que justifican la concesión directa de la subvención, que se adapta a los planes y directrices sectoriales establecidos por el Departamento de Sanidad.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y ámbito de actuación.*

El objeto y ámbito del presente convenio es la concesión directa de una subvención a la Asociación Española contra el Cáncer en Aragón para la gestión de los desplazamientos de las personas en tratamiento de radioterapia en la Comunidad Autónoma de Aragón y en centros públicos y contratados fuera de la Comunidad, desde su residencia habitual al centro sanitario con el fin de efectuar el tratamiento, en el marco de lo establecido en la Orden de 22 de marzo de 2004, modificada por la Orden de 27 de junio de 2008, ambas del Departamento de Salud y Consumo, sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

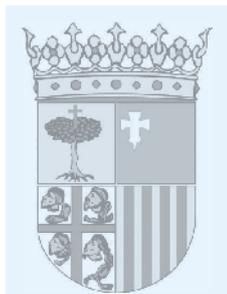
Quedan exceptuados del ámbito del convenio los desplazamientos efectuados por residentes en la ciudad de Zaragoza.

Segunda.— *Obligaciones de la Asociación Española contra el cáncer en Aragón.*

La Asociación Española contra el Cáncer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1. Desempeñar las funciones y compromisos que se especifican en la descripción del Servicio, para lo cual realizarán:

- Contratación del transporte.
- Pago de los medios contratados.
- Información a los pacientes oncológicos de las prestaciones ofertadas.
- Valoración de las solicitudes de la prestación.



- Propuesta de inclusión de pacientes.
- Comunicación al paciente de ruta y horario.
- Mantener una base de datos de los desplazamientos convenientemente actualizada y entregarla mensualmente en el Departamento de Sanidad.

2. Para la prestación del servicio AECC establecerá contratos con entidades, sociedades o particulares, legalmente constituidas, para realizar el transporte público en los que se especificarán, al menos, las siguientes condiciones.

- Información diaria de la actividad realizada: Identificación vehículo y conductor, rutas, distancia, horarios y gasto ocasionado por viaje.
- Recursos de la entidad con la que se establece el contrato, afectos al cumplimiento del mismo.

- Firma de un documento de adhesión individualizado, en el que se aceptan las condiciones del contrato por parte de los proveedores finales del servicio.

- Conjunto de actuaciones correctoras y/o penalizaciones de aplicación en los casos de no cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Se autoriza a la AECC la subcontratación de los servicios de transporte necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

3. Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento Sanidad a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el anexo I de este convenio.

4. Justificar ante el Departamento de Sanidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio, así como la realización de la actividad subvencionada.

5. Comunicar al Departamento de Sanidad, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

6. Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas y su financiación, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

7. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en el presente convenio.

8. Aceptar y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Sanidad, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón.

10. Presentar al Departamento de Sanidad una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente convenio, conforme al modelo recogido en el anexo III.

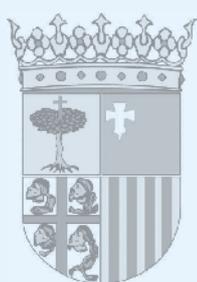
11. Cumplir el resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.— *Obligaciones del Departamento de Sanidad.*

El Departamento de Sanidad asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1. El Departamento de Sanidad abonará el gasto de los desplazamientos de los pacientes que cumplan los criterios explicitados en la cláusula primera al exclusivo fin de recibir tratamiento radioterápico, así como el gasto derivado de la gestión de este servicio, vinculados a la Asociación Española contra el Cáncer y con derecho a la percepción de las ayudas reconocidas en la Orden de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, modificada por la Orden de 27 de junio de 2008, de la Consejera de Salud y Consumo, sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Verificará el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del convenio.



3. Realizará el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

4. Llevar a cabo las actuaciones de control y comprobación.

Cuarta.— *Características del servicio.*

1. Descripción del servicio:

El transporte de las personas con derecho a asistencia sanitaria en el Sistema de Salud de Aragón, que precisen recibir tratamiento radioterápico en los centros propios del Servicio Aragonés de Salud, así como los centros públicos o contratados fuera de la CCAA y cuya situación clínica les permita la utilización del transporte ordinario. Dicho transporte se realizará en el transporte contratado, que será compartido por los pacientes en función de las rutas que se establezcan y consistirá en el traslado desde el domicilio del paciente al Centro Sanitario para recibir el tratamiento de radioterapia y la vuelta al domicilio del paciente.

No se incluirán en el servicio de transporte los traslados para la realización de pruebas o consultas médicas.

2. Inclusión en el servicio:

a) Inclusión inicial:

La inclusión en el servicio, que será voluntaria, será solicitada por el paciente, o su representante legal, en caso de menores o incapacitados, quedando constancia expresa de la misma.

Cualquier paciente en tratamiento radioterápico a prestar por el Servicio Aragonés de Salud podrá solicitar incorporarse al servicio de transporte que regula este convenio cuando cumpla los siguientes requisitos:

1. Que el tratamiento este prescrito por un facultativo autorizado del Servicio Aragonés de Salud.
2. Que el tratamiento se realice en un centro sanitario propio o contratado por el Departamento de Sanidad o Servicio Aragonés de salud.
3. Que tenga su domicilio y residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Que no requiera transporte sanitario.
5. Que su situación clínica permita el traslado en transporte ordinario.

b) Exclusión del servicio:

Cualquier paciente podrá finalizar su inclusión en este servicio de forma voluntaria. A petición propia el paciente podrá darse de baja del servicio.

La Asociación Española contra el Cáncer en Aragón valorará la exclusión de aquellas personas que con su actuación ocasionen perjuicios al normal funcionamiento del servicio a otros pacientes o al Servicio Aragonés de Salud. La propuesta de exclusión será autorizada por el Servicio Provincial del Departamento de Sanidad, quien lo comunicará al interesado.

3. Rutas de transporte y pacientes estimados:

Se establecerán rutas con itinerarios que serán variables, adaptándose los mismos al domicilio de residencia de los pacientes, a la ubicación de los centros sanitarios de destino y los horarios de recogida, tratamiento y presencia de los asociados en el centro sanitario.

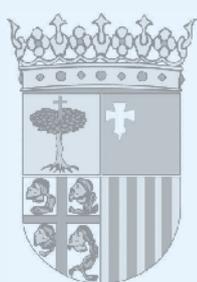
En cada ruta se podrá agrupar a usuarios hasta un número de 3 ocupantes por vehículo.

Las rutas inicialmente propuestas son:

- Ruta 1: Teruel-Zaragoza.
- Ruta 2: Alcañiz-Zaragoza.
- Ruta 3: Caspe- Zaragoza.
- Ruta 4: Ejea de los Caballeros- Zaragoza.
- Ruta 5: Calatayud- Zaragoza.
- Ruta 6: Tarazona- Zaragoza.
- Ruta 7: Huesca- Zaragoza.
- Ruta 8: Fraga- Zaragoza.
- Ruta 9: Barbastro- Zaragoza.
- Ruta 10: Jaca- Zaragoza.
- Ruta 11: Barbastro-Lérida.
- Ruta 12: Teruel-Valencia.

No obstante, lo anterior, se podrán establecer rutas distintas cuando las necesidades asistenciales de los pacientes así lo aconsejen.

Si por la situación social, el paciente requiere acompañante, este podrá incorporarse al transporte, previo informe del facultativo del Servicio de Radioterapia que efectúa el tratamiento, en el que describa las limitaciones del paciente y la función del acompañante.



Quinta.— Procedimiento.

Los pacientes se dirigirán a la Asociación Española contra el Cáncer, al teléfono de contacto que se atenderá desde la sede de la AECC en Aragón, donde los pacientes serán atendidos por un profesional de la Asociación contratado para tal fin.

La Asociación Española contra el Cáncer en Aragón informará al paciente de los requisitos para su inclusión en este servicio.

Sexta.— Régimen económico.

El Departamento de Sanidad se compromete a aportar, un importe de 1.035.462€. Dado que se espera que el convenio entre en vigor el 15 de julio de 2018 la previsión de gasto para el año 2018 es de 476.946,25€.

Para el año 2019 serán 1.031.106€, ya que la compra del programa de gestión que supone 4.356€ ya no se imputa a los siguientes años. Y del 1 de enero al 15 de julio de 2020 es 558.515,75€.

El importe total del convenio durante su periodo de vigencia asciende a un total de 2.066.568€ con cargo al capítulo IV de sus Presupuestos, aplicación presupuestaria 16020.4131.480185.91002, que se destinará a financiar los gastos de los desplazamientos que realizan las personas en tratamiento de radioterapia y los gastos de gestión de este convenio, con la siguiente distribución plurianual:

Año 2018: (del 15 de julio - diciembre):.....	474.586,75 €
Año 2019:.....	1.031.106,00 €
Año 2020: (enero - a 15 de julio):.....	558.515,75 €
Total:.....	2.064.208,50 €

El importe total del convenio, incluidas las dos prórrogas previstas, ascendería a 4.128.417€, supeditado a la disponibilidad de crédito en el correspondiente ejercicio.

La cuantía de la subvención, conforme a la disponibilidad presupuestaria, financiará el 100% del coste de la actividad subvencionada en el presente convenio.

La aplicación del régimen económico establecido en el presente convenio excluye el abono de cualquier otra tarifa o indemnización por los usuarios de los servicios conveniados.

Séptima.— Justificación y pago de las aportaciones.

El pago de la aportación del Departamento de Sanidad se realizará mediante pagos mensuales a cuenta de la siguiente forma.

Durante el año 2018 una sexta parte de la aportación correspondiente a dicho año (79.098€) y una doceava parte de la aportación anual 85.925,50 €, durante el año 2019, al descontar la compra del programa informático de gestión, se transferirá anticipadamente a la AECC en Aragón, sin necesidad de prestación de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas.

Para el pago del resto, la AECC presentará antes del 15 de cada mes, referida al mes anterior, la documentación siguiente:

Documentación justificativa del gasto realizado (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente) acompañada de un índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando los conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden junto con las siguientes relaciones:

1. Pacientes incluidos en el servicio: Nombre y apellidos, D.N.I., número de tarjeta sanitaria, domicilio del paciente, centro al que acude al tratamiento y documento de conformidad prestado por el paciente.

2. Copia del protocolo de inclusión de cada paciente. En cada protocolo deberá constar la prescripción del tratamiento por parte del facultativo especialista que lo solicita, la conformidad del Servicio de Radioterapia que aplicará dicho tratamiento y las fechas en que se le dispensará el tratamiento.

3. Relación de trayectos - rutas efectuadas por los pacientes en el que conste el número, trayecto y kilómetros de las rutas interurbanas. Cada paciente deberá declarar asimismo las fechas en las que ha hecho uso del transporte, que deberán coincidir con las indicadas por los Servicios de Radioterapia y con las que consten en las facturas emitidas.

El Departamento de Sanidad determinará las posibles variaciones en el formato, soporte y contenido de la factura.

A la vista de dicha documentación se emitirá por el Director General de Asistencia Sanitaria certificado acreditativo de que en el período considerado se han cumplido los fines objeto de la subvención. También se harán constar, cuando proceda, los ajustes realizados por el



gasto efectivamente justificado, y el total importe de las obligaciones reconocidas hasta ese período y grado de cumplimiento de la actividad subvencionada.

El pago de este importe, correspondiente a los gastos realizados en el mes anterior, se realizará antes del día 25 del mes siguiente, en concepto de anticipo y sin necesidad de prestar garantía, una vez verificada la pertinencia de los gastos.

En el plazo de 10 días desde el pago del anticipo la AECC debe presentar los justificantes de pago correspondientes junto con la documentación específica que se señala en el anexo II.

La Administración previa verificación de la conformidad de los gastos, documentación y justificantes presentados mensualmente realizará la liquidación. La diferencia con la cantidad anticipada será compensada con el anticipo del mes siguiente, o en caso de haber finalizado el periodo convenido de prestación del servicio, se abonarán por transferencia de la parte que resulte deudora.

Junto con la justificación correspondiente al último mes de cada año de vigencia del convenio, la Federación presentará los certificados comunes que se establecen en el anexo II al presente convenio.

En ningún caso, el importe de un anticipo mensual, sumado a las obligaciones reconocidas con anterioridad, podrá superar el importe máximo establecido para el convenio.

Octava.— Compatibilidad o Incompatibilidad de la subvención.

Esta subvención será incompatible con cualquier tipo de subvención o aportación económica destinada a la misma finalidad.

La AECC deberá comunicar al Departamento de Sanidad, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

Novena.— Comisión Mixta de Seguimiento.

Se crea la Comisión Mixta de Seguimiento del presente convenio, cuya presidencia recaerá en un miembro de los designados por la Administración. Estará formada por los siguientes miembros:

Dos designados por el Departamento de Sanidad.

Dos designados por la Asociación Española contra el Cáncer en Aragón.

Actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario del Departamento de Sanidad designado por el presidente.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, con objeto de velar por la correcta aplicación de este convenio y resolver las cuestiones que se le planteen en relación con él. Igualmente se reunirá cuando así se solicite por una de las partes.

En función de los asuntos a tratar, se podrán incorporar a la Comisión, sin derecho a voto, los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias atribuidas a dicha Comisión.

Dicha Comisión tendrá como función resolver todas las cuestiones que surjan en relación con la interpretación del texto del convenio y con una adecuada aplicación del mismo.

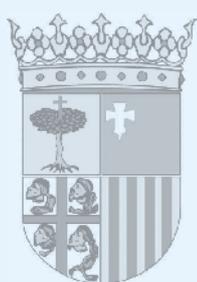
El régimen jurídico de la Comisión de Seguimiento se ajustará a las normativa estatal y autonómica sobre órganos colegiados.

Décima.— Coordinación e Inspección. reclamaciones.

El Departamento de Sanidad podrá efectuar cuantas inspecciones, verificaciones y auditorías de carácter técnico-sanitario o económico estime necesarias en relación con este convenio, debiendo la Asociación Española contra el Cáncer prestar su plena colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar tales actuaciones, aportando cuanta información, documentación, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Departamento de Sanidad podrá adoptar las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

La AECC dispondrá de hojas de reclamación, queja o sugerencias a disposición del público y enviará al Departamento de Sanidad copia de dichas reclamaciones y quejas recibidas en las veinticuatro horas siguientes, o de inmediato si la naturaleza de la reclamación lo aconseja.



Todas las reclamaciones o quejas habrán de ser contestadas, en plazo no superior a treinta días por la AECC, remitiendo copia de dicha contestación al Departamento de Sanidad en el caso de que hagan referencia a la organización, el orden o los servicios internos de la Asociación en relación al presente convenio.

Por el Departamento de Sanidad, previo informe de la AECC, se contestarán y/o resolverán las cuestiones que hagan referencia al propio convenio, su naturaleza y alcance.

Con independencia de la respuesta dada al interesado, el Departamento podrá disponer inspecciones o actuaciones relativas a la reclamación o queja recibida.

Undécima.— Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la AECC y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1.º Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la AECC el pago anticipado previsto en la Cláusula Octava.

2.º Incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente convenio y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El titular del Departamento con competencias en Sanidad será el órgano competente para exigir el reintegro previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 49 de la LSA.

Duodécima.— Vigencia y prórroga del convenio.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el día 31 de julio de 2020.

Podrá ser prorrogado por períodos de hasta un año con un máximo total de 4 años, incluidas prórrogas y duración inicial. Las prórrogas deberán convenirse antes de finalizar el plazo de vigencia del convenio, de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes y se formalizarán a través de las correspondientes adendas al mismo.

Decimotercera.— Normativa de aplicación.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman las personas antedichas, en el lugar y fecha arriba indicados.



ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA

1.- Nombre de la Entidad

Asociación Española contra el Cáncer (AECC) en Zaragoza

2.- Nombre y dirección del Centro de la Entidad donde se ejecutará el Proyecto

Asociación Española contra el Cáncer (AECC) en Zaragoza.
C/ Rebojería, 20-22 Zaragoza

3.- Denominación del Proyecto

Gestión de los desplazamientos de las personas en tratamiento de radioterapia, en taxi, desde su residencia habitual al centro sanitario con el fin de efectuar el tratamiento

4.- Colectivo al que dirige su atención

Personas en tratamiento de radioterapia de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya situación clínica les permite utilizar medios ordinarios de transporte

5.- Descripción y fines del Proyecto

5.1.- Objetivo general y objetivos específicos

Mejorar la calidad de vida de los pacientes mediante un sistema de transporte a los centros sanitarios ágil y adecuado a las necesidades derivadas de su estado clínico



5.2.- Contenido técnico del Proyecto

Características del servicio:

La gestión de los desplazamientos al centro sanitario de los pacientes en tratamiento de radioterapia se lleva a cabo mediante un contrato de prestación de servicios firmado entre Asociación Española contra el cáncer en Zaragoza y la Sociedad Cooperativa de Auto taxi de Zaragoza

5.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado Esperado

5.4.- Usuarios / as de los servicios

Personas en tratamiento de radioterapia de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya situación clínica les permite utilizar medios ordinarios de transporte

5.5.- Presupuesto estimado del Proyecto por dos años

INGRESOS	IMPORTE
Año 2018	474.586,75€
Año 2019	1.031.106,00€
Año 2020	558.515,75€
SUMA INGRESOS	2.064.208,50€



6.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Nº Beneficiarios/as	Observaciones

7.- Gestión del Proyecto

7.1.- Medios Personales

7.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Administrativo	1	
TOTALES		

7.1.2.- Personal voluntario que colabora en el proyecto

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas

7.2.- Medios técnicos

Equipo informático, servicios informáticos, teléfono, material de oficina

**8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.**

8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

--

8.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas

--



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.
2. Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad del Convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.
3. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice, y deberán ir acompañados de los correspondientes justificantes de pago.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.



No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.



ANEXO III
MEMORIA DE SEGUIMIENTO

Desde _____ **Hasta** _____

1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante Legal

1.1.- Datos de Identificación de la Entidad

Entidad	C.I.F.:
Domicilio	Tfno.: Fax:
Población	Provincia Código Postal: e-mail:
Centro para el que se solicita	
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.	
Nº Entidad	Nº Centro

1.2.- Datos de identificación del Representante Legal de la Entidad

Apellidos	D.N.I.
Nombre	
Teléfono	

1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha ejecutado el Proyecto

--

**2.- Proyecto Objeto del Convenio. Nº Expediente _____**

2.1.- Denominación del Proyecto

2.2.- Cuantía concedida al Proyecto

2.3.- Colectivo/s objeto del Proyecto

3.- Descripción y fines del Proyecto

3.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos

3.2.- Ejecución del Proyecto



3.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido

3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo del Proyecto y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas

--

3.5.- Usuarios / as

Tipo de servicio	Nº de usuarios	Sector

4.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Número de Usuarios/as



5.- Gestión del Proyecto

5.1.- Medios Personales

5.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
TOTALES:		

5.1.2.- Personal voluntario que colabora en el Proyecto:

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
TOTALES:		TOTAL HORAS:	

5.2.- Medios técnicos

--

5.3.- Balance económico del Proyecto

INGRESOS	IMPORTE
SUMA INGRESOS	



GASTOS	IMPORTE
SUMA GASTOS	

6.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

6.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

--

6.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas.

--

7.- Valoración del Proyecto por la Entidad.

--



ORDEN PRE/1811/2018, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la financiación de becas y ayudas a estudiantes que realicen estudios universitarios oficiales en la Universidad de Zaragoza en el curso 2017/2018.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2018/4/0033 el convenio suscrito, con fecha 12 de septiembre de 2018, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de octubre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA,
PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE BECAS Y AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN
DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, D.^a Pilar Alegría Continente, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 19 de septiembre de 2017.

De otra, el Sr. D. José Antonio Mayoral Murillo en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, y para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Todas las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, quedando atribuidas las competencias en materia de universidad al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en virtud de su artículo décimo. Dentro del citado marco competencial, por Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.



II

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, tiene por objeto la ordenación y coordinación del sistema universitario de Aragón, tal y como dispone su artículo 1, con respeto al principio de autonomía universitaria y en el marco del sistema universitario español y del espacio europeo de educación superior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley 5/2005, de 14 de junio, el sistema universitario de Aragón está compuesto, entre otros actores, por las universidades creadas o reconocidas por ley. Dentro de este sistema, la Universidad de Zaragoza constituye el elemento central, tal y como se recoge en el artículo 3 de dicha Ley 5/2005, de 14 de junio, y emerge como un elemento clave y garante del servicio público de la educación superior y de la investigación.

En su artículo 27, la Ley 5/2005, de 14 de junio, contiene un mandato dirigido al Gobierno de Aragón, consistente en articular una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación, para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas. Todo ello sin perjuicio de las becas, ayudas y créditos al estudio que puedan establecerse por las universidades.

La finalidad que se pretende cumplir con la firma de este convenio y la subvención que instrumenta, es precisamente dar cumplimiento al mandato referido. Teniendo en cuenta que la Universidad de Zaragoza ha venido desarrollando un sistema propio de becas y ayudas al estudio, a través de convocatorias como las denominadas “becas rector” o las ayudas para situaciones sobrevenidas, que han venido a complementar las convocatorias de las becas generales del Ministerio, y que estas últimas, como consecuencia de la crisis económica, han visto reducidos sus niveles de cobertura, es necesario, para garantizar que ningún estudiante quede excluido de la posibilidad de cursar estudios universitarios con aprovechamiento por razones económicas, que por el Gobierno de Aragón se proporcione apoyo a la Universidad de Zaragoza a través de la financiación de sus convocatorias propias, aprovechando su experiencia en la gestión de ayudas de este tipo, lo que además permitirá evitar la duplicidad y solapamiento de convocatorias, y agilizar la tramitación de las ayudas para permitir que puedan llegar a sus beneficiarios en el presente ejercicio 2017.

III

La Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, contempla esta subvención como nominativa, de acuerdo con el artículo 6.2.c) y el anexo III C) donde figura con el subconcepto económico 440177 -UZ becas para Estudios Universitarios Oficiales- del programa 4228 -Educación Universitaria- del centro gestor 17020 -Dirección General de Universidades.

Asimismo, el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón permite que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio se formalicen mediante convenio.

Al amparo de todo lo anterior, las entidades firmantes, conscientes de la importancia que tiene la cooperación entre las mismas para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas, consideran necesario colaborar para la consecución de este objetivo por ser una actuación de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando para ello el presente convenio que recoge los compromisos y obligaciones de las partes durante el presente ejercicio económico conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

Este convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, y la Universidad de Zaragoza para la financiación de becas y ayudas al estudio dirigidas a alumnos matriculados en enseñanzas universitarias oficiales de dicha Universidad en el curso 2016/2017, por considerarse de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón y una acción destinada a la mejora de la actividad docente.



Segunda.— *Actuaciones.*

La subvención nominativa que se canaliza mediante este convenio se destinará a la concesión en el año 2017, por la Universidad de Zaragoza (en adelante, UZ), de las siguientes líneas de ayudas o becas a favor de alumnos matriculados en dicha Universidad:

- Ayudas para la realización de estudios oficiales de grado y máster en la UZ.
- Ayudas al estudio para estudiantes matriculados en periodo de tutela académica de doctorado.
- Ayudas para la continuación de estudios oficiales de grado y máster en la UZ a estudiantes en situación económica precaria como consecuencia de una situación sobrevenida.
- Ayudas para estudiantes discapacitados.
- Ayudas para extranjeros no residentes no comunitarios.
- Becas a la excelencia.

Tercera.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellas ayudas concedidas a los estudiantes por la Universidad de Zaragoza que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada mediante este convenio y que se deriven de los siguientes conceptos:

- Ayudas y exenciones para precios públicos de matrícula.
- Ayuda para gastos asociados a los estudios de grado y máster o al desarrollo de la tesis doctoral.
- Ayuda para compensar los gastos derivados del traslado de la residencia a localidad distinta del domicilio familiar.
- Ayudas tendentes a dotar a los estudiantes con necesidades especiales de los medios y apoyos necesarios para el normal desarrollo de su vida académica.
- Pagos por becas de excelencia.
- Ayudas para la continuación de estudios oficiales de grado y máster en la UZ a estudiantes en situación económica precaria como consecuencia de una situación sobrevenida.

2. En todo caso, serán admisibles los gastos de la Universidad de Zaragoza derivados de la actividad subvencionada que se realicen desde el 1 de enero del presente ejercicio con anterioridad a la firma de este convenio.

Cuarta.— *Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.*

1. La subvención contemplada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el gasto total que supone la actividad subvencionada.

2. La UZ, como beneficiaria de esta subvención, no podrá percibir subvención directa de carácter nominativo ni en concurrencia competitiva para el mismo objeto o actividad accesoria al mismo.

Quinta.— *Presupuesto y financiación.*

El importe global previsto de la actividad, según se recoge en el presupuesto del anexo de este convenio, asciende a ochocientos mil euros (800.000€), de los cuales 600.000 euros, como límite máximo, serán aportados por el Gobierno de Aragón, con cargo a la aplicación presupuestaria G/4228/440177/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, siendo considerada en dicho ejercicio subvención nominativa tal y como establece el artículo 6.2.c), y queda reflejado en el correspondiente anexo III C), de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

La cuantía restante, hasta alcanzar los 800.000 euros, será financiada por Universidad de Zaragoza (200.000€) que asumirá igualmente con cargo a sus fondos propios las cantidades justificadas que puedan exceder del presupuesto incluido en el anexo.

Sexta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos y obligaciones del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, aportará a la Universidad de Zaragoza, como límite máximo, la cantidad total de seiscientos mil euros (600.000 €).

2. Compromisos de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, asume, mediante la firma de este convenio, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de



Aragón y normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar las actividades que fundamentan la aportación económica del Gobierno de Aragón.
- b) Financiar con recursos presupuestarios propios las actuaciones recogidas en la cláusula segunda por un importe de 200.000€. En el caso de que finalizada la actividad el gasto ejecutado fuera superior a los ingresos obtenidos, la UZ aportará la financiación proveniente de sus recursos propios.
- c) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria en los términos que se establecen en la normativa básica estatal (artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en especial, acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- d) Comunicar al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad. Asimismo, deberá comunicarse al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo tal circunstancia.
- e) Justificar la realización y el pago o exención de las actuaciones en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- f) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

A tales efectos, en todas las actividades editoriales, informativas o promocionales relacionadas con la actuación se deberá hacer constar la colaboración del Gobierno de Aragón.

En las convocatorias, formularios de solicitud, en la resolución de becas y ayudas asociados a las actuaciones incluidas en este convenio y que sean realizadas con posterioridad a su firma, y en cualquier comunicación realizada posteriormente con los solicitantes tanto a través de medios electrónicos o postales, deberá figurar el identificador corporativo del Gobierno de Aragón e indicarse en un lugar visible, una leyenda que diga "con financiación del Gobierno de Aragón", utilizando los logotipos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación del Gobierno de Aragón para la publicidad de la participación de esta Administración autonómica.

- h) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011; así como los criterios del Plan de Racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza (aprobado en Consejo de Dirección el 29 de noviembre de 2016).



- i) Sin perjuicio de las obligaciones que en materia de transparencia corresponda adoptar a la Universidad de Zaragoza, como beneficiaria de la subvención otorgada en este convenio deberá suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por dicha entidad de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

Séptima.— Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la Universidad de Zaragoza, se efectuará ante el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón con anterioridad al 30 de noviembre de 2017. En todo caso, con anterioridad a esta fecha límite, se admitirá la presentación de justificaciones parciales.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, la realización y el pago de la actividad, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto tanto en la normativa básica estatal como en la demás normativa aplicable en la materia.

3. A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago y exención, de acuerdo con el artículo 32 de Ley de Subvenciones de Aragón. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, bajo responsabilidad del declarante, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos de las actuaciones realizadas, con identificación del tipo de beca o ayuda, relación de beneficiarios, y los correspondientes conceptos e importes concedidos.
 - Justificantes de los pagos emitidos por la Universidad a los beneficiarios y de los pagos e ingresos formalizados que, por financiar derechos de matrícula relativos del curso 2016/2017, se hayan contabilizado sin salida ni entrada material de fondos.
 - Una declaración sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en que las actuaciones hayan sido también financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4. De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y dada la condición de universidad pública de la beneficiaria, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado primero de esta cláusula. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

5. La Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo indicado en la cláusula tercera, podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado durante el ejercicio con anterioridad a la firma de este convenio, siempre y cuando dichos gastos respondan a las actuaciones previstas en la cláusula segunda.

6. En el supuesto de gastos a realizar durante los meses de noviembre o diciembre, se admitirá la justificación demorada mediante la presentación en el plazo de justificación indicado en el punto 1 de una estimación de los mismos, que posteriormente deberá acreditarse con la justificación de la realización del gasto correspondiente o la certificación del pago efectivo. El plazo de presentación de esta certificación finalizará dentro del mes siguiente a la fi-



nalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

Octava.— Pago.

1. Para poder proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el caso de que el gasto total de las actuaciones debidamente justificado resulte inferior a 800.000€, la Universidad de Zaragoza mantendrá su aportación de 200.000€ con cargo a fondos propios, y el Gobierno de Aragón realizará el resto de la aportación hasta completar el importe del gasto total justificado. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto a las cantidades no justificadas, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón.

3. El pago de la ayuda por parte del Gobierno de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actividad subvencionada y el gasto realizado conforme a la cláusula anterior.

4. El plazo de pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

Novena.— Evaluación y Seguimiento.

1. Las actuaciones previstas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y en su caso, al control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en la materia. La Universidad de Zaragoza se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero de este convenio.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este convenio corresponderá a una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

a) Por parte del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad:

El Director General de Universidades del Gobierno de Aragón o persona en quien delegue, que la presidirá, y un representante de la Dirección General de Universidades del Gobierno de Aragón, designado por su titular, que actuará como secretario/a.

b) Por parte de la Universidad de Zaragoza:

La Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza, o persona en quien delegue, y el Gerente de la Universidad de Zaragoza, o persona en quien delegue.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control de la Administración concedente de la subvención.

b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, sin perjuicio de su fiscalización por los órganos jurisdiccionales que resulten competentes para ello.

Estas funciones se ejercerán por medio de reuniones periódicas convocadas por el Presidente de la misma.

4. La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento.

Décima.— Incumplimiento por parte de la beneficiaria.

1. Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención otorgada en este convenio, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

2. Para determinar el importe a devolver en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

Undécima.— Vigencia.

La vigencia de este convenio se inicia en la fecha de su firma y finaliza el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo de la cláusula tercera y en la cláusula sexta, apartados 5 y 6.



Duodécima.— *Normativa aplicable.*

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; y la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Decimotercera.— *Naturaleza jurídica.*

Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión nominativa de una subvención, teniendo carácter de bases reguladoras de la misma, encontrando su fundamento en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimocuarta.— *Jurisdicción competente.*

1. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

ANEXO**Presupuesto de las actuaciones**Previsión de gastos en actuaciones subvencionables

- Ayudas y exenciones para precios públicos de matrícula.
- Ayuda para gastos asociados a los estudios de grado y máster o al desarrollo de la tesis doctoral.
- Ayuda para compensar la residencia en localidad diferente a la del domicilio familiar.
- Ayudas, directas o indirectas, tendentes a dotar a los estudiantes con necesidades especiales de los medios y apoyos necesarios para el normal desarrollo de su vida académica.
- Pagos por becas de excelencia.
- Ayudas para la continuación de estudios oficiales de grado y máster en la UZ a estudiantes en situación económica precaria como consecuencia de una situación sobrevenida.

- TOTAL **800.000 €**

Fuentes de financiación

- Gobierno de Aragón 600.000 €
- Universidad de Zaragoza 200.000 €
- TOTAL **800.000 €**



ORDEN PRE/1812/2018, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, para la celebración de la edición 2018 de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0499 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 31 de agosto de 2018, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de octubre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA,
PARA LA CELEBRACIÓN DE LA EDICION 2018 DE LA FERIA INTERNACIONAL DE
TEATRO Y DANZA DE HUESCA**

Zaragoza, a 31 de agosto de 2018.

REUNIDOS

D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de la autorización acordada en la reunión del Gobierno de Aragón de fecha 19 de junio de 2018.

D. Luis Eliseo Felipe Serrate, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2018.

EXPONEN

I. El Estatuto de Autonomía de Aragón otorga, en su artículo 71.43, competencias exclusivas a esta Comunidad en materia de Cultura.

II. La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42.2.n), otorga a los municipios competencias en la promoción de actividades culturales.

III. Las Instituciones firmantes manifiestan su voluntad de cooperar para hacer posible en 2018 la celebración de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca, entendiendo que es un evento único en su género dentro del territorio de Aragón, tanto por su carácter como por su repercusión y significación en el ámbito nacional. La Feria ha evolucionado experimentando diversas transformaciones en su organización y diseño, pero conservando su papel de cita profesional de creadores y programadores nacionales, y mercado-propuesta de las producciones de las artes escénicas. No sólo por su larga trayectoria, sino por su capacidad de adaptación y especialización, es una referencia básica en el circuito nacional de ferias de teatro y danza y la única de Aragón destinada a la promoción de las artes escénicas aragonesas en el exterior y eje básico las actuaciones culturales en tales disciplinas. La Feria, así consolidada en su larga trayectoria, se convierte en un instrumento necesario para la promoción de la escena aragonesa en el mercado nacional, así como también para la proyección cultural de Huesca.

IV. Este convenio se celebra al amparo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que posibilita, según lo dispuesto en el artículo 14.5.a), la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, y que regula, en su artículo 26, el procedimiento de concesión de este tipo de subvenciones. En la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad



Autónoma de Aragón para el año 2018, en el anexo I de “Transferencias a Entidades Locales”, aparece consignada la línea de subvención al “Ayuntamiento de Huesca. Feria I (Internacional) de Teatro y Danza” en la aplicación presupuestaria 18060 4581 460029 91002 por la cantidad de 90.000 €, figurando esta subvención como nominativa en su anexo V.

V. El convenio para la celebración de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca es una subvención prevista en la Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2016-2019.

Por lo expuesto, reconociéndose las partes la necesaria capacidad de obrar, y considerando que la realización de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca es una actuación de interés dentro del territorio de Aragón, se adopta el presente convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es canalizar la subvención del Gobierno de Aragón a favor del Ayuntamiento de Huesca para la organización de la edición 2018 de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca (a partir de ahora, Feria), cuyas líneas generales de proyecto se describen en el anexo I de este convenio, con la siguiente finalidad:

Que sea un punto de encuentro de los profesionales de la creación y la programación de las artes escénicas y la danza, tanto de nuestra Comunidad como de fuera de ella, para difundir nuevas propuestas escénicas y estimular su mercado.

Que sirva para alentar la calidad y estabilidad en las programaciones de los espacios escénicos públicos y privados, potenciando la colaboración entre ellos.

Que actúe de plataforma de promoción de la escena aragonesa, favoreciendo una presencia significativa en un evento de referencia en su ámbito cultural como éste.

Que favorezca la renovación, actualización y la formación permanente de los profesionales del sector.

Segunda.— *Organización.*

Corresponde al Ayuntamiento de Huesca la organización y ejecución de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca, que contará con la colaboración institucional del Gobierno de Aragón.

A tal fin:

- a) El Ayuntamiento de Huesca se compromete a la organización y ejecución de la Feria conforme a los objetivos y características señaladas en el anexo I de este convenio. Para ello, el Ayuntamiento de Huesca asegurará la disponibilidad para la celebración de la Feria de los espacios escénicos necesarios de su titularidad, especialmente el Palacio de Congresos de Huesca, que será centro de referencia de los eventos principales de la Feria, y el Teatro del Centro Cultural “Matadero”. Igualmente aportará los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de la Feria.
- b) Se constituye en el marco de este convenio, una Comisión de seguimiento que tendrá por misión:
 - La supervisión del programa final artístico y de contenidos de la Feria.
 - La evaluación de los resultados de la Feria.
 - La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento de este convenio.
 Dicha Comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes y podrá ser convocada tantas veces sea requerido a petición de cualquiera de ellas.

Tercera.— *Financiación.*

- a) El Gobierno de Aragón, aportará al Ayuntamiento de Huesca, con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/460029/91002 PEP 2013/000028 del presupuesto del Gobierno de Aragón de 2018, la cantidad de hasta noventa mil euros (90.000 €) al objeto de atender los gastos derivados de la organización de la edición 2018 de la Feria. Esta subvención es compatible con la obtención de otras ayudas, patrocinios o ingresos que perciba el Ayuntamiento de Huesca para la misma finalidad, siempre que su importe, en concurrencia con otras subvenciones o ingresos, no supere el coste total de la actividad.



- b) El Ayuntamiento de Huesca aportará la cantidad de cuarenta y dos mil seiscientos euros (42.600 €) para la edición 2018 de la Feria y realizará las gestiones oportunas para recabar, mediante otros patrocinios, ayudas u otros conceptos, los recursos económicos necesarios para completar la financiación de los gastos de la Feria previstos en el punto 8 del anexo I.
- c) La cuantía de la aportación del Gobierno de Aragón será objeto de minoración cuando se produzcan mayores ingresos como consecuencia de otras ayudas, patrocinios u otros ingresos, sin que se hayan producido en igual magnitud mayores gastos respecto de los máximos previstos en el anexo I de este convenio. Igualmente lo será cuando los gastos efectivamente realizados sean inferiores a los previstos en el citado anexo I, sin que se haya producido reducción equivalente en los ingresos previstos por patrocinios u otros ingresos. En ambos casos, la reducción de las necesidades de financiación de la Feria que se produjera, se distribuirá de forma proporcional entre la financiación aportada por el Gobierno de Aragón y la aportada por el Ayuntamiento de Huesca.

Cuarta.— Obligaciones del beneficiario.

Además del cumplimiento de los requisitos que sean de aplicación para la obtención de la condición de beneficiario, regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal, el Ayuntamiento de Huesca vendrá obligado a:

- a) Comunicar al Gobierno de Aragón cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- c) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas muestren desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, el Ayuntamiento de Huesca está obligado a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia.

Quinta.— Justificación y pago de la subvención.

La cantidad aportada por el Gobierno de Aragón se hará efectiva en un único pago tras la comprobación documental de la ejecución de la Feria, en los términos previstos en este convenio, una vez justificados la totalidad de los ingresos y gastos por parte del Ayuntamiento de Huesca mediante certificación expedida por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Alcalde, en la que consten, de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados imputables a la totalidad de la actuación subvencionada, así como de los ingresos por subvenciones, patrocinios, taquilla u otros, que hayan financiado la actividad.

Para dicho fin, el Ayuntamiento de Huesca presentará, con posterioridad a la actuación y en el plazo de justificación establecido en este convenio, una memoria de la ejecución del proyecto en la que incorporará una explicación de los gastos e ingresos declarados. Igualmente, se acompañará la documentación acreditativa de la realización del gasto, con fotocopias compulsadas de las facturas imputables a la actuación y de los justificantes de pago.

En los justificantes originales de gasto deberá hacerse constar mediante estampilla o diligencia la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Se podrán justificar gastos de desplazamiento y de alojamiento. Según lo establecido en el Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón, aprobado por el Gobierno de Aragón con fecha 13 de septiembre de 2011, "los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones



por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención”.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el Ayuntamiento de Huesca deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realice, preste o suministre o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, deberá justificar adecuadamente la elección.

Se considerarán gastos efectivamente pagados aquéllos que hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad del Ayuntamiento de Huesca hasta el 2 de noviembre, inclusive. A estos efectos, la justificación consistirá en la certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento de Huesca en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad de la actuación, debiendo acreditar de forma documental el pago efectivo de estos gastos dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

El plazo para aportar la documentación justificativa de la subvención concluirá el día 5 de noviembre de 2018.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el Ayuntamiento de Huesca no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. De acuerdo a lo regulado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, existe consentimiento presunto del Ayuntamiento de Huesca para que el Gobierno de Aragón realice la consulta u obtenga la documentación para la acreditación de estas circunstancias, salvo que se oponga expresamente durante la vigencia de este convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente así como la concurrencia de alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad en función del importe de la subvención correctamente justificado.

Sexta.— *Publicidad.*

El Ayuntamiento de Huesca se compromete a dar la adecuada publicidad relativa al carácter público de la financiación de la Feria. Cuando, por este motivo, deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad de la Feria en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



Séptima.— De garantía de pago.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación de su sistema de financiación, según lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en consecuencia:

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte procederá a realizar el pago en un plazo máximo de cuatro meses a contar desde el reconocimiento de la obligación del pago único en que se abonará la cantidad acordada.

2. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, el Ayuntamiento de Huesca podrá reclamar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de la obligación contraída en el plazo de un mes.

3. En caso de que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, la Entidad Local podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado en el plazo de un mes, o en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante la Orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas, que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de las Entidades Locales.

Octava.— Inscripción del convenio.

En los términos previstos en la Disposición adicional segunda del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, el Interventor del Ayuntamiento de Huesca deberá aportar el texto de este convenio y solicitar su inscripción en el registro electrónico de convenios suscritos entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en el plazo de 15 días desde su formalización.

La falta de inscripción del convenio en dicho registro será causa de resolución del convenio y las obligaciones pendientes de pago derivadas del mismo no podrán satisfacerse.

Novena.— Interpretación del convenio.

Las dudas de interpretación de este convenio se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, sin perjuicio de lo previsto en esta materia respecto de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima.— Vigencia.

El presente convenio entra en vigor en el momento de la firma y concluirá con el cierre de la edición 2018 de la Feria y, en todo caso a 5 de noviembre de 2018.

Undécima.— Resolución.

Serán causas de resolución de este convenio la no celebración de la Feria con anterioridad al 1 de noviembre de 2018, la alteración sustancial de la estructura y características del evento previstas en el anexo I de este convenio sin el acuerdo expreso de la Comisión de Seguimiento, así como su denuncia por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que debe entenderse por finalizada la actuación.

Del mismo modo será causa de resolución del convenio su falta de inscripción en el registro electrónico de convenios suscritos entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

La resolución del convenio supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Huesca o al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

Duodécima.— Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en el convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado ut supra.



ANEXO I

PROYECTO GENERAL FERIA INTERNACIONAL DE TEATRO Y DANZA DE HUESCA 2018

1.- Definición y objetivos

La Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca llegará en 2018 a su XXXII edición, manteniendo un posicionamiento destacado en el panorama de Ferias de artes escénicas de España, con una alta valoración por su componente de especialización en danza contemporánea, manteniendo los objetivos que le son propios:

- Disponer de un marco de comunicación y colaboración con el sector escénico nacional e internacional.
- Potenciar las creaciones contemporáneas y las nuevas propuestas escénicas, ofreciendo un ámbito de exhibición específico que incentive su acogida en el mercado.
- Servir de ventana exterior al teatro aragonés, y espacio de contacto de programadores aragoneses y nacionales.
- Estimular la calidad y estabilidad en las programaciones de los espacios, potenciando la colaboración entre ellos.
- Conformar nuevos esquemas de trabajo, favoreciendo la actualización y el intercambio de experiencias entre profesionales, y fomentando la reflexión sobre los aspectos más apremiantes del momento.

2.- Lugares de celebración:

La Feria se desarrolla en la ciudad de Huesca, aprovechando los espacios escénicos disponibles en el municipio, tanto públicos como privados. La distribución de la programación será determinada por la Dirección Técnica de la Feria y de acuerdo a la selección final de compañías y las necesidades técnicas exigidas por los espectáculos previstos.

La sede o centro de referencia de la Feria será el Palacio de Congresos de Huesca.

3.- Fechas de realización

La Feria, en su edición 2018, se celebrará durante 4 días, entre los días 24 al 27 de septiembre de 2018, si bien estas fechas podrán desplazarse en función de los diferentes imponderables logísticos con que se encuentre la organización de la misma, no previstos inicialmente.

4.- Compañías participantes

La Feria funcionará como un mercado para compañías profesionales. La selección es realizada por una Comisión Artística, igualmente profesional, sobre espectáculos de

danza y teatro que se caracterizan por su novedad escénica, estreno reciente o no haber sido presentados en otras Ferias nacionales.

La Feria acogerá en principio entre 20 y 25 espectáculos completos (dependiendo de la selección y costes), incluyendo en su programación de forma equilibrada tanto propuestas de las disciplinas de danza como de teatro. Así mismo, reservará un mínimo del 30% de su programación de espectáculos a producciones escénicas aragonesas.

A esta programación oficial, deben añadirse los showcases y otras presentaciones derivadas de los distribuidores y compañías participantes en la Feria, que se determinarán posteriormente a su convocatoria en la programación definitiva.

Con el fin de facilitar la promoción de las compañías aragonesas se habilitará un espacio específico destinado tanto a su publicidad como a la difusión de sus propuestas en ambas disciplinas, teatro y danza.

5.- Acciones paralelas a organizar en el marco de la Feria

La Feria contará con zona para stand o workpoint de información, encuentro o pequeñas presentaciones.

Además se preverá un espacio central más amplio de encuentro y presentaciones abiertas.

Igualmente se organizarán las Jornadas Internacionales de Artes Escénicas, durante la mañana de los días centrales.

6.- Participantes en la Feria

La Feria tiene prevista la inscripción de programadores y profesionales nacionales o internacionales, además de representantes de compañías, ponentes de encuentros y talleres, medios invitados, etc, que suman hasta un total estimado de 280 personas.

La Feria dirige además su programación a toda la ciudadanía, de manera que la participación en las Jornadas está abierta al público, e igualmente el acceso a los espectáculos.

7.- Publicidad

La Feria dispondrá de una imagen propia que actúe como identificador de la Feria en los soportes publicitarios y acciones de difusión de la misma.

Como mínimo se editarán los siguientes soportes publicitarios:

- Carteles o Mupis anunciadores.
- Catálogo de la Feria.
- Igualmente se mantendrá una página web específica de la Feria

Durante el desarrollo de la Feria se llevarán a cabo acciones informativas para promover la máxima presencia posible del evento en la prensa y medios de comunicación.



8.- Previsión de ingresos-gastos estimados por partidas básicas:

PREVISIÓN INGRESOS	
Gobierno de Aragón	90.000
Ayuntamiento de Huesca	42.600
Diputación Provincial de Huesca	25.000
Interreg- POCTEFA	10.000
INAEM	23.900
Previsión de otros ingresos, de colaboradores y patrocinios, ingresos por la propia actuación (taquilla, alquiler de stands).	8.000
TOTAL	199.500 €

PREVISIÓN GASTOS	
Compañías artísticas	46.500
Derechos de Autor	2.500
Zona comercial (stands, cursos, jornadas)	1.000
Comunicación y difusión	19.000
Dirección y organización.	43.100
Gastos técnicos y alquileres	62.500
Alojamiento y atención de profesionales acreditados	22.700
Otros: material oficina, caterings, protocolo ...	2.200
TOTAL	199.500 €



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2018, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2018.

El Instituto Aragonés de Administración Pública convoca los cursos que se relacionan, correspondientes al Plan de Formación del Instituto Aragonés de Administración Pública dirigido a personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, con arreglo a las características generales siguientes y las que se especificarán en el Portal del Empleado:

ZA-0415/2018: Inclusión de la perspectiva de género en las Administraciones Públicas. Zaragoza.

TF-0426/2018: Trato no discriminatorio en la Administración Pública. Teleformación.

En el Portal del Empleado, en la página de solicitud de cursos, quedarán especificadas, para su consulta, los datos y requisitos de cada uno de los cursos que se convocan, así como las preferencias de participación en cada edición. Estos cursos podrán localizarse en el listado de actividades formativas vigentes del Instituto Aragonés de Administración Pública, marcados como "NUEVO" en: http://www.aragon.es/cursos_iaap.

Solicitudes de participación en los cursos de formación: El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes, vía web, se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico, quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato ofrecido en la solicitud que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública establecerá el número de controles de asistencia en cada actividad formativa en función de su contenido, horario y metodología.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de un año, a quienes habiendo recibido su admisión para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés,
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1813/2018, de 22 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de participación en el programa “Centros Rurales de Innovación Educativa” para el curso 2018- 2019.

Mediante Orden ECD/1504/2018, de 29 de agosto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 186, de 25 de septiembre de 2018, se convocó la participación en el programa “Centros Rurales de Innovación Educativa” para el curso 2018-2019.

Atendiendo a lo establecido en el apartado décimo de la convocatoria, a la vista del contenido del expediente y del informe que emita la Comisión de Valoración Autonómica, el Director General de Innovación, Equidad y Participación, formulará propuesta de resolución de la convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios: Solicitudes admitidas, que no podrán superar en número la oferta establecida para cada centro rural de innovación educativa; y solicitudes excluidas con indicación de la causa.

De conformidad con lo anterior, en fecha 19 de octubre de 2018 el Director General de Innovación, Equidad y Participación emitió la correspondiente propuesta de resolución.

Por su parte, el apartado undécimo de la convocatoria, establece que, evacuados los trámites anteriores, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resolverá la convocatoria, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>. Dicha orden contendrá en relaciones separadas las solicitudes admitidas y las solicitudes excluidas, con el motivo de su exclusión.

Consta en el expediente que se han seguido los criterios de selección de las solicitudes de conformidad con el apartado noveno de dicha convocatoria, y se han efectuado el resto de trámites exigidos en la misma.

Visto lo anterior, a propuesta del Director General Innovación, Equidad y Participación y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación de solicitudes admitidas para participar en el programa “Centros Rurales de Innovación Educativa” para el curso 2018-2019, que se recoge como anexo a la presente orden, no constando en el expediente solicitudes excluidas.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, www.educaragon.org.

Tercero.— Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ANEXO
SOLICITUDES ADMITIDAS**

PROGRAMA DE CENTROS RURALES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA - CURSO 2018-2019

CRIE BENABARRE - HUESCA

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CRA VERO ALCANADRE	ADAHUESCA	HUESCA
CRA LA LITERA	ALBELDA	HUESCA
CRA ALTORRICÓN	ALTORRICÓN	HUESCA
CEIP RAMÓN Y CAJAL	AYERBE	HUESCA
CEIP FRANCISCO GALIAY SARAÑANA	BALLOBAR	HUESCA
CRA ALBEOS	BELVER DE CINCA	HUESCA
CRA ALTA RIBAGORZA	BENASQUE	HUESCA
CRA EL TRÉBOL	BINACED	HUESCA
CEIP VIRGEN DE LA SOLEDAD	BOLEA	HUESCA
CRA ALTO ARA	BROTO	HUESCA
CEIP CERBÍN	CAMPO	HUESCA
CRA BAJA RIBAGORZA	CAPELLA	HUESCA
CEIP SANTIAGO APOSTOL	GRAÑÉN	HUESCA
CRA MONEGROS HOYA	LALUEZA	HUESCA
CEIP LA LITERA	LITERA DE FRAGA	HUESCA
CEIP SAN GINÉS	LUPIÑÉN	HUESCA
CRA CINCA CINQUETA	PLAN	HUESCA
CRA A REDOLADA	PERALTA DE ALCOFEA	HUESCA
CRA LA SABINA	ROBRES	HUESCA
CEIP ALBERTO GALINDO	SENA	HUESCA
CEIP LA FUEVA	TIERRANTONA	HUESCA
CRA RIBERA DEL CINCA	TORRENTE DE CINCA	HUESCA
CEIP MIGUEL SERVET	VILLANUEVA DE SIGENA	HUESCA

CRIE ALBARRACÍN - TERUEL

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CRA PALMIRA PLÁ	CEDRILLAS	TERUEL
CRA ALTO MAESTRAZGO	CANTAVIEJA	TERUEL
CP INF-PRI LUIS TURÓN	HIJAR	TERUEL
CEIP COMARCA CUENCAS MINERAS	MONTALBÁN	TERUEL
CRA MAESTRAZGO GUDAR	MOSQUERUELA	TERUEL
CRA PÓRTICO DE ARAGÓN	RUBIELOS DE MORA	TERUEL
CRA CUNA DEL JILOCA	SANTA EULALIA	TERUEL
CRA SIERRA DE ALBARRACÍN	TRAMACASTILLA	TERUEL
CEIP SALVADOR MINGUIJÓN	CALATAYUD	ZARAGOZA
CRA LA HUECHA	MAGALLÓN	ZARAGOZA
CRA LA CEPA	PANIZA	ZARAGOZA
CRA LUIS BUÑUEL	PINSORO	ZARAGOZA
CEIP SAN BLAS	VILLANUEVA DE HUERVA	ZARAGOZA

**CRIE ALCORISA - TERUEL**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CRA ARIÑO-ALLOZA	ARIÑO	TERUEL
CRA MATARRANYA	CALACEITE	TERUEL
CRA OLEA	CASTELLOTE	TERUEL
CRA MEZQUÍN	CASTELSERÁS	TERUEL
CRA ALGARS	CRETAS	TERUEL
CEIP ANTONIO GARGALLO MOYA	ESCUCHA	TERUEL
CRA ALIFARA	FRESNEDA (LA)	TERUEL
CRA MARTÍN DEL RÍO	MARTÍN DEL RÍO	TERUEL
CEIP VALERO SERRANO	MAS DE LAS MATAS	TERUEL
CRA SOMONTANO-BAJO ARAGÓN	MATA DE LOS OLMOS (LA)	TERUEL
CRA MUNIESA	MUNIESA	TERUEL
CRA TASTAVINS	PEÑARROYA DE TASTAVINS	TERUEL
CRA BAJO MARTÍN	PUEBLA DE HIJAR (LA)	TERUEL
CRA REGALLO	PUIGMORENO	TERUEL
CRA L'ALBARDÍN	AZUARA	ZARAGOZA

CRIE CALAMOCHA - TERUEL

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CRA RÍO ARAGÓN	PUENTE LA REINA	HUESCA
CRA ALBARRACÍN	ALBARRACÍN	TERUEL
CRA PABLO ANTONIO CRESPO	ALIAGA	TERUEL
CRA CAMPO DE BELLO	BELLO	TERUEL
CRA GOYA	CAMINREAL	TERUEL
CRA BRONCHALES-ORIHUELA	ORIHUELA DEL TREMEDAL	TERUEL
CRA TERUEL 1	PERALES DEL ALFAMBRA	TERUEL
CRA EL POYO DEL CID	POYO DEL CID (EL)	TERUEL
CRA RÍO RIBOTA	ANIÑÓN	ZARAGOZA
CRA VICORT-ISUELA	FRASNO (EL)	ZARAGOZA
CRA MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO	IBDES	ZARAGOZA
CEIP SANTA ANA	MAINAR	ZARAGOZA
CRA TRES RIBERAS	MALUENDA	ZARAGOZA
CEIP LUCAS ARRIBAS	MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA
CRA CERRO SANTA DE SANTA CRUZ	USED	ZARAGOZA
CRA EL MIRADOR	VILLALENGUA	ZARAGOZA
CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	VILLARREAL DE HUERVA	ZARAGOZA

**CRIE VENTA DEL OLIVAR - ZARAGOZA**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CRA RIBAGORZA ORIENTAL	BENABARRE	HUESCA
CRA ALTO GÁLLEGO	BIESCAS	HUESCA
CRA MONTEARAGÓN	CHIMILLAS	HUESCA
CRA MONEGROS NORTE	LANAJA	HUESCA
CRA MONTESNEGROS	PEÑALBA	HUESCA
CEIP COLLARADA	VILLANÚA	HUESCA
CEIP EL POMILLO	AINZÓN	ZARAGOZA
CEIP MATEO VALERO	ALFAMÉN	ZARAGOZA
CEIP PABLO LUNA	ALHAMA DE ARAGÓN	ZARAGOZA
CEIP RAMÓN Y CAJAL	ALPARTIR	ZARAGOZA
CRA PUERTA DE ARAGÓN	ARIZA	ZARAGOZA
CEIP VIRGEN DE LA PEANA	ATECA	ZARAGOZA
CEIP DIPUTACIÓN PROVINCIAL	BREA DE ARAGÓN	ZARAGOZA
CRA ALBADA	BUJARALUZ	ZARAGOZA
CEIP DOMINGO JIMÉNEZ BELTRÁN	CALATORAO	ZARAGOZA
CEIP COMPROMISO DE CASPE	CASPE	ZARAGOZA
CRA MONLORA	ERLA	ZARAGOZA
CEIP SAN JAVIER	ESCATRÓN	ZARAGOZA
CRA FABARÁ-NONASPE DOS AGUAS	FABARA	ZARAGOZA
CRA ÍNSULA BARATARIA	LUCENI	ZARAGOZA
CRA DEL EBRO	GELSA	ZARAGOZA
CRA ARANDA-ISUELA	GOTOR	ZARAGOZA
CEIP SAN JORGE	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA
CRA BAJO GÁLLEGO	LECIÑENA	ZARAGOZA
CRA LUMPIAQUE	LUMPIAQUE	ZARAGOZA
CEIP VIRGEN DEL PORTAL	MAELLA	ZARAGOZA
CRA ORBA	MUEL	ZARAGOZA
CRA BÉCQUER	NOVALLAS	ZARAGOZA
CEIP FLORENCIO JARDIEL	PEÑAFLORES	ZARAGOZA
CEIP JOAQUÍN COSTA	PRADILLA DE EBRO	ZARAGOZA
CEIP MAESTRO MONREAL	RICLA	ZARAGOZA
CRA EL ENEBRO	SABIÑÁN	ZARAGOZA
CP INF-PRI SANTA ENGRACIA	SANTA ENGRACIA	ZARAGOZA
CRA LOS BAÑALES	SÁDABA	ZARAGOZA
CEIP DANIEL FEDERÍO	SÁSTAGO	ZARAGOZA
CEIP SUBPRADEL	SOBRADIEL	ZARAGOZA
CEIP ISIDORO GIL DE JAZ	SOS DEL REY CATOLICO	ZARAGOZA
CEIP MONTES DEL CASTELLAR	TORRES DE BERRELLÉN	ZARAGOZA
CRA LA SABINA	VILLAFRANCA DE EBRO	ZARAGOZA



ORDEN ECD/1814/2018, de 22 de octubre, por la que se conceden ayudas para las federaciones deportivas aragonesas en el ejercicio 2018 para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los campeonatos de España en edad escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes.

Por Orden ECD/1092/2018, de 28 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 27 de junio de 2018), fueron convocadas ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas en el ejercicio 2018 para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para la preparación de las selecciones aragonesas para la participación en las competiciones que convoca el Consejo Superior de Deportes y para acudir a dichos campeonatos. Los beneficiarios de esta convocatoria pública de ayudas y subvenciones son las Federaciones Deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Aragón. Se ha constatado que todas ellas cumplen los requisitos exigidos por la convocatoria y el resto de la normativa aplicable.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y alegaciones a la propuesta de resolución provisional del 21 de agosto, atendiendo a las disponibilidades económicas del presupuesto del ejercicio y a los criterios objetivos de cuantificación previstos en el artículo 11 de la orden de convocatoria, en el artículo 11, con fecha 13 de septiembre se aprobó, por el Director General de Deporte, la propuesta de resolución definitiva de concesión.

Por ello, teniendo en cuenta la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 25 de julio de 2016), modificada por Orden ECD/1622/2016, de 14 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 18 de noviembre de 2016), por Orden ECD/473/2017, de 29 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 18 de abril de 2017), por Orden ECD/1102/2017, de 13 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 150, de 7 de agosto de 2017), y los criterios de la Orden ECD/1092/2018, de 28 de mayo, por la que se convocan ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas en el ejercicio 2018 para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes; aplicados los criterios objetivos de cuantificación por la comisión de valoración, y vista la propuesta de resolución definitiva elevada por el Director General de Deporte, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria ECD/1092/2018, de 28 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 27 de junio de 2018) por la que fueron convocadas ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas en el ejercicio 2018, para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes.

El importe total de las ayudas concedidas para la preparación de las selecciones aragonesas para los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes asciende a 6.060,50 euros.

De acuerdo con lo expuesto, en el anexo de la presente orden se detallan los beneficiarios, el número de participantes, importe por participante, el coeficiente corrector en función del número de jornadas, la subvención teórica que le correspondería, la subvención solicitada y la subvención que finalmente se concede para la preparación de las selecciones aragonesas de los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes.

El importe total de las ayudas concedidas para la participación en los Campeonatos de España en Edad Escolar asciende a 110.485,55 euros.

De acuerdo con lo expuesto, en el anexo de la presente orden se detallan los beneficiarios, el número de miembros de cada expedición, el importe por miembro de la expedición, el número de días de desplazamiento y competición, la subvención teórica que le correspondería, la subvención solicitada y la subvención que finalmente se concede para la participación en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes.

La cuantía total de las subvenciones concedidas por la presente orden asciende a ciento dieciséis mil quinientos cuarenta y seis euros con cinco céntimos (116.546,05. €), a satisfacer con cargo al Presupuesto del Departamento para 2018, en la siguiente posición presupuestaria:

G/18070/4571/480112/91002, PEP 2006/000330. Importe: 116.546,05 euros.



Segundo.— Podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, y efectivamente pagadas antes del 13 de noviembre de 2018.

No obstante, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la orden de convocatoria, en el caso de aquellas federaciones que justifiquen la realización de actividades en un plazo posterior, como consecuencia de la fecha de convocatoria de la respectiva competición por el Consejo Superior de Deportes, podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas entre el 1 de septiembre de 2017 y el 10 de noviembre de 2018, y efectivamente pagadas antes del 13 de noviembre de 2018.

El pago de la cuantía concedida queda condicionado a la justificación de la actividad objeto de la subvención. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/1092/2018, de 28 de mayo, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la concesión y finalizará el 13 de noviembre de 2018, pudiendo ser revocadas aquellas que no estuvieran justificadas en tiempo y forma.

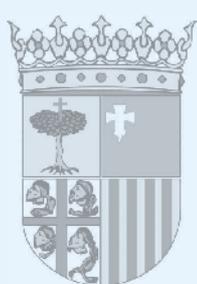
Conforme al artículo 17 de la orden de convocatoria, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.
 - 2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - 3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - 4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - 5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Las justificaciones únicamente podrán ir dirigidas a los conceptos que de manera indubitada estén relacionados con la ejecución de las actividades subvencionables:

- a) Para la preparación de las selecciones aragonesas para los Campeonatos de España convocados por el Consejo Superior de Deportes:
 - 1.º Gastos de desplazamiento y alojamiento de deportistas.
 - 2.º Material deportivo imprescindible para el desarrollo de la actividad.
 - 3.º Alquiler de instalaciones para entrenamientos de la selección, previa autorización de la Dirección General de Deporte.
- b) Para la participación de las selecciones deportivas aragonesas en las competiciones escolares convocadas por el Consejo Superior de Deportes:
 - 1.º Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de los deportistas, delegados, entrenadores y jefe de expedición.
 - 2.º Equipación deportiva específica.
 - 3.º Gastos de colaboración imprescindibles para el desarrollo del campeonato.
- c) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 100.2 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y el artículo 6 de la Orden ECD/1092/2018, de 28 de mayo, que regula esta convocatoria, serán subvencionables los costes indirectos derivados de la actividad administrativa y de gestión, siempre que se justifique adecuadamente su vinculación con la actividad deportiva subvencionada, se imputen por el beneficiario a la misma en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad y no superen el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.

Tercero.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, se estará a lo especificado en los artículos 7 y 104 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte y el artículo 18



de la Orden ECD/1092/2018, de 28 de mayo, que regula esta convocatoria, así como a las obligaciones de carácter general que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Además, deberán cumplir con la obligación de suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en el Título II de la citada ley, todo ello conforme a lo dispuesto en su artículo 9.2.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

		ANEXO													
		PREPARACIÓN					PARTICIPACIÓN								
FEDERACIONES		Nº	€	%	€	€	€	€	Nº	€	Nº	€	€	€	
		Nº Participantes	€ por Participantes	Nº Jornadas-Coef. Corrector	Preparación teórico	Preparación solicitado	PREPARACIÓN PROYECT.SUBV.APROB	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	Nº Miembros Expedición	€ por Miembro Expedición	Nº días desplaz. y competición	Participación teórico	Participación solicitado	PARTICIPACIÓN PROYECT.SUBV.APROB	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AJEDREZ															
ATLETISMO P.									7	50,45	5,00	1.765,75	2.111,20	2.111,20	1.765,75
ATLETISMO C/T									40	50,45	3,00	6.054,00	8.454,00	8.454,00	6.054,00
BADMINTON									29	50,45	2,00	2.926,10	5.520,00	5.520,00	2.926,10
BALONCESTO									20	50,45	5,00	5.045,00	7.168,00	7.168,00	5.045,00
BALONMANO									59	50,45	6,00	17.859,30	22.160,55	22.160,55	17.859,30
CICLISMO									68	50,45	7,00	24.014,20	28.014,36	28.014,36	24.014,20
GINNASIA									25	50,45	4,00	5.045,00	8.804,37	8.804,37	5.045,00
TENIS DE MESA									7	50,45	3,00	1.059,45	1.328,25	1.328,25	1.059,45
JUDO									12	50,45	4,00	2.421,60	3.070,87	3.070,87	2.421,60
LUCHAS OLIMPICAS									52	50,45	3,00	7.870,20	9.989,50	9.989,50	7.870,20
MONTANISMO									5	50,45	3,00	756,75	1.353,00	1.353,00	756,75
NATACION									7	50,45	4,00	1.412,60	3.092,02	3.092,02	1.412,60
ORIENTACION									24	50,45	3,00	3.632,40	3.582,00	3.582,00	3.582,00
RUGBY									19	50,45	5,00	4.792,75	6.700,00	6.700,00	4.792,75
TRIATLON									24	50,45	3,00	3.632,40	3.582,00	3.582,00	3.582,00
VOLEIBOL									19	50,45	5,00	4.792,75	6.700,00	6.700,00	4.792,75
VOLEIBOL PLAYA									29	50,45	3,00	4.389,15	5.000,00	5.000,00	4.389,15
									11	50,45	3,00	1.664,85	2.745,00	2.745,00	1.664,85
									69	50,45	5,00	17.405,25	20.197,00	20.197,00	17.405,25
									12	50,45	4,00	2.421,60	3.126,33	3.126,33	2.421,60
												110.535,95	142.416,45		110.485,55



ORDEN ECD/1815/2018, de 24 de octubre, por la que se concede una subvención nominativa a favor del Instituto Tecnológico de Aragón para el desarrollo de la formación profesional a distancia, durante el curso 2017/2018.

La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, ha previsto una subvención nominativa por importe de sesenta mil euros (60.000 €), como apoyo al Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA) para el desarrollo de la formación profesional a distancia.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1.2. las competencias que se atribuyen a este Departamento, entre las que se incluyen la ordenación académica, el desarrollo de un sistema integrado de Cualificaciones y Formación Profesional que promueva la incorporación de los ciudadanos a la formación a lo largo de la vida, así como la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la concesión de subvenciones y beneficios a la iniciativa privada en educación.

El artículo 11 punto 1.1) de dicho decreto señala que corresponde a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional el desarrollo curricular, el diseño, la innovación y la experimentación derivada de la enseñanza de formación profesional y de las enseñanzas de régimen especial.

A este respecto, la Dirección General de Planificación y Formación Profesional considera de interés la propuesta de actuación relativa al mantenimiento del plan de actualización y mejora de las aplicaciones, funcionamiento y metodología de la Plataforma de Formación Profesional a Distancia del Gobierno de Aragón presentada por el Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA).

La presente orden tiene por objeto asignar una subvención nominativa al Instituto Tecnológico de Aragón para el desarrollo de actividades relativas al desarrollo de la Formación Profesional a distancia realizadas durante el curso 2017-2018.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, punto 2, letra a), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece en su artículo 26 punto 1, que tendrán la consideración de subvenciones nominativas aquéllas previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. Este es el caso aplicable para asignar una subvención a Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA), toda vez que en la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, se establece el carácter nominativo de la ayuda que ahora se adjudica.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, señala en el artículo 26 punto 3, que el acto de concesión de la subvención tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En la tramitación de la presente orden se ha tenido en cuenta el procedimiento establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, para la aprobación de normas reglamentarias.

En consecuencia, a propuesta del Director General de Planificación y Formación Profesional, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Esta orden tiene por objeto conceder una subvención al Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA) para el desarrollo de la formación profesional a distancia, durante el curso 2017/2018.

Segundo.— Descripción de las actividades objeto de subvención.

Las actividades objeto de la presente ayuda son las siguientes:

1. Gestión de la plataforma: para llegar a una versión aceptable de la plataforma se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- 1.1 Trabajos de configuración y despliegue en un nuevo Servidor.
- 1.2 Cambio de la versión de plataforma Moodle.
- 1.3 Cambio de interfaz de la Plataforma Moodle.
- 1.4 Instalación y configuración de herramientas de seguimiento.
- 1.5 Instalación de nuevos bloques Moodle.



- 1.6 Gestión y Administración de la Plataforma.
- 1.7 Copias de seguridad inicial y final de los módulos.
- 1.8 Soporte técnico para usuarios en su acceso a la plataforma.

2. Gestión E-Learning: para el correcto seguimiento de los cursos las siguientes tareas:
 - 2.1 Diseño y configuración de las acciones formativas:
 - 2.1.1 Configuración interfaz y reedición de 350 módulos (cursos).
 - 2.1.2 Creación de 25 aulas tutoría para cada ciclo.
 - 2.2 Ejecución de las acciones formativas:
 - 2.2.2 Seguimiento y dinamización de las acciones (mails, consultas).
 - 2.2.3 Elaboración y envío de informes de seguimiento y finales de alumnos y profesores.

3. Información y formación de los usuarios: Es fundamental formar e informar de acuerdo a las necesidades de los diferentes actores que intervienen en la FP a Distancia. Es por ello, que para el curso 2017-2018 se realicen las siguientes actuaciones:

- 3.1 Elaboración de guía de usuario para el alumnado.
- 3.2 Elaboración de videos tutoriales para el alumnado.
- 3.3 Elaboración de guía para el profesor de uso de Moodle.
- 3.4 Mantenimiento y dinamización de la Sala de profesores.
- 3.5 Creación del Espacio Ayuda y Videos tutoriales.
- 3.6 Creación de la sala de coordinación.
- 3.7 Ampliación de los cursos de Autoformación.

Tercero.— Financiación.

1. El Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA) recibirá una ayuda única de sesenta mil euros (60.000 €), con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria 18030/G/4226/440162/91002, PEP 2018/368, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018, para la realización de las actuaciones señaladas en el artículo 2 de la presente orden.

2. Esta ayuda podrá financiar el 100% del coste de las actividades que realice el Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA) en el marco de estas actuaciones. Y se desglosará de la siguiente forma en relación a las tres líneas de actuación planteadas:

- a) Gestión de la plataforma: 23.480,00€ (veintitrés mil cuatrocientos ochenta euros),
- b) Gestión del E-Learning: 31.085,00€ (treinta y un mil ochenta y cinco euros);
- c) Información y formación de los usuarios: 5.435,00€ (cinco mil cuatrocientos treinta y cinco euros).

3. Son gastos subvencionables todos aquellos señalados en el apartado segundo de esta orden y que se hayan ejecutado desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.

4. La subvención regulada por esta orden será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

5. El Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA) no podrá obtener la condición de beneficiaria si incurriera en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.— Aceptación de la subvención y plazo y forma de la justificación.

1. El Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA), de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deberá, en el plazo de quince días desde que se le notifique la concesión, aceptar la subvención concedida. Transcurrido dicho plazo sin presentar la aceptación expresa, se entenderá que el Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA) renuncia a la misma.

2. El pago de la subvención se realizará una vez que el Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA) haya realizado las actuaciones objeto de esta ayuda.

3. De acuerdo con la normativa vigente, el Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA) deberá justificar estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA), en un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente orden, presentará justificación por el total de los gastos ocasionados, debiendo aportar los siguientes documentos justificativos del gasto realizado:



- a) Memoria económica justificativa de las actuaciones realizadas, programa de actividades y calendario en el que se ha desarrollado la actividad.
 - b) Factura desglosada por los diferentes conceptos que engloban las líneas de actuación previstas en el conjunto de la actividad subvencionada.
6. Corresponde al Director General de Planificación y Formación Profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, a efectos de su pago.

Quinto.— Seguimiento del programa.

La evaluación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención otorgada al Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA) se efectuará por la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, sin perjuicio de lo previsto sobre fiscalización y control financiero en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Ley 1/2016, de 28 de enero.

Sexto.— Control de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas implica por parte del Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA) la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018. Asimismo, le serán de aplicación las medidas previstas en el Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

2. Sin perjuicio de las comprobaciones que pudiera llevar a cabo el Departamento, el Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA) estará sometido al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. El incumplimiento de las condiciones previstas en esta orden y en la legislación reguladora de las subvenciones públicas producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas y el Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA) deberá reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador por cuantos hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Séptimo.— Facultades de interpretación.

Se faculta al Director General de Planificación y Formación Profesional para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de la presente orden.

Octavo.— Recursos.

1. Contra los artículos de esta orden, que tienen naturaleza de acto administrativo y ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Noveno.— Efectos.

Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de octubre de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN ECD/1816/2018, de 29 de octubre, por la que se concede una subvención nominativa a la Federación Aragonesa de Montañismo, para el desarrollo de actividades formativas en materia de enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los deportes de montaña y escalada, durante el curso 2017-2018.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1.2. las competencias que se atribuyen a este Departamento, entre las que se incluyen la ordenación académica, el desarrollo de un sistema integrado de Cualificaciones y Formación Profesional que promueva la incorporación de los ciudadanos a la formación a lo largo de la vida, así como la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la concesión de subvenciones y beneficios a la iniciativa privada en educación.

El artículo 11 punto 1.i) señala que corresponde a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional el desarrollo curricular, el diseño, la innovación y la experimentación derivada de la enseñanza de formación profesional y de las enseñanzas de régimen especial.

Las Enseñanzas Deportivas de Montaña tienen la consideración de enseñanzas de régimen especial, siendo nuestra comunidad pionera en su impartición. Estas enseñanzas tienen gran prestigio en España en un área estratégica para Aragón como es la montaña.

La Orden de 13 de febrero de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, regula la impartición con carácter experimental, en centros dependientes del Departamento de Educación y Ciencia y en colaboración con las Federaciones deportivas aragonesas, de las Enseñanzas de Técnicos Deportivos de la Comunidad de Aragón. En el artículo 2 de dicha orden se señala que:

“El Departamento de Educación y Ciencia, designará a los centros públicos en los que se impartirán el bloque común y el complementario.

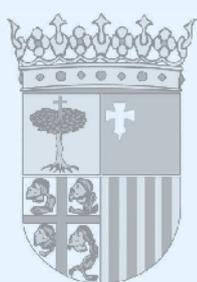
Los bloques específicos de los diferentes títulos serán impartidos por los centros privados de las federaciones aragonesas que cumpliendo los requisitos que se establecen en la presente orden hayan obtenido la correspondiente autorización administrativa”.

Las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Montaña y Escalada, el bloque común y complementario se imparten en el Instituto de Educación Secundaria “Baltasar Gracián” de Graus (Huesca), según lo establecido en el artículo 2.º de la Orden de 13 de febrero de 2002. En cuanto al bloque específico, el único centro autorizado en la Comunidad Autónoma de Aragón para impartir estas enseñanzas es la Escuela de Montaña de Benasque (Huesca), cuyo titular es la Federación Aragonesa de Montañismo, de acuerdo con la Resolución de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Administración Educativa, en la que además se señala que dicho centro queda adscrito a efectos administrativos al Instituto de Educación Secundaria “Baltasar Gracián” de Graus (Huesca).

A este respecto, la Dirección General de Planificación y Formación Profesional considera de interés la impartición de las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, de conformidad con la legislación vigente y, en particular al Real Decreto 318/2000, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, la Orden de 26 de abril de 2002, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se establecen, con carácter experimental, los currículos y las pruebas de acceso específicas correspondientes a dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 22 de septiembre de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los currículos y las pruebas de acceso específicas correspondientes a los títulos de técnico deportivo de las especialidades de los deportes de montaña y escalada en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Gobierno de Aragón, dada la especial importancia de este sector estratégico para Aragón, viene fomentado de forma regular la impartición de estas enseñanzas consignando en las sucesivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón una partida presupuestaria destinada a sufragar los elevados costes que suponen desarrollar estas enseñanzas, al objeto de permitir que el centro de formación pueda seguir siendo competitivo y pueda mantener estas enseñanzas frente al resto de centros de otras comunidades autónomas.

La Orden de 29 de diciembre del 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2016-2019, recoge como objetivo estratégico “Potenciar las enseñanzas de técnicos deportivos de la especialidad de montaña y escalada”.



La presente orden tiene por objeto asignar una subvención nominativa a la Federación Aragonesa de Montañismo para el desarrollo de actividades formativas en materia de enseñanzas de Técnico deportivo y Técnico deportivo superior en las especialidades de los deportes de montaña y escalada, durante el curso 2017-2018.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, punto 2, letra a), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece en su artículo 26 punto 1, que tendrán la consideración de subvenciones nominativas aquéllas previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. Este es el caso aplicable para asignar una subvención a la Federación Aragonesa de Montañismo, toda vez que en la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, se establece el carácter nominativo de la ayuda que ahora se adjudica.

La Ley 5/2015, de 1 de octubre, señala en el artículo 26 punto 3, que el acto de concesión de la subvención tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En la tramitación de la presente orden se ha tenido en cuenta el procedimiento establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, para la aprobación de normas reglamentarias.

En consecuencia, a propuesta del Director General de Planificación y Formación Profesional, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Conceder una subvención a la Federación Aragonesa de Montañismo para el desarrollo de actividades relacionadas con las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los deportes de montaña y escalada, durante el curso 2017-2018.

Segundo.— Descripción de las actividades objeto de subvención.

Las actividades objeto de la presente ayuda son las siguientes:

1. Desarrollo del Bloque Específico de los diferentes niveles de las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los deportes de montaña y escalada.

a) El Gobierno de Aragón a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, aportará una ayuda para el desarrollo del Bloque Específico de los diferentes niveles de las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los deportes de montaña y escalada. Este importe irá destinado a sufragar los siguientes gastos ocasionados como consecuencia de las actuaciones formativas realizadas durante el curso 2017-2018:

- Pago de los profesionales que seleccione la Federación Aragonesa de Montañismo para impartir los contenidos del Bloque Específico.
- Compra del material fungible específico para la impartición de las enseñanzas.
- Compra de EPI (equipos de protección individualizada) necesarios para la realización de las actividades propias de estas enseñanzas.

b) El Instituto de Educación Secundaria “Baltasar Gracián”, antes del comienzo del bloque específico enviará a la Escuela de Montaña de Benasque y a la Escuela-Refugio de Alquézar, la relación de alumnos que han superado el bloque común y están en condiciones de comenzar la formación del bloque específico.

c) La Escuela de Montaña de Benasque y la Escuela-Refugio de Alquézar colaborarán y elaborarán conjuntamente con el Instituto de Educación Secundaria “Baltasar Gracián” de Graus (Huesca) la programación y el seguimiento del bloque de formación práctica.

d) Ambos centros nombrarán a los tutores de los grupos de alumnos, que se encargarán de la orientación del alumnado en los bloques correspondientes a cada centro.

e) Para organizar la colaboración a que se refieren los apartados anteriores se establecerá una Comisión Académica, que estará integrada por el Director del Instituto de Educación Secundaria “Baltasar Gracián” o persona en quien delegue y un profesor del claustro de profesores de dicho centro que imparta algún módulo de los bloques asignados al Instituto, dos representantes de la Escuela de Montaña de Benasque o de la Escuela-Refugio de Alquézar y un inspector de Educación designado por el Servicio



Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca. Corresponderá a la comisión académica:

- Colaborar en la elaboración de las programaciones curriculares de las enseñanzas correspondientes.
- Velar por la correcta ejecución de las actividades programadas en cada módulo de los bloques que componen las enseñanzas.
- Analizar y valorar la evaluación de los contenidos que se impartan en cada uno de los bloques que componen las enseñanzas que será realizada por el profesorado de acuerdo a los criterios establecidos en la programación curricular.
- Realizar los informes acerca de las posibles convalidaciones o reconocimientos de estudios parciales de esta titulación.
- Estudiar e informar cualquier otro tema que pudiera tener repercusión en el currículo de estas enseñanzas.

2. Colaboración y asesoramiento para la realización de pruebas de acceso específicas a los distintos niveles de las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, excluidas las correspondientes al ciclo final de Alta Montaña.

a) El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte aportará a la Federación Aragonesa de Montañismo una ayuda en concepto de colaboración y asesoramiento para la realización de las pruebas de acceso al ciclo inicial y final de Grado Medio de las especialidades de media montaña, barrancos y escalada. Este importe irá destinado a sufragar las siguientes actuaciones formativas realizadas durante el curso 2017-2018:

- Alquiler de las instalaciones específicas para la realización de las pruebas (rocódromos).
- Compra del material fungible específico para la realización de las pruebas (cuerdas de escalada, mosquetones, anclajes de seguridad, etc.).
- Compra de EPI (equipos de protección individualizada) necesarios para la realización de las pruebas.
- Gastos de los profesionales encargados de la realización de las pruebas: desplazamientos a los espacios naturales para la preparación de las mismas (señalización de las zonas, instalación de elementos seguridad y del material necesario para su desarrollo).
- Pago de los profesionales encargados de la realización de las pruebas.

b) Para la organización de estas pruebas de acceso, la Federación Aragonesa de Montañismo aportará técnicos especialistas en cada una de las especialidades antes señaladas, en función del número de alumnos y de su organización.

Tercero.— *Financiación.*

1. La Federación Aragonesa de Montañismo recibirá una ayuda única de ochenta y cinco mil euros (85.000 €), con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria 18030/G/4226/480183/91002, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018, para la realización de las actuaciones señaladas en el apartado segundo de la presente orden.

2. Esta ayuda podrá financiar el 100% del coste de las actividades que realice la Federación Aragonesa de Montañismo en el marco de estas actuaciones.

3. Son gastos subvencionables todos aquéllos señalados en los puntos 1 y 2 del apartado segundo de esta orden y que se hayan ejecutado desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.

4. La subvención regulada por esta orden será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

5. La Federación Aragonesa de Montañismo no podrá obtener la condición de beneficiaria si incurriera en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.— *Plazo y forma de la justificación.*

1. La Federación Aragonesa de Montañismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deberá, en el plazo de diez días hábiles desde que se le notifique la concesión, aceptar la subvención concedida. Transcurrido dicho plazo sin presentar la aceptación expresa, se entenderá que la Federación Aragonesa de Montañismo renuncia a la misma.



2. El pago de la subvención se realizará una vez que la Federación Aragonesa de Montañismo haya realizado las actuaciones objeto de esta ayuda.

3. La justificación de los gastos se ajustará a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pagos de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. De acuerdo con la normativa vigente, la Federación Aragonesa de Montañismo deberá justificar estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo aportar certificado acreditativo de tal circunstancia.

5. La Federación Aragonesa de Montañismo, en el plazo de diez días desde la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", presentará justificación por el total de los gastos ocasionados con motivo de la impartición del Bloque Específico de todas las especialidades, debiendo aportar los siguientes documentos justificativos del gasto realizado:

- a) Memoria económica justificativa del coste de la actividad que contendrá documentos de valor probatorio del pago del profesorado que ha impartido las enseñanzas (nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social, pago de IRPF) y de todos los gastos relativos a la compra de materiales con sus correspondientes facturas y documentos justificativos de su pago.
- b) Programa de actividades y calendario en el que se ha desarrollado la actividad.
- c) Memoria del curso escolar, incluyendo relación de alumnos y copia de actas y evaluaciones.
- d) Memoria final, que puede ser el acta de evaluación que presenta el centro educativo, que justifica la realización de los cursos.

6. Una vez finalizadas las pruebas de acceso objeto de esta ayuda y antes del 31 de octubre de 2018 la Federación Aragonesa de Montañismo, presentará justificación por el total de los gastos ocasionados con motivo de la realización de estas pruebas de acceso, debiendo aportar los siguientes documentos justificativos del gasto realizado:

- a) Certificado de inicio y realización de las pruebas de acceso específicas a los distintos niveles de las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, excluidas las correspondientes al ciclo final de Alta Montaña.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las pruebas realizadas que contendrá:
 - Las facturas originales de todos los gastos realizados con motivo de la celebración de las pruebas de acceso específicas a las enseñanzas de las especialidades de los deportes de montaña, barrancos y escalada indicadas en el artículo 2, junto con una relación detallada cuantificada de los mismos y documentos justificativos de su abono.
 - Documentos de valor probatorio del pago de los técnicos que han participado en la organización y coordinación de las pruebas (nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social, pago de IRPF).
- c) Memoria de la realización de las pruebas, que incluirá una relación detallada de los alumnos presentados.
- d) Memoria final de actuación que justifique el cumplimiento de las pruebas de acceso, incluyendo las actas finales de evaluación.

7. Corresponde al Director General de Planificación y Formación Profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, a efectos de su pago.

8. En el supuesto de falsedad o inexactitud en los datos suministrados para la concesión y justificación de esta subvención o el incumplimiento de los plazos señalados en el apartado cuarto de esta orden, producirá la pérdida total del importe recibido y la revocación de la concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Quinto.— Seguimiento del programa.

1. La evaluación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención otorgada a la Federación Aragonesa de Montañismo se efectuará por la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, sin perjuicio de lo previsto sobre fiscalización y control financiero en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.



2. La Comisión de Seguimiento creada en el convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Montañismo, suscrito en Graus el 15 de septiembre de 2003, para la promoción y fomento de las enseñanzas deportivas de montaña se encargará de velar por una correcta ejecución de las actividades objeto del convenio. Para este fin se reunirá, al menos, una vez al año o bien cuando lo solicite una de las partes.

Sexto.— Control de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas implica por parte de la Federación Aragonesa de Montañismo la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018. Asimismo, le serán de aplicación las medidas previstas en el Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

2. Sin perjuicio de las comprobaciones que pudiera llevar a cabo el Departamento, la Federación Aragonesa de Montañismo estará sometida al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, estando obligada a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. El incumplimiento de las condiciones previstas en esta orden y en la legislación reguladora de las subvenciones públicas producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, y la Federación Aragonesa de Montañismo deberá reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador por cuantos hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Séptimo.— Subcontratación.

1. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución del 100% de la actividad objeto de subvención, en los términos previstos en las disposiciones vigentes en materia de subvenciones y en esta orden.

2. Cuando la subcontratación sobrepase el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la misma deberá ser previamente autorizada por el Director General de Planificación y Formación Profesional. Una vez obtenida la autorización, la subcontratación deberá formalizarse por escrito.

3. Cuando la entidad subcontratante esté vinculada con el beneficiario, deberá obtener con anterioridad a la firma del contrato la autorización del Director General de Planificación y Formación Profesional.

Octavo.— Facultades de interpretación.

Se faculta al Director General de Planificación y Formación Profesional para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de la presente orden.

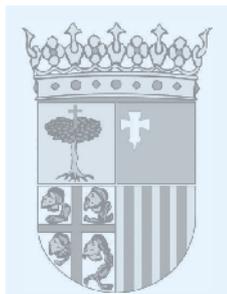
Noveno.— Recursos.

1. Contra los artículos de esta orden, que tienen naturaleza de acto administrativo y ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Décimo.— Transparencia y publicidad.

La Federación Aragonesa de Montañismo, como beneficiario de esta orden, deberá publicar toda la información que corresponda a la subvención percibida en los términos establecidos en el artículo 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

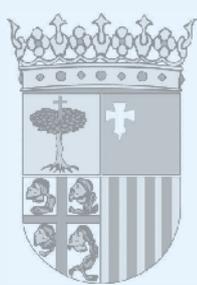


Undécimo.— *Efectos.*

Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de octubre de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN ECD/1817/2018, de 31 de octubre, por la que se convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar proyectos de innovación educativa durante el curso 2018-2019.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye en su artículo 73 a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su artículo 1 recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación. Asimismo, establece en su artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

Asimismo, su artículo 91 recoge como una de las funciones del profesorado, la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente y establece, en su artículo 102.3, que les corresponde a las administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación.

La innovación y la investigación educativa deben tener como objetivo final considerar al centro como agente de cambio que busca la mejora del proyecto del alumnado. Igualmente, buscan el desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas y actitudes en las competencias clave.

Por su parte, la administración educativa tiene como objetivo impulsar la calidad de la educación. Mejorar esto depende de la capacidad del profesorado y del propio sistema educativo para buscar vías de innovación en la metodología, en los procedimientos y en los modos de trabajo. Del mismo modo, todas las acciones deben ser sostenibles en el tiempo y demostrar un grado de novedad diferencial que contribuya a la evolución e incorpore los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos.

Entre las apuestas de esta Administración educativa por la innovación figura la existencia de un Departamento de Innovación y Formación en los centros docentes de Secundaria, así como en diversas convocatorias a través de las cuales se refuerza esta línea de trabajo.

Es, pues, necesario facilitar entornos donde el profesorado pueda crecer profesionalmente a través de dinámicas de reflexión y de acción y facilitar la mejora de su práctica para desarrollar procesos innovadores. A tal fin, es preciso propiciar la puesta en marcha de proyectos dirigidos al cambio o transformación positivo de la educación mediante convocatorias que favorezcan su puesta en práctica y atiendan a las dos ideas fundamentales que sustentan las líneas de innovación que se proponen: desarrollo y refuerzo de competencias y compromiso de la escuela con la formación de una ciudadanía crítica y consciente.

Estos proyectos deberán ser la referencia del cambio por medio de procesos y actuaciones novedosas que planteen el alcance de un objetivo concreto que pueda ser medido y demostrado con evidencias. De ese modo, se pretende que su principal fin sea convertirse con el tiempo en un plan integral, en un verdadero plan de innovación, tal y como se refleja en la Orden ECD/719/2018, de 18 de abril, en la que se expresa la necesidad de construir entidades con un carácter, una naturaleza y unas señas de identidad propias que contribuyan a que el efecto transformador perdure y sea sostenible en el tiempo de modo que produzca un verdadero cambio.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento en su artículo 1 competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, le corresponde el ejercicio de funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, y en particular, entre otras, la realización de programas de experimentación e innovación educativa en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, de conformidad con su artículo 8.1, le corresponde, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de las competencias clave, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración en su caso de materiales curriculares y pedagógicos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:



Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta orden tiene por objeto convocar a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar proyectos de innovación educativa durante el curso 2018-2019.

2. Cada centro educativo podrá presentar un máximo de dos proyectos. Asimismo, podrán presentarse proyectos conjuntos en red, sin que sea aplicable dicho límite para este tipo de proyectos conjuntos.

3. El proyecto debe ser original y solamente podrá presentarse en un máximo de tres convocatorias consecutivas.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria pretende fomentar el desarrollo de proyectos de innovación educativa con la finalidad de impulsar la innovación en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Tercero.— Contenidos y formatos de los proyectos.

1. Los proyectos deberán referirse a la innovación en el desarrollo de programaciones sobre las áreas orientadas a la adquisición de las competencias clave, en las que se hagan explícitas las metodologías activas a emplear, centrándose en el papel del alumnado en el desarrollo del proyecto.

2. Los proyectos se referirán a las siguientes líneas de innovación:

- a) Expresión oral: oratoria, debate....
- b) Igualdad de género.
- c) Competencia matemática.
- d) Compromiso social.
- e) Tecnologías del aprendizaje y la comunicación.
- f) Gestión de las emociones.
- g) Investigación científica con el alumnado.

3. Los documentos deberán ser presentados utilizando fuente Arial 10 y tendrán una extensión máxima de 15 páginas.

4. El documento recogerá un texto resumen del proyecto de cinco líneas de extensión que pueda ser utilizado para su difusión.

5. Los títulos de los proyectos no contendrán más de diez palabras.

Cuarto.— Participación.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria, Educación Permanente de Adultos, Enseñanzas Artísticas o Enseñanza de Idiomas dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

2. La participación podrá también realizarse como grupo de centros educativos, formando una red de centros con proyectos similares cuyos objetivos coincidan siempre que tenga especial relevancia la colaboración entre los mismos.

3. Los proyectos a desarrollar se dirigirán al alumnado de las etapas obligatorias, Educación Infantil de Segundo Ciclo, Bachillerato, Enseñanzas de Adultos y enseñanzas especiales.

4. Cada docente solo podrá participar en un proyecto de innovación en el mismo curso escolar.

5. Un proyecto de innovación deberá contar con la participación de, al menos, cuatro docentes en los centros completos. En el caso de los CRAs y de los centros incompletos, deberá participar al menos el 10% del profesorado adscrito, siempre y cuando se trate de, como mínimo, dos docentes.

6. En el desarrollo de los proyectos podrán participar, además de todos los sectores de la comunidad educativa, otros profesionales que tengan relación directa con el centro educativo, como el personal de los servicios de orientación e inspección u otros profesionales que proporcionen una atención educativa complementaria.

Quinto.— Solicitudes y documentación.

1. El anexo I (solicitud, autorización de imagen y datos complementarios), irá dirigido al Director/a del Servicio Provincial de Educación correspondiente y deberá cumplimentarse electrónicamente mediante un formulario tal y como indica el punto tercero de este apartado. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en esta orden.

2. A la solicitud se adjuntará el proyecto de innovación en formato pdf para cuya elaboración se seguirá el modelo que figura como anexo II. Si la solicitud y el proyecto no se presen-



tasen a través de la web que se especifica en el punto 3 de este apartado, el proyecto se enviará en formato papel junto con la solicitud y electrónicamente al correo proyectosdeinnovacion@aragon.es indicando claramente en el asunto del correo: Proyecto de innovación educativa y el nombre del centro que lo remite.

3. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria, incorporando el proyecto en PDF.

4. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser registrada.

Sexto.— Registro y plazo de presentación.

1. Incorporada la solicitud a la aplicación mencionada en el apartado anterior, el centro docente deberá presentar la solicitud a través de un registro oficial. Dicha presentación podrá realizarse a través de una de las siguientes vías:

a) En formato papel:

El anexo I deberá imprimirse para ser adjuntado al resto de la documentación (proyecto de innovación) en formato papel y se presentará en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Avda. Ranillas, 5-D, planta 1.ª de Zaragoza, o en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; o en las oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón o a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente oficina de asistencia en materia de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

b) Vía telemática:

También podrán registrarse las solicitudes utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos que son desarrollados en la actualidad por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

2. El plazo de presentación será de diez hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Séptimo.— Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde al Director General de Innovación, Equidad y Participación la instrucción del procedimiento.

2. Los proyectos serán priorizados según los siguientes criterios de valoración:

- Calidad del proyecto, atendiendo a su carácter innovador, complejidad y contexto de aplicación.
- Adecuación y relevancia del contenido a las líneas de innovación.
- Relación con el plan de formación y, en su caso, con el plan de mejora.
- Desarrollo de metodologías activas, especificando qué hace el alumnado, cómo lo hace y cuándo.
- Evaluación. Cada criterio de valoración se valorará de 0 a 2 puntos, siendo 2 la valoración más positiva.

3. Los Centros de Profesorado (CP) realizarán una valoración inicial del proyecto y remitirán un informe individualizado a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y copia del mismo a la Unidad de Programas del Servicio Provincial que le corresponda dentro de los 20 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4. En cada Servicio Provincial se crearán sendas comisiones provinciales que realizarán una revisión de los informes elaborados. Estas comisiones estarán formadas por:

- Dos miembros de cada una de las UPES, uno de los cuales actuará como coordinador/a de la comisión.



- b) un miembro de cada uno de los CPs que cuenten con proyectos presentados por centros de su ámbito.
5. Para la aprobación de los proyectos se constituirá una Comisión Autónoma de Valoración cuyas funciones serán las siguientes:
- Comprobar que la documentación presentada se ajusta a la orden de convocatoria.
 - Realizar una segunda valoración, según los criterios arriba mencionados y teniendo como referencia la valoración inicial realizada por el CIFE.
 - Emitir un informe que servirá como base para la propuesta de resolución.
6. La Comisión Autónoma de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:
- Presidente: La Jefa del Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
 - Vocales:
 - Un miembro de la Dirección de la Inspección Educativa.
 - Un asesor técnico de innovación de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
 - Un asesor/a de las Unidades de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales de este Departamento.
 - Un asesor/a de CP por provincia.
 - Secretario: Un funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación designado por su Director General, con voz, pero sin voto.
En el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá solicitar informe, a propuesta de su presidenta, a asesores expertos en la materia, si así se estimase oportuno.
7. Las Comisiones de valoración se regirán por lo establecido en las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas, recogidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Octavo.— Propuesta de resolución.

- Tras la pertinente valoración de las solicitudes, la Comisión Autónoma de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada, y contendrá una relación de proyectos autorizados y excluidos. El informe será la base de la propuesta de resolución provisional que emita el órgano instructor.
- Evacuado el trámite anterior, el Director General de Innovación, Equidad y Participación formulará propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de los proyectos autorizados y de los proyectos excluidos con indicación de la causa. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org).
- En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Dichas alegaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado sexto de esta convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, las alegaciones una vez registradas, se podrán adelantar escaneadas a la dirección de correo electrónico proyectosdeinnovacion@aragon.es indicando claramente en el asunto del correo electrónico la convocatoria a la que pertenece y el nombre del centro que lo remite.
- Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá, si procede, la Comisión Autónoma de Valoración, al objeto de examinar las reclamaciones y subsanaciones presentadas en plazo y efectuar, en su caso, un nuevo informe que sirva de base a la propuesta definitiva de resolución.
- Seguidamente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá la relación de los proyectos autorizados y de los proyectos excluidos con indicación de la causa.

Noveno.— Resolución de la convocatoria.

- Evacuados los trámites previstos anteriormente, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resolverá mediante orden la convocatoria, que contendrá en relaciones separadas los proyectos autorizados, así como los proyectos excluidos, debidamente motivada con indicación de la causa de exclusión.
- La citada orden será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educaragon.org>. La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", tendrá los mismos efectos que la notificación personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.



3. La orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Décimo.— Apoyo pedagógico, seguimiento y evaluación.

1. En cada centro se nombrará un coordinador, que será apoyado en las tareas administrativas por el coordinador de innovación y formación del centro. En el caso de proyectos presentados por más de un centro docente deberá existir un profesor coordinador por cada centro.

2. Los centros cuyos proyectos hayan sido autorizados participarán en las acciones de difusión que les sean solicitadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

3. El apoyo pedagógico y seguimiento de los proyectos aprobados será realizado por el asesor del Centro de Profesorado y por el inspector de referencia del centro educativo.

4. Al finalizar el curso académico, el centro docente remitirá antes del 28 de junio de 2019 memoria del proyecto por triplicado. Una copia irá dirigida a su Centro de Innovación y Formación Educativa de referencia, otra al Servicio Provincial correspondiente y otra a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Esta memoria se incluirá, además, en la Memoria Anual del centro.

Junto a la memoria, podrá enviarse a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación un vídeo resumen del proyecto con una duración aproximada de hasta 3 minutos, con contenido que no vulnere los derechos de autor de conformidad con las instrucciones que figuran en el anexo III.

Así mismo, deberá enviarse solicitud de reconocimiento de participación del profesorado de conformidad con el modelo que figura como anexo IV.

5. Por su parte, el asesor responsable emitirá un informe de evaluación del proyecto dirigido a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación antes del 30 de junio de 2019.

Decimoprimer.— Reconocimiento de la labor del profesorado.

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, certificará de forma diferenciada la participación del coordinador o coordinadora y del profesorado que desarrolle el proyecto una vez finalizado el mismo, de conformidad con el anexo IV a esta convocatoria.

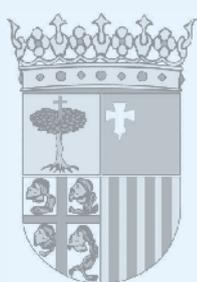
2. Asimismo, el Director General de Innovación, Equidad y Participación certificará, en su caso, la participación de asociaciones y entidades colaboradoras, así como la de voluntarios que pudieran intervenir en el desarrollo del proyecto, a solicitud de las personas interesadas, una vez finalizado el curso escolar. A tal fin, el solicitante adjuntará un escrito en el que la persona titular de la dirección del centro haga constar la participación activa del solicitante en el proyecto de innovación.

Decimosegundo.— Información y publicidad.

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación a través del correo electrónico proyectosdeinnovacion@aragon.es, con el objeto de solicitar con carácter previo a cualquier actuación el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



Decimotercero.— *Desarrollo y ejecución.*

1. El Director General de Innovación, Equidad y Participación podrá dictar las instrucciones que, en su caso, resulten oportunas para el correcto desarrollo de esta convocatoria.
2. Los Directores de los Servicios Provinciales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución de lo previsto en esta orden.

Decimocuarto.— *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente orden al género masculino como genérico se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— *Efectos.*

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial Aragón”.

Decimosexto.— *Régimen de recursos.*

1. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.
3. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I

SOLICITUD ⁽¹⁾**Proyectos de innovación educativa. Curso 2018-2019**

Don/Doña
en la localidad de

director/a del centro
provincia

DECLARA

Que se ha aprobado la participación del centro en la convocatoria para el desarrollo de proyectos de innovación educativa en el Claustro de profesores de fecha , y a propuesta del Consejo Escolar de fecha y

SOLICITA

Autorización para desarrollar el proyecto de innovación educativa titulado según las cláusulas establecidas en la convocatoria.

AUTORIZACION DE IMAGEN**COMUNICA (*)**

Que ha pedido el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres o tutores legales de los alumnos de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en poder del centro docente.

SI NO (Táchese lo que proceda)

En , a de de 2018

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de "Gestión de Programas Educativos" cuya finalidad exclusiva, de conformidad con lo establecido en el Decreto 225/2012 de 8 de octubre del Gobierno de Aragón, es recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, recogida en el Decreto 314/2015 de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), proyectosdeinnovacion@aragon.es, todo lo cual se informa en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos.

(1) La solicitud puede completarse electrónicamente mediante el formulario de la convocatoria disponible en la aplicación PaulaPro accesible desde la web (<https://aplicaciones.aragon.es/geb/>) y debe imprimirse para su presentación.

(*) Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y el Reglamento General de Protección de Datos.



ANEXO II

Modelo para la elaboración del proyecto

1.- Datos de identificación

- 1.1. Título del proyecto.
- 1.2. Datos del centro.
- 1.3. Coordinador/a y profesorado participante (apellidos, nombre, NIF y especialidad).
- 1.4. Etapa/s educativa/s en la que se va a desarrollar el proyecto y actividad.
- 1.5. Porcentaje de profesorado, alumnado y familias implicadas directamente en el proyecto.

2.- Diseño del proyecto

- 2.1. Breve planteamiento y justificación. (Si el proyecto es en red se especificará el nombre de los otros centros)
- 2.2. Relación con el plan de formación y, en su caso, con el plan de mejora.
- 2.3. Aspectos innovadores del proyecto.
- 2.4. Objetivos y contenidos que se pretenden.
- 2.5. Metodología (Evitar planteamientos teóricos explicitando cómo se va a llevar a cabo en el centro).
- 2.6. Duración y fases previstas.
- 2.7. Evaluación (Indicadores e instrumentos de evaluación del proyecto).

ANEXO III

Memoria y presentación del proyecto

Los centros, finalizado el proyecto, elaborarán una memoria de desarrollo del mismo cuyos contenidos se indican a continuación. Asimismo, podrán editar una breve presentación del proyecto en vídeo con el objeto de difundirlo a través del Mapa de la Innovación, así como a través de otros medios que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considere oportunos. Dichos vídeos se remitirán según las instrucciones que aparecen en este anexo.

Modelo para la elaboración de la memoria

1. Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el proyecto.
2. Cambios realizados en el proyecto a lo largo de su puesta en marcha en cuanto a:
 - a. Objetivos.
 - b. Metodología.
 - c. Organización.
 - d. Calendario.
3. Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del proyecto.
4. Resultados del proyecto:
 - a. En relación a los objetivos propuestos inicialmente.
 - b. En relación a objetivos no previstos en el proyecto.
5. Conclusiones:
 - a. Logros del proyecto.
 - b. Incidencia en el centro docente y proyección de futuro.
6. Listado de profesorado participante. Anexo IV
7. Materiales elaborados (si los hubiera) y relación de actividades llevadas a cabo.

Instrucciones para la remisión de la presentación en vídeo

Los centros podrán enviar el vídeo resumen a través de las siguientes vías:

a) Cada centro dispone de una cuenta de usuario en la plataforma privada Mapa de la Innovación en Aragón <http://innovacion.educa.aragon.es/taller/>. Esta plataforma permite publicar vídeos una vez creada la ficha del proyecto. Se enviará el enlace a la ficha correspondiente a la dirección de correo electrónico proyectosdeinnovacion@aragon.es

b) A través de la página <https://www.wetransfer.com/>, enviando el vídeo resumen, junto con la declaración del director de autorización de imagen, de conformidad con el modelo que figura como Anexo IV, a la dirección de correo electrónico proyectosdeinnovacion@aragon.es. En este caso los vídeos se publicarán tanto en el repositorio del subcanal de YouTube del Gobierno de Aragón como en el Mapa de la Innovación.



ORDEN ECD/1818/2018, de 31 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el programa “Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2018/2019.

La Orden ECD/1400/2018, de 28 de agosto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 170, de 3 de septiembre de 2018, autoriza la continuación del Programa de “Desarrollo de Capacidades” y convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en dicho programa durante el curso 2018/2019.

En cumplimiento del apartado undécimo de la convocatoria, con fecha 10 de octubre de 2018, el Director General de Innovación, Equidad y Participación dictó la oportuna propuesta de resolución provisional, que se hizo pública en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org), habilitando el correspondiente plazo de alegaciones.

El referido apartado undécimo contempla que, transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, y analizadas las mismas por la Comisión de Valoración y Selección si las hubiera, el Director General de Innovación, Equidad y Participación, dictará y elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución definitiva de la convocatoria. Evacuados los tramites anteriores, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resolverá la convocatoria mediante orden, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y de la que se dará publicidad en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, <http://www.educaragon.org>. Dicha orden contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados y los desestimados y excluidos, con indicación de la causa.

Dando cumplimiento a lo anterior, mediante Resolución de 30 de octubre de 2018, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, se dictó la oportuna propuesta de resolución definitiva del procedimiento.

Consta en el expediente que se han cumplido con los criterios de evaluación y selección de los proyectos contemplados en el apartado décimo de la convocatoria, y que se han seguido los trámites procedimentales exigidos en la convocatoria.

Visto lo anterior, una vez evacuados los trámites oportunos, a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación de centros seleccionados de la convocatoria a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el programa “Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2018/2019, que figura como anexo I a esta orden; así como la relación de centros excluidos, con expresión de la causa, que figura como anexo II.

Segundo.— Notificar esta orden mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como ordenar su publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>, para su general conocimiento.

Tercero.— De conformidad con el apartado duodécimo de la convocatoria, los centros seleccionados incorporarán la concreción del Proyecto de Desarrollo de Capacidades a la Programación General Anual como un anexo a la misma, sin perjuicio de que ésta hubiera sido presentada en su momento.

Cuarto.— Tal y como exige el apartado decimocuarto de la convocatoria, el Equipo Directivo del centro se responsabilizará del seguimiento del desarrollo del programa en el marco organizativo general del centro. La Inspección de Educación supervisará que en el desarrollo del mismo se respete la normativa de aplicación.

Concluido el curso escolar, y antes del 28 de junio de 2019, los centros elaborarán la memoria del programa de acuerdo con el anexo V de la convocatoria, que será incorporada a su Memoria anual. Una copia de la memoria del programa será remitida al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, para la elaboración del Informe Provincial del programa. Sin perjuicio de lo anterior, se adelantará una copia escaneada, formato PDF, de dicho anexo V a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, al correo electrónico orientacion@aragon.es.



Quinto.— Esta orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la normativa anterior, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I

Programa Desarrollo de Capacidades – Curso 2018/2019

Relación de centros seleccionados

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CC Condes de Aragón	VENTA DEL OLIVAR	ZARAGOZA
CEIP Ricardo Mur	CASETAS	ZARAGOZA
CEIP Compromiso de Caspe	CASPE	ZARAGOZA
CEIP San Roque	MARÍA DE HUERVA	ZARAGOZA
CC Calasancio	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CC Nuestra Señora del Pilar	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CC Sagrado Corazón Moncayo	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP La Almozara	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP Ramón Sainz de Varanda	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP Zaragoza Sur	ZARAGOZA	ZARAGOZA

ANEXO II

Programa Desarrollo de Capacidades – Curso 2018/2019

Relación de Centros excluidos

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA DE EXCLUSION
CC Internacional Anfora	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA	- No cumple apartado décimo 5.a) y b) de la convocatoria
CEIP Alfredo Muiños	REMOLINOS	ZARAGOZA	- No cumple apartado décimo 5.a) y b) de la convocatoria
IES Pedro Cerrada	UTEBO	ZARAGOZA	- No cumple apartado octavo de la convocatoria. No presentación del Anexo III.
CC Sagrado Corazón Corazonistas	ZARAGOZA	ZARAGOZA	- No cumple apartado décimo 5.a) y b) de la convocatoria
CEIP Eliseo Godoy	ZARAGOZA	ZARAGOZA	- No cumple apartado décimo 5.a) y b) de la convocatoria
IES Virgen del Pilar	ZARAGOZA	ZARAGOZA	- No cumple apartado décimo 5.a) y b) de la convocatoria

Causas de exclusión:

Apartado décimo, 5 de la convocatoria: Para la autorización del proyecto será necesario:

- a) Obtener una puntuación final igual o superior a 19 puntos.
- b) Obtener, al menos, una puntuación de 8 puntos en el apartado a) y 7 puntos en el apartado b).



ORDEN ECD/1819/2018, de 6 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del I Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa.

Por Orden ECD/1436/2018, de 23 de julio, fue convocado el I Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2018), con una dotación de 500 €.

Dicho premio se convocó en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, punto 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con el objeto de premiar una obra de creación de cómic escrita en lengua aragonesa en cualquiera de sus variedades, con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón.

De conformidad con la citada orden de convocatoria y de acuerdo con la valoración emitida por el jurado previsto en el apartado octavo de las bases de la referida orden, que se ha reunido para valorar las solicitudes presentadas, el Director General de Política Lingüística ha elevado la correspondiente propuesta definitiva de concesión del premio de acuerdo con lo estipulado en dicho apartado octavo de la referida orden, con fecha de 10 de octubre de 2018. En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Otorgar el premio del I Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa, por un importe de 500 €, a Doña Marta Javierre Acín, al haber obtenido la obra presentada “Cuan o río sona” 50 puntos, de acuerdo con la valoración obtenida una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado noveno de las bases de la orden de convocatoria.

Esta obra destaca por su carácter experimental y por contener una alegoría de la realidad hidrológica de los ríos aragoneses, cuya vida termina casi siempre en un pantano.

El otorgamiento del premio se tramitará como una subvención con cargo a la línea presupuestaria 18020/G/4551/480507/91002, PEP 2016/00087 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El pago se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón y la Orden ECD/1436/2018, de 16 de julio, por la que se convocó el I Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa.

Segundo.— Desestimar las obra presentadas “Kvlo-dignitat” y “Kvlo-laberinto”, por no atenerse al apartado a) de la base tercera de la convocatoria, así como la obra “Enlucernaus” por no atenerse al apartado h) de la base tercera de la convocatoria, según la Orden ECD/1436/2018, de 23 de julio, por la que se convoca el I concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa.

Tercero.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en el artículo 8 de la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón y en la Orden ECD/884/2018, de 16 de julio, por la que se convocó el I Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa.

En el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su reintegro y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Cuarto.— El adjudicatario de esta ayuda está obligado a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Quinto.— La presente orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de 2015, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará la concesión de ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBÁN**

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos a las pruebas de aptitud para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad para el Transporte de mercancías peligrosas por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón, exámenes de obtención y renovación, con indicación de fechas, horas y lugares de celebración.

Convocadas pruebas para la obtención y renovación del certificado de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón, por Resolución de 9 de agosto de 2018, ("Boletín Oficial de Aragón", número 166, de 28 de agosto de 2017), esta Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, ha resuelto:

Primero.— Aprobar la relación de admitidos definitivos a examen propuesta en fecha 6 de noviembre de 2018 por el Tribunal Calificador de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera. La relación definitiva de admitidos se adjunta como anexo.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón". La lista definitiva de aspirantes admitidos será también objeto de publicación en la página web de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras: (www.aragon.es). Departamentos y Organismos Públicos - Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda - Transportes - Convocatorias de exámenes - Consejeros de Seguridad.

Tercero.— Fechas, horas y lugares de celebración de las pruebas.

- Fechas y horas:

Lunes, día 26 de noviembre de 2018, se celebrarán las pruebas de las siguientes modalidades y especialidades:

Obtención - Global.

Obtención - Clase 1.

Obtención - Clase 7.

Obtención - Resto de Clases.

Renovación - Global.

Renovación - Clase 7.

Renovación - Resto de Clases.

Martes, día 27 de noviembre de 2018, se celebrará únicamente la siguiente modalidad y especialidad:

Obtención - Gasóleos.

El llamamiento para la realización de las pruebas se realizará a las 09:30 horas.

- Lugares de celebración:

Las pruebas del día 26 se celebrarán en:

Huesca: Edificio Administrativo del Gobierno de Aragón, calle Ricardo del Arco, número 6.

Teruel: Edificio Carmelitas, Plaza de San Francisco, número 1.

Zaragoza: Instituto Aragonés de la Juventud "Baltasar Gracián", C/ Franco y López, número 4.

Las pruebas del día 27 se celebrarán en:

Huesca: Edificio Administrativo del Gobierno de Aragón, calle Ricardo del Arco, número 6.

Zaragoza: Edificio Pignatelli, P.º María Agustín, 36. Cúpula Guara. Puerta 8, 3.ª planta.

Cuarto.— Composición del Tribunal.

El Tribunal Calificador se compone de las siguientes personas:

Tribunal titular: Presidenta: Ainoha Larroya Molero; Vocales: Elena Fernández Gonzalvo, Paz Aixelá Ugued, Ana Giménez Barrera; Secretario: Víctor Miguel Gómez Pardos.

Tribunal Suplente: Presidenta: Beatriz Salvo Salvo; Vocales: Silvia Aznar Durán, Luisa María Grávalos Cía, Cristina López García; Secretaria: Begoña Blasco Jiménez.

Quinto.— Duración de las pruebas.

El tiempo máximo del que dispondrán los aspirantes que realicen el examen de obtención será de dos horas.



El tiempo máximo del que dispondrán los aspirantes que realicen el examen de renovación consistente en una única prueba de tipo test será de una hora.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2018.

**El Director General de Movilidad
e Infraestructuras,
JOSÉ GASCÓN LÁZARO**



ANEXO I
LISTADO ADMITIDOS DEFINITIVOS
CONSEJEROS DE SEGURIDAD 2018

ZARAGOZA

Número DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Especialidad	Obtención/ Renovación
17741922K	ALONSO	MENDIVIL	DANIEL JOSE	GLOBAL	RENOV
73088580P	ARINO	CASTELLANO	MONICA	GLOBAL	RENOV
17736053V	BAGUENA	ORTEGA	ALBERTO	CLASE 7	OBTEN
73144999G	BARBED	LAIGLESIA	LAURA	GLOBAL	RENOV
73244755J	BROGATE	ORDAS	LUIS	GLOBAL	OBTEN
73004732H	BURGUES	ASCORBE	JAVIER	GLOBAL	OBTEN
73077691K	CALVO	NOTIVOLI	JESUS MANUEL	CLASE 7	RENOV
23020071S	CARRILLO	SOLA	PABLO	GLOBAL	RENOV
29120152J	CUARTERO	RODRIGUEZ	DIEGO	GLOBAL	OBTEN
29130051E	ERDOCIAIN	ALEJO	MARIA ANGELES	GLOBAL	OBTEN
29115677T	ESCANERO	ALASTRUE	DANIEL	GLOBAL	OBTEN
25460736N	FERRUZ	AYNOS	RAFAEL	GLOBAL	RENOV
17750480T	GOMEZ	CISNEROS	RAQUEL	GLOBAL	RENOV
25471086N	GONZALEZ	MARTÍN	OLGA	GLOBAL	RENOV
25452221F	JIMENEZ	SORIANO	ANGELA	GLOBAL	RENOV
73108869T	LABADIA	TOLON	JAVIER	GLOBAL	OBTEN
17746379Q	LANA	MELERO	JOSE IGNACIO	GLOBAL	RENOV
29109437Q	MAJADAS	MAGDALENA	ROSA	RESTO CLASES	RENOV
25158902F	MALETA	MONTORI	MARIA ELENA	GLOBAL	OBTEN
72978243W	MARTÍNEZ	GRACIA	ANGELA	CLASE 7	OBTEN
25183244S	MORENO	DELGADO	ALEXANDRA	GLOBAL	OBTEN
25483179F	PELEGRIN	ESPONERA	IGNACIO	GLOBAL	RENOV
25195392L	PEREZ LIZANO	SARRATO	ELENA ISABEL	RESTO CLASES	RENOV
29118557M	PRADERA	AISAIN	IGNACIO	GLOBAL	RENOV
29126652G	ROJO	URIA	KATIA	GLOBAL	RENOV
45099049M	ROLDAN	DE HOYOS	MARIANO	GLOBAL	RENOV
17753275N	SACACIA	GASPAR	NOEMI	GLOBAL	RENOV
29129529Y	SANZ	LAZARO	LOURDES	GLOBAL	OBTEN
72986223R	SARINENA	CALVERA	AGAR	GLOBAL	OBTEN
17743432J	SEBASTIAN	PALACIOS	SUSANA	GLOBAL	RENOV
18437708B	SIMON	RAMOS	ANA MARIA	GLOBAL	RENOV
76921972J	VALERO	PRADA	SORAYA	GASOLEOS	OBTEN

HUESCA

Número DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Especialidad	Obtención/ Renovación
73192186E	ALFONSO	LLUSA	DAVID	RESTO CLASES	OBTEN
18035136P	ARA	BENTUE	FERNANDO	RESTO CLASES	OBTEN
18055270V	CHOVES	BARON	CRISTINA	GLOBAL	OBTEN
18167079T	GRACIA	LERIS	CRISTOBAL	GLOBAL	RENOV
18167080R	GRACIA	LERIS	RICARDO	GLOBAL	RENOV
18026413W	GRASA	ARCAS	JESUS JAVIER	GLOBAL	RENOV
18029246Y	MARIN	ESCOLANO	JOSE JAVIER	RESTO CLASES	OBTEN
18029246Y	MARIN	ESCOLANO	JOSE JAVIER	GASOLEOS	OBTEN
18054757X	MARTÍNEZ	CASTRO	JAVIER LORENZO	CLASE 1	OBTEN
18060054V	SANAGUSTÍN	FRANCO	CELIA	GLOBAL	OBTEN
18011597K	SARRADO	GALAN	FRANCISCO JOSE	GLOBAL	RENOV

TERUEL

Número DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Especialidad	Obtención/ Renovación
18447335R	CIVERA	JAMBRINA	ROBERTO	GLOBAL	OBTEN
18056901S	COLOM	TOMAS	ELENA	GLOBAL	OBTEN
17719594A	GIMENEZ	RODRIGUEZ	MARIANO	GLOBAL	OBTEN
77133603K	LOPEZ	POMAR	ANA ESTER	GLOBAL	OBTEN
72968083P	MAINAR	NAVARRO	AZUCENA	GLOBAL	OBTEN
18447169L	MORA	SANCHEZ	MARTA	GLOBAL	OBTEN
18455050B	RODRIGUEZ	RECHE	DENNIS	GLOBAL	OBTEN
18437524B	ROMAN	HERNANDEZ	JAVIER	GLOBAL	OBTEN
20190705V	VARONA	JIMENEZ	FRANCISCO JAVIER	GLOBAL	OBTEN



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de septiembre de 2008, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo con capacidad para 5040 plazas (604,8 UGM), ubicada en la parcela 28 del polígono 15 del término municipal de Castejón de Monegros (Huesca), y promovida por Jalaebro S.A.U. (Expte INAGA 500202/02/2018/04060).

Con fecha 26 de abril de 2018 el promotor, Jalaebro S.A.U., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en modificación del emplazamiento dentro de la misma parcela, cambio en las construcciones existentes en la explotación e incorporación de horno crematorio de cadáveres.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada para una capacidad de 4.160 plazas otorgada por Resolución de 8 de septiembre de 2008, de este Instituto y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 161, de 3 de octubre de 2008. (Expte. INAGA 500301/02/2007/00234).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualizó dicha autorización ambiental integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/ 10557).

Tercero.— Mediante Resolución de 16 de octubre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por aumento de capacidad hasta 5.040 plazas (Expte. INAGA 500601/02/2015/08999).

Cuarto.— Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada de acuerdo a la modificación no sustancial aprobada previamente. (Expte. INAGA 500601/02/2016/00779).

Quinto.— En la memoria técnica presentada se propone la modificación de la ubicación de la explotación dentro de la misma parcela, también se modifican las dimensiones de las instalaciones, que originalmente estaban proyectadas como 4 naves de cebo de dimensiones 70,56 x 15,4 m., una oficina-vestuarios, dos fosas de purines de 3217,5 m³ de capacidad total, una fosa de cadáveres de 87,5 m³, vado sanitario, contenedores de cadáveres y vallado perimetral de la explotación.

Finalmente se construirá la granja con lo siguiente:

3 naves iguales de 93,52 x 15,40 m., almacén de 15 x 15 para albergar la incineradora de cadáveres, fosa de cadáveres de 24 m³, oficina-vestuarios, 2 fosas de purines de dimensiones 27,5 x 18 x 3,25 m. (3217,5 m³), vado sanitario, contenedores de cadáveres y vallado perimetral de la explotación.

También se solicita incorporar una planta incineradora de baja capacidad (inferior a 50 kg por hora) y una potencia térmica de 240 kWt.

Sexto.— De acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; las plantas de incineración y co-incineración, con una capacidad máxima inferior a 50 kilogramos de subproductos animales por hora o por lote quedan excluidas del ámbito de este Reglamento.

Séptimo.— De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se indica que, dicha ley no es de aplicación a los cadáveres de animales que hayan muerto de forma diferente al sacrificio, incluidos los que han sido muertos con el fin de erradicar epizootias, y que son eliminados con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009. De esta manera, la incineración en las explotaciones ganaderas quedaría fuera del ámbito de la ley.



Octavo.— La nueva actividad de incineración de subproductos animales no destinados a consumo humano, queda regulada en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Las condiciones bajo las que debe realizarse la incineración, se recogen a su vez en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011.

Fundamentos jurídicos:

Vistos la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de febrero de 2011; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 8 de septiembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 5.040 plazas (604,8 UGM), ubicada en la parcela 28 del polígono 15 del término municipal de Castejón de Monegros (Huesca), y promovida por Jalaebro, S.A. en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1. Otorgar la autorización ambiental integrada a Jalaebro, S.A., para una explotación porcina de cebo con capacidad para 5.040 plazas, equivalentes a 604,8 UGM, situada en el polígono 15, parcela 28, del término municipal de Castejón de Monegros (Huesca), en las coordenadas UTM del huso 30: X= 740.061, Y= 4.615.490, Z= 400. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:”

El punto 1.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: tres naves cebadero de 93,52 x 15,40 m.; una oficina-vestuarios; dos fosas de purines de 3.217,5 m³ de capacidad total; una fosa de cadáveres con una capacidad de 24 m³; vado sanitario; contenedores de cadáveres y vallado perimetral de la instalación.

Se incorpora un almacén de dimensiones 15 x 15 m. destinada a albergar la incineradora de cadáveres de baja capacidad. (inferior a 50 kg/hora), de 240 kW de potencia térmica.

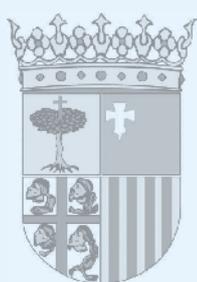
Dicho equipo cuenta con dos quemadores de gasóleo de 120 kWt cada uno, una cámara de combustión primaria y otra cámara de combustión secundaria, una chimenea de 450 mm de diámetro y una altura mínima de 4 m y depósito de gasoil. Para la adecuada toma de muestras de los contaminantes emitidos, deberá disponer de sitios y secciones de medición diseñados de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008.

La incineradora queda dispuesta sobre solera impermeabilizada de hormigón, con ligera pendiente hacia rejillas de drenaje o sistema similar que facilite su limpieza”.

El punto 1.3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.3. Consumos de materias primas.

El suministro de energía eléctrica provendrá de un grupo electrógeno de 50 kW, estimándose un consumo eléctrico anual en la explotación de 58.400 Kwh. Los límites de emisión de contaminantes del grupo a la atmósfera no superarán los valores de 625 mg/Nm³ de CO y de 616 mg/Nm³ de NOx.



La explotación incorpora un horno de incineración de cadáveres de baja capacidad, con una potencia nominal de 240 kW, que utiliza gasóleo como combustible. Se estima un funcionamiento anual de 201,6 horas, con un consumo de 1613 litros de gasoil”.

El punto 1.4 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.4. Emisiones a la atmósfera.

1.4.1. Focos emisores.

El grupo electrógeno que abastece a la explotación tiene una potencia de 50 kW. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010) se corresponde con el código 02 03 05 02 sin grupo asignado.

El horno de incineración de cadáveres instalado, con capacidad inferior a 50 kg de subproductos animales por hora, está calificado como de baja capacidad. Según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, queda clasificado con el código 09 09 02 02, incluido en el grupo C.

1.4.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 22.680 kg de metano al año, 12.600 kg de amoníaco al año y 100.8 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

1.4.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

a) Actividad Ganadera. La actividad ganadera con capacidad para 5040 plazas de cebo (604,8 UGM), está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

b) Grupo electrógeno. El foco emisor grupo electrógeno, queda exento de control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

c) Horno incinerador de cadáveres. Esta instalación constituye un nuevo foco emisor.

Se autoriza a la explotación, como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2545, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

1.4.4. Control de emisiones a la atmósfera.

En el control de emisiones se cumplirá lo indicado en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

-Foco número 1. Horno incinerador con código AR2545/PI001.

-Contaminantes emitidos. Partículas.

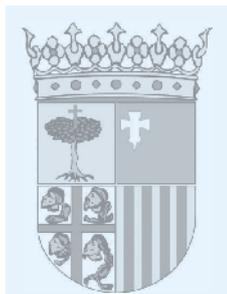
-Límites de emisión.

El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisiones fijados a continuación: CO: 50 mg/Nm³, NOx: 300 mg/Nm³, SO₂: 250 mg/Nm³, partículas: 50 mg/Nm³, COT: 30 mg/Nm³.

Valores límite de emisión expresados como concentración media de una hora y referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273.º K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco.

a) Obligaciones de control.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los focos clasificados en el grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.



- b) Métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos.

Los métodos a utilizar cumplirán lo prescrito en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. De igual forma los controles externos realizados por organismo de control acreditado se ajustarán a los requisitos reflejados en el artículo 7 de dicha orden.

- c) Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se ajustará a lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden de 20 de mayo de 2015 y al Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se deberá incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- d) Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- e) Obligación de registro e información a la Administración.

Se deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los datos incluidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta información, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente”.

El punto 1.7 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.7. Gestión de residuos.

1.7.1. Producción de residuos en la explotación.

El promotor cuenta con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 145,6 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 62,4 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

Como resultado del proceso de incineración de cadáveres, se producen los siguientes residuos: cenizas del horno (Cod. 190112) y cenizas (Cod. 190114). El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida de estos residuos, firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

De acuerdo lo establecido en el anexo III, Capítulo I, Sección 3.ª del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de 25 de febrero de 2011, el transporte y el almacenamiento temporal de los residuos secos, incluso de polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados.

1.7.2. Inscripción de la explotación en el registro de residuos.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 11972, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Cenizas del horno (Cód. 190112) y Cenizas (Cod. 190114) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Se añadirá el punto 1.14 a la resolución:

“1.14. Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres.

- Capacidad máxima. La alimentación del horno incinerador queda limitada a una cantidad máxima de 50 kg/h. Únicamente se procesarán cadáveres de animales de la propia explotación ganadera.

- El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisión incluidos en el apartado 1.4.4. Control de emisiones a la atmósfera.



- Plazo de eliminación. Las incineraciones serán diarias, por lo que los cadáveres no se mantendrán almacenados más de 48 horas. En ese periodo, se introducen en contenedores estancos, similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

- Medición de temperatura. La temperatura de los gases derivados del proceso de incineración deberá elevarse, de manera controlada y homogénea, incluso en las condiciones más desfavorables, hasta 850 °C, durante 2 segundos al menos, medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se realiza la incineración.

- La instalación dispondrá de un sistema automático que impida el funcionamiento de los quemadores de la cámara primaria hasta que la temperatura de la pared interna de la cámara donde se realiza la incineración alcance 850.º C.

- Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma.

- Sistema de limpieza de contenedores. En la nave que alberga la incineradora existen, una toma de agua para limpieza y mochilas de desinfección para la correcta limpieza de los contenedores. De igual forma, de manera previa a la incineración se pulverizará exteriormente el equipo de incineración.

- Las aguas residuales se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación.

- Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan que incluya al menos, las siguientes inspecciones:

En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán se fondo de la cámara primaria más de 15 cm.

Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

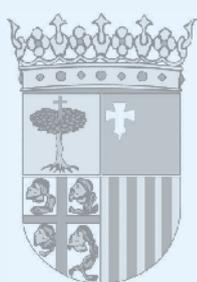
- Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito son empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores y de los sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

- En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación transformadora “Canteras” y la línea aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET “Canteras” hasta la SET “Montetorrero”, en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Albornón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2018/06582).

1. Tramitación del expediente:

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón establece en su artículo 23, apartado 1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en el anexo I. El proyecto de construcción de la subestación transformadora “Canteras” y la línea aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET “Canteras” hasta la SET “Montetorrero”, en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Albornón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), con una longitud total de 31.459 m (27.719 m en trazado aéreo y 3.740 m en trazado subterráneo), queda incluido en el anexo I. Grupo 9. Otros proyectos. Apartado 9.1. “Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/ 2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”, Epígrafe 9.1.6. “Líneas para la transmisión de energía eléctrica cuyo trazado afecte total o parcialmente a los espacios naturales considerados en este artículo con una longitud superior a 3 km, excluidas las que atraviesan zonas urbanizadas”.

El 28 de mayo de 2018, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden EIE/835/2018, de 30 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de abril de 2018, por el que se declaran como Inversiones de Interés Autonómico los proyectos de doce parques eólicos ubicados en varios municipios de las provincias de Zaragoza y Huesca, promovidos por sociedades mercantiles vinculadas al Grupo Forestalia, incluidas sus infraestructuras de evacuación. Entre los proyectos declarados por el Gobierno de Aragón como inversión de interés autonómico se encuentran los parques eólicos “Canteras I” y “Canteras II”, y sus infraestructuras de evacuación compartidas compuestas por la SET “Canteras” y la línea de alta tensión aéreo- subterránea LASAT desde la SET “Canteras” hasta la SET “Montetorrero”.

El Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 21 de mayo de 2018, ha sometido al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET “Canteras” y LASAT SET “Canteras”- SET “Montetorrero”, en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Albornón, Valmadrid y Zaragoza, en la provincia de Zaragoza. (Expediente Industria AT 040/2018). Se ha publicado también anuncio en el Periódico de Aragón con fecha de 21 de mayo de 2018.

Las diferentes entidades y Administraciones Públicas consultadas en el trámite de información pública han sido además de los propios de este tipo de trámites, los Ayuntamientos de Fuendetodos, Puebla de Albornón, Valmadrid y Zaragoza, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio y Confederación Hidrográfica del Ebro. Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos consultados:

- Ayuntamiento de Fuendetodos informa que el proyecto de referencia es conforme con el planeamiento urbanístico de Fuendetodos y presta su conformidad a la autorización solicitada.

- Ayuntamiento de Puebla de Albornón muestra su conformidad con el proyecto de referencia e informa que su municipio no cuenta con normativa urbanística propia con aprobación definitiva. El Plan General de Ordenación Urbana quedó suspendido en su tramitación, por lo que son de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de Ámbito Provincial de Zaragoza. El proyecto no se sitúa en suelo urbano y se informa que, según la documentación presentada, el tramo comprendido entre los apoyos 10 DC, 11 DC, 12 DC y 13 DC se sitúa en zona con algún grado de protección específica (ZEPA, LIC o recorridos de paso de aves) por lo que, en consecuencia, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) para que emita informe de autorización con, en su caso, limitaciones o medidas correctoras para la implantación.

- Ayuntamiento de Valmadrid informa favorablemente acerca del cumplimiento de los condicionantes urbanísticos de la instalación que se pretende implantar en lo que afecta a su



término municipal, sin perjuicio de lo que puedan establecer otras administraciones competentes.

- La Agencia de Medioambiente y Sostenibilidad, a través de la Unidad de Conservación de Medio Natural del Ayuntamiento de Zaragoza, remite informe en el que se concluye que el Gobierno de Aragón deberá valorar la afección sobre la vía pecuaria "Colada de los Acampos" y zona verde del Parque Tecnológico del Reciclado, además de las que se refieran a la vegetación- edafología, principalmente y en concreto al hábitat de interés comunitario 1520 considerado prioritario por la Directiva Hábitats: "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)". Informa de las limitaciones adicionales del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza referentes a la Zonificación. Capítulo 2. Condiciones del SNU Especial. Artículo 25 Protección del Ecosistema Natural. Epígrafe 25.6. Actuaciones de implantación de infraestructuras de interés general (2.b.b) En la Zona A sólo se permiten las instalaciones de transporte y distribución de energía que discurran en paralelo y a menos de 100 m de otras ya existentes en al menos un 75% de su trazado. Se permiten construcciones ligadas al mantenimiento de las citadas instalaciones siempre y cuando no se realice un movimiento de tierras superior a 1000 m³. Las infraestructuras de producción energética hidroeléctrica, eólica y solar se prohíben en la zona A, admitiéndose únicamente en los siguientes casos: Las ya existentes que dispongan de licencia otorgada antes de la Aprobación Inicial del presente Plan Especial o que estén incluidas en el Plano I.5.1. Las que sirvan exclusivamente como abastecimiento a un uso permitido en las condiciones descritas en estas Normas Urbanísticas. En la Zona B y C, se admiten los parques eólicos que tengan un máximo de 15 aerogeneradores. En este caso, los apoyos de los aerogeneradores y las líneas de evacuación deberán implantarse preferentemente sobre campos de cultivo. Reitera la propuesta para el Tramo 1 (entre los apoyos número 51 a número 78), que se realiza en el apartado 2 del informe, ya que el trazado de la línea en el municipio de Zaragoza, en lugar de ocupar en gran medida los puntos altos, vértices o crestas de las lomas a la derecha de la carretera CV-624 podría haber estudiado un trazado por la zona agraria, por ejemplo, por las inmediaciones de lo que fue la plataforma de ferrocarril a Utrillas. Sería así menos visible y la accesibilidad no sería un problema, minimizando las afecciones a la vegetación natural y no incrementando las afecciones a la avifauna. Como conclusión del informe, la propuesta no puede ser favorable al proyecto tal y como está planteado sin analizar los efectos acumulativos de los parques eólicos a los que va a dar servicio, sobre los cuales no hay resolución administrativa expresa. Ni en el documento ambiental, ni en el proyecto de línea de evacuación se prevé partida económica para los posibles trabajos de restauración ambiental y paisajística, medidas compensatorias, Dirección ambiental de la obra, etc. Si el informe del órgano ambiental fuera favorable, el promotor deberá adoptar todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto más aquellas que se determinen por el propio órgano ambiental o aquellas prescripciones que pudiera determinar el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Ineludiblemente en un proyecto de estas características debe existir una Dirección Ambiental de la obra con las funciones previstas en el EsIA. El proyecto de obras e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras que sean preceptivas.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza informa que desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de referencia deberá cumplir con lo establecido en los Planes Generales de Ordenación Urbana de Fuendetodos, Valmadrid y Zaragoza, en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, y en la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. El proyecto se ubica en suelo no urbanizable genérico en el término municipal de Fuendetodos, en suelo no urbanizable especial en el término municipal de La Puebla de Albortón, y en el municipio de Valmadrid, el proyecto se sitúa en suelo no urbanizable especial (protección del ecosistema natural, protección riesgos naturales, y protecciones sectoriales y complementarias). En el término municipal de Zaragoza se sitúa en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario con las categorías sustantivas de secano tradicional y vales, y en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural con la categoría de sustantiva de protección del suelo estepario. Informa que el interés público en las instalaciones eléctricas está implícito y es declarado por la propia legislación que regula el sector eléctrico, y la conveniencia de su emplazamiento en suelo no urbanizable se debe a la propia ubicación de las instalaciones a las que va a dar suministro. Informa también que dadas las características de la ubicación donde está proyectada la línea eléctrica SET "Canteras"- SET "Montetorrero", prácticamente la totalidad de su trazado afecta directamente a los espacios protegidos y catalogados siguientes: Lugar de Interés Comunitario (LIC)



“Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro”, Zona de Especial Protección para las aves (ZEPA) “Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza”, así como a la existencia de otros espacios protegidos localizados en el ámbito de estudio y en las proximidades del proyecto de la línea aérea. Se deberán aplicar las limitaciones específicas de uso que se indican en la normativa sectorial vinculante establecido por las Directivas de la Red Natura 2000, Directrices de Ordenación Territorial, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y demás legislación sectorial.

- Dirección General de Ordenación del Territorio realiza una breve descripción del proyecto informando de los instrumentos que resultarán de aplicación en materia de planeamiento urbanístico, y haciendo mención especial al “Plan de la Estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza”. Del documento se infiere que el proyecto es compatible con dicho Plan y que algunos de los tramos de la línea coinciden con alguna de las zonas A, B o C del Plan, concretamente, 10,8 km se sitúan en la zona A, 635 m en la zona B y 3,2 km en la zona C. No obstante, en dicho Plan, actualmente se estipula que, para ubicar los apoyos de las líneas eléctricas, en zona B y C, se deben implantar preferentemente sobre campos de cultivo sin que esto sea un imperativo. Analiza las afecciones al dominio público pecuario, así como a espacios de la Red Natura 2000, ámbitos de protección de especies amenazadas, y hábitats de interés comunitario (HIC), entre otros. En este sentido, el promotor valora el impacto sobre los espacios naturales como moderado y establece medidas correctoras y compensatorias para minimizar el impacto sobre la vegetación de los HICs afectados, las especies protegidas y la afección a la Red Natura 2000. A este respecto el proyecto deberá ser conforme con el Objetivo 6.3. Plan Estratégico de Patrimonio Natural y la Biodiversidad de la EOTA, en concreto con la Estrategia 6.3.E8. Mantenimiento del hábitat de interés comunitario y de las especies de flora y fauna protegida. El proyecto deberá adaptarse también al objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la EOTA, y se enmarca también en el Plan Energético de Aragón (PEAR). Concluye que el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, el proyecto debe ser compatible con la EOTA, en particular con los objetivos del grupo 13. Gestión eficiente de los recursos energéticos, que son el mismo punto de partida que el tomado para desarrollar el Plan Energético de Aragón 2013- 2020. Debido a la acumulación de proyectos vinculados a la energía eólica se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio, en contraposición del positivo desarrollo socioeconómico que este tipo de actividades generan. Se insta al promotor a que elabore un estudio paisajístico donde se incluya un apartado específico de valoración de las posibles sinergias con otras infraestructuras lineales y/o energéticas.

- Endesa Distribución Eléctrica, S.L. muestra su conformidad con los cruzamientos con respecto al proyecto de referencia, siempre que se ejecuten con arreglo al proyecto presentado. No obstante, una vez construida la línea se deberá presentar un documento acreditativo de las distancias reglamentarias a las que queda la nueva línea de 132 kV con respecto a las líneas de Endesa en servicio.

- El INAGA, a través de su Área Técnica I, emite informes en referencia a las afecciones al dominio público pecuario y al dominio público forestal. Según la documentación presentada parece deducirse que las instalaciones proyectadas afectarían a las vías pecuarias “Cañada Real de Torrero” y “Colada del Paso de los Acampos”, a su paso por el término municipal de Zaragoza, y a la “Vereda de la Carbonera” a su paso por el término municipal de Valmadrid. También se afectaría al MUP número 31 del Catálogo de UP de la provincia de Zaragoza denominado “Vedado Alto”, y al monte consorciado Z-3049 “Boalar, La Sierra, Alto del Túnel, Jotilla y Sillero”, sito en el término municipal de Puebla de Albortón. Por ello, el promotor de la instalación deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de dichas vías pecuarias, y la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón, junto con la rescisión parcial del consorcio Z-3049.

- Redexis Gas, S.A. confirma la afección a su gasoducto de transporte para el suministro de gas natural al Polígono de Reciclaje López Soriano, por el cruce con la línea subterránea de 132 kV (tramo 4) en el término municipal de Zaragoza que se ha proyectado. Redexis informa que por su parte la afección quedará resuelta siempre y cuando se cumplan las condiciones generales y particulares que, como anexo, se adjuntan al escrito de respuesta, para lo cual el afectante deberá remitir a sus oficinas una copia con la aceptación del citado condicionado y adjuntando los documentos que en él se citan. Las obras no podrán iniciarse sin la correspondiente autorización, y deberá informarse a Redexis Gas del comienzo de las mismas con, al menos, una semana de antelación.



- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, a través de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, una vez vista la separata del proyecto, informa que los dos cruces aéreos de la línea subterránea de media tensión se producen sobre dos tramos de carretera que dan acceso a los vertederos de residuos "Aragersa" y "Rinza". Estas carreteras no se encuentran en el inventario de la Red Autonómica de Carreteras de Aragón, por lo que no son gestionados por esta Subdirección Provincial.

- Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras, del Área de Servicios y Desarrollo Municipal de la Diputación de Zaragoza informa que no encuentra inconveniente ni reparo alguno al proyecto de referencia. Antes de la ejecución de las obras se deberá obtener el permiso correspondiente de esta Diputación Provincial, y adjunta en su informe el condicionado técnico para la ejecución de las actividades similares a la reflejada en el proyecto de referencia.

El promotor de la mercantil Desarrollo Eólico Las Majas XIV, S.L. remite al Servicio Provincial de Zaragoza, Sección Energía Eléctrica escritos de respuesta a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Valmadrid, Dirección General de Ordenación del Territorio e Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, mostrando su conformidad. El promotor de la mercantil Desarrollo Eólico Las Majas XIV, S.L. remite también al Servicio Provincial de Zaragoza, Sección Energía Eléctrica, respuesta a la alegación establecida por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza informando que el proyecto respetará la normativa sectorial vigente, no obstante, de afectarse a determinados Espacios Naturales, deberá ser el órgano competente en materia medioambiental, en este caso el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el que se pronuncie sobre la compatibilidad o no del proyecto a efectos medioambientales en la declaración de impacto ambiental, y, en su caso, imponga los condicionados o limitaciones que estime pertinentes. En base a lo expuesto solicita que se admita su escrito de respuesta, y se dé continuidad con el procedimiento administrativo para la obtención de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto objeto del presente informe. El promotor de la mercantil Desarrollo Eólico Las Majas XIV, S.L. remite al Servicio Provincial de Zaragoza, Sección Energía Eléctrica escrito de respuestas del promotor a las alegaciones del Ayuntamiento de Zaragoza, solicitando a su vez se dé continuidad al trámite.

Una vez transcurrido el periodo de información pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente el 22 de junio de 2018, recibido el 27 de junio de 2018 y generando la apertura del expediente 01A/2018/06582. El 2 de julio de 2018 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica al promotor el inicio del expediente con tasas. El 25 de julio de 2018 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un estudio de Avifauna de ciclo anual. El 26 de julio de 2018 se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Estudio de efectos sinérgicos y acumulativos para su incorporación al expediente.

Se encuentran en fase de tramitación y/o autorización los proyectos relativos a los parques eólicos que evacúan las instalaciones eléctricas objeto del presente informe (parques eólicos "Canteras I" y "Canteras II").

2. Ubicación y descripción del proyecto:

Peticionario: Desarrollo Eólico Las Majas XIV, S.L.

Subestación eléctrica "Canteras" de 132/30 KV, 100/110 MVA.

Ubicación: Fuendetodos (Zaragoza).

Línea eléctrica aéreo-subterránea SET "Canteras"- SET "Montetorrero" a 132 KV.

Ubicación: Fuendetodos, La Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza).

Longitud: 27.719 metros aéreos y 3.740 metros subterráneos.

Finalidad: evacuar la energía producida en los parques eólicos "Canteras I" y "Canteras II".

La línea aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV proyectada junto con la SET "Canteras", se localizan en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza). La LASAT conectará la SET "Canteras" con la SET "Montetorrero". Las coordenadas UTM (ETRS89) 30T de los principales vértices de cambio de alineación del trazado de la LASAT proyectada son las siguientes: SET "Canteras I-II" en: 676.779/4.582.708; 1DC en: 676.809/4.582.704; 4DC en: 677.023/4.583.606; 12DC en: 675.568/4.584.955; 14DC en: 675.461/4.585.502; 27DC en: 676.996/4.588.420; 42DC en: 677.663/4.592.114; 51DC en: 678.649/4.594.513; 54DC en: 679.336/4.595.174; 62DC en: 679746/4.597.366; 76DC en: 682.094/4.600.578; 78DC en: 681.901/4.601.110; 79SC en: 681.614/4.601.357; CE12 en: 678.437/4.602.265; CE13 en: 677.709/4.602.513; CE14 en: 677.572/4.603.188; y SET "Montetorrero" en: 678.845/4.607.429.



Se proyecta la construcción de la SET "Canteras" de 132/30 kV, 100/110 MVA, y la construcción de una línea eléctrica aéreo- subterránea a 132 kV de 31.459 metros de longitud total (27.719 m en trazado aéreo y 3.740 m en trazado subterráneo), para la evacuación de los parques eólicos "Canteras I" y "Canteras II". La línea aérea tendrá cuatro tramos aéreos, el primero de ellos con una longitud de 20,85 km y de doble circuito. Comenzará en el apoyo número 1DC de conexión con el pórtico de la SET "Canteras", hasta el apoyo número 78DC. Este tramo de línea compartirá apoyos con las líneas de evacuación de los futuros parques eólicos "María I y II" hacia la SET "AVE Zaragoza" (REE), en doble circuito (LA-380 simplex y LA-280). El segundo tramo irá desde el apoyo número 78D hasta el apoyo número 1TC, en simple circuito (LA-380), y con una longitud total de 0,52 km. El tercer tramo parte en triple circuito (LA-380) desde el apoyo número 1TC hasta el apoyo número 12TC, donde se realizará la conversión aéreo-subterránea, y tiene una longitud total de 2,60 km. Esta línea compartirá apoyos con otras dos líneas, siendo el segundo circuito asignado a la línea de 132 kV de futura evacuación del PE "STEV" y el tercer circuito corresponde a la línea 132 kV de futura evacuación de los parques eólicos "Romerales I" y "Romerales II". El cuarto tramo irá desde el apoyo número 13TC hasta el apoyo número 26TC, donde se realizará otra triple conversión aéreo-subterránea (LA-380), y tendrá una longitud de 3,75 km. El tramo aéreo contará con un total de 105 apoyos metálicos de celosía de las series Cóndor, Gran Cóndor e Ícaro. Se trata de apoyos de perfiles angulares atornillados, de cuerpo formado por tramos troncopiramidales cuadrados, con celosía doble alternada en los montantes y las cabezas prismáticas también de celosía, pero con las cuatro caras iguales. Además, los apoyos contarán con una doble cúpula para instalar el cable de guarda con fibra óptica. Los conductores eléctricos que se utilizarán serán tipo aluminio-acero de los tipos LA-280 y LA-380, de 21,8 mm y 25,38 mm de diámetro respectivamente. Los conductores OPGW 39F42 tendrán 13,9 mm de diámetro. Las cadenas de aislamiento estarán formadas por 10 aisladores del tipo U120BS de vidrio templado para línea de 132 kV, y por 16 aisladores U120BS para línea de 220 kV. Se ha previsto la colocación de dispositivos salvapájaros en la totalidad de la línea eléctrica, colocados en los cables de tierra (OPGW) cada 10 metros.

Se proyectan además dos tramos subterráneos, el tramo 5 en triple circuito y a lo largo de 3,11 km que partirá del apoyo número 12TC hasta el apoyo número 13TC de triple conversión subterráneo-aérea, y el tramo 6 también en triple circuito que partirá del apoyo número 26TC (siendo el último de ellos) hacia la SET "Montetorrero", con una longitud total de 0,63 km. Los circuitos de la línea subterránea de triple circuito discurrirán en la misma zanja, el primero para la evacuación del PE "Canteras I" y "Canteras II", el segundo circuito será procedente de la línea de evacuación del parque eólico "STEV", y el tercer circuito para la evacuación de los parques eólicos "Romerales I" y "Romerales II", propiedad de otro promotor. En la construcción del tramo subterráneo se usarán cables unipolares de aluminio tipo XLPE 132 kV con aislamiento de polietileno reticulado de 800 mm² de sección debidamente apantallados y protegidos contra la corrosión del terreno. En el tramo subterráneo se instalará un cable de fibra óptica de tipo PKP.

3. Estudio de alternativas:

La evaluación de alternativas se divide en dos partes: la alternativa a la acción propuesta, incluyendo la alternativa de no acción; y las alternativas al trazado de la LASAT. La alternativa de "no acción" se descarta pues si no se desarrolla la línea eléctrica de evacuación, no tendría sentido la construcción de los parques eólicos de los cuales se planea evacuar la energía renovable producida.

La alternativa 1 plantea un trazado prácticamente recto que discurre sobre una orografía ondulada y en ocasiones llana y lejos de núcleos de población. Cuenta con una buena accesibilidad a lo largo de todo su trazado, lo que facilitará en buena medida el acceso para la construcción de los apoyos y la línea en general. En su contra, la totalidad de la línea eléctrica se dispondría de forma aérea, de modo que supondría una situación de peligro para la avifauna existente en la zona. Además, la ubicación de los apoyos supone una ocupación permanente y, por tanto, en las zonas cimentadas no permite la regeneración de la vegetación existente hasta la fase de desmantelamiento de la línea. La alternativa 2, que finalmente ha sido la seleccionada, tiene un trazado muy similar a la alternativa 1, y cuenta con las mismas ventajas que la alternativa 1, pero se diferencia precisamente de esta en las cuestiones que se consideraban como negativas; consiguiendo esta nueva alternativa una menor exposición hacia la avifauna existente en la zona, además de permitir la regeneración de la vegetación existente sobre aquellas zonas en las que, con la alternativa 1, no sería posible. En contra el trazado resultante es de mayor longitud.



4. Análisis de la documentación:

La descripción general del proyecto incluye los aspectos técnicos más relevantes de la actuación, así como las instalaciones auxiliares, trazado, ubicación, cartografía, etc. No se adjunta capa en formato .shp del trazado de la infraestructura eléctrica detallando sus apoyos. La documentación aportada no incluye los volúmenes previstos para los movimientos de tierras necesarios para la construcción de la infraestructura de evacuación, volúmenes de desmontes y terraplenes, balances de tierras y resultado final. La exposición de alternativas plantea junto a la alternativa de no actuación dos alternativas de trazado muy similar sin valorar posibles alternativas de evacuación de la energía eléctrica que no supongan afecciones sobre la avifauna catalogada, teniendo conocimiento en la zona de especies de gran interés para la conservación que podrían verse afectadas, pues la línea proyectada atraviesa varias Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y un Lugar de Interés Comunitario (LIC).

El inventario ambiental contempla los factores del medio que pueden verse afectados por el proyecto, tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación, incluyendo el medio físico (atmósfera, clima, geología, geotecnia, edafología, geomorfología, hidrología, hidrogeología), medio biótico (flora y fauna), medio perceptual (descripción general del paisaje, inventario paisajístico, fragilidad visual del paisaje, calidad del paisaje e integración calidad- capacidad de absorción visual), medio socioeconómico (ubicación y descripción general, población, economía, usos del suelo, planeamiento urbanístico, vías pecuarias y montes de utilidad pública), patrimonio cultural, y espacios protegidos y catalogados (ámbito internacional, europeo, estatal, autonómico (Red Natural de Aragón), y ámbito local).

Se detalla en el documento que en el ámbito de estudio se han inventariado 220 especies de fauna autóctona, de las cuales 22 son invertebrados, 6 son peces continentales, 9 son anfibios, 18 son reptiles, 135 son aves y 30 son mamíferos. El EsIA destaca determinadas especies de avifauna como el alimoche, pues es probable que existan en el entorno zonas de nidificación de la especie, además de que ésta puede verse atraída por la presencia del vertedero de RSU de Zaragoza. También destaca especies como el aguilucho cenizo y águila real pues es su zona de campeo y es probable su nidificación en zonas escarpadas y forestales del entorno. Se destaca también la afección directa al ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera y la presencia de zonas de nidificación de la especie (áreas críticas) relativamente cercanas al área de implantación de la línea eléctrica, además del uso de la zona por la especie como zona de campeo. Existen datos de presencia de poblaciones importantes de cernícalo primilla y especies de gangas, con hábitats adecuados para las dos especies. La documentación indica que, según los datos aportados por el INAGA, existen dos subpoblaciones de alondra ricotí en la zona. Es también probable la existencia de colonias de murciélagos de herradura en el entorno de la línea eléctrica proyectada (Colonia de "Túnel del Tren de Valmadrid").

En el estudio se identifica que gran parte de la línea de evacuación (73 apoyos) se proyecta sobre el hábitat catalogado como de interés comunitario prioritario 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)". También un apoyo afecta al HIC prioritario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodietea", y otro apoyo se proyecta sobre el HIC 5210 "Matorrales arborescentes de Juniperus spp." La línea eléctrica afecta directamente a la ZEPA ES0000136 "Estepas de Belchite, el Planerón y La Lomaza", que coincide parcialmente con el LIC ES2430091 "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro". Se trata de una gran llanura de yesos ligeramente expuestos al Sur con materiales continentales miocénicos, que alberga vegetación y fauna esteparia característica de las estepas de la Depresión del Ebro, siendo una de las áreas mejor conservadas. La línea eléctrica de evacuación sobrevuela también en unos 15 km el LIC ES2430091 "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro", un extenso y heterogéneo espacio ubicado en la margen derecha del Ebro en el interfluvio Huerva-Martín, disectado en la parte central por el barranco de la Concepción. El relativo aislamiento de las superficies más elevadas favorece su conservación y su importancia como refugio y reducto de numerosas especies, en un espacio dominado por comunidades gipsófilas, bosques abiertos de Pinus halepensis en las zonas más elevadas y matorrales esclerófilos mixtos en las zonas mejor conservadas. La línea eléctrica discurre de manera paralela a menos de 100 m del límite de la ZEPA ES0000300 "Río Huerva y Las Planas", que coincide parcialmente con el LIC mencionado. El EsIA hace referencia también al Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza, indicando que algunos de los tramos de la línea eléctrica proyectada se encuentran ubicados dentro de dicho Plan, y concretamente 10,8 km se sitúan en zona A, 635 metros en zona B y 3,2 km en zona C.

Con respecto al patrimonio arqueológico inventariado en la zona, la memoria final de prospección arqueológica superficial presentada por la empresa GA. Ingenieros informa que el



yacimiento arqueológico más próximo al proyecto es el yacimiento “Valdelajuen”, en el término municipal de Puebla de Albortón, identificado como una fortificación de la guerra civil. Dicho Bien se ubica a unos 10 metros con respecto al apoyo número 7. Con respecto al patrimonio arqueológico no inventariado se han identificado una estructura relacionada con la guerra civil española, denominada PA13 y se ubica a 28 metros con respecto al apoyo número 17.

El análisis de las actividades potencialmente impactantes del proyecto incluye en las fases de construcción, explotación y desmantelamiento de las infraestructuras proyectadas los impactos sobre el medio físico: atmósfera (cambios en la calidad del aire y aumento de los niveles sonoros), edafología (potenciación de los riesgos erosivos, compactación de suelos y alteración de la calidad del suelo), hidrología (calidad del agua y alteración en la escorrentía, sobre el medio biótico: vegetación (eliminación de la cobertura vegetal y degradación de la vegetación), fauna (afección o pérdida de hábitat, molestias a la fauna, mortalidad por colisión), afecciones a los ENP y Red Natura 2000, al medio perceptual (alteraciones en el paisaje), en el medio socioeconómico, y afecciones al patrimonio cultural. Se identifican como impactos moderados en la fase de construcción los impactos sobre la calidad de la atmósfera, riesgos erosivos, calidad del suelo, alteraciones de la escorrentía, eliminación y degradación de la vegetación, afecciones y pérdida de hábitats faunísticos, afecciones a ENP, intrusiones en el paisaje, y afecciones al patrimonio cultural. En esta fase se identifican como compatibles los impactos por ruidos, compactación del suelo, los impactos sobre la calidad hidrológica y por molestias a la fauna, así como las afecciones sobre las infraestructuras, poblaciones y usos del suelo en la zona. En la fase de explotación de las infraestructuras proyectadas se identifican como moderados los impactos por mortalidad de la avifauna por las colisiones con las infraestructuras proyectadas y los impactos por intrusión en el paisaje. Son considerados como compatibles en esta fase los impactos sobre la calidad de la atmósfera y ruidos, degradación de la vegetación, molestias a la fauna, afecciones a infraestructuras y poblaciones, ya los usos del suelo en la zona.

La línea eléctrica sobrevolará tramos catalogadas como hábitats de interés comunitario. De los 30,8 km de línea eléctrica proyectada, el 58% sobrevolará este tipo de hábitats, mayoritariamente el HIC prioritario 1520 “Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)”. Del total de apoyos a instalar, 75 apoyos se instalarán sobre este HIC. En relación a las especies de avifauna del ámbito de estudio, se consideran especialmente vulnerables a la mortalidad por la presencia de la línea eléctrica, las siguientes: alimoche, buitre leonado, milano negro, águila culebrera europea, águila- azor perdicera, águila calzada y águila real, entre otras. La presencia de zonas de nidificación cercanas conocidas y la situación del vertedero de Residuos Sólidos Urbanos de Zaragoza hace especialmente importante este impacto. Se indica en el estudio que la línea eléctrica proyectada afectará de manera directa a los espacios naturales protegidos y/o catalogados: LIC ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro”, ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza”, a los ámbitos de aplicación de los Planes de Recuperación y Conservación del águila- azor perdicera (*Aquila fasciata*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y a Hábitats de Interés Comunitarios.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras que tienen por objeto el impedir, reducir o compensar en lo posible los efectos negativos que la actividad proyectada introduce sobre el medio ambiente, tratando de alcanzar unos mínimos de repercusión para el mantenimiento de la calidad ambiental. Entre estas medidas destacan las encaminadas a minimizar las afecciones a la vegetación natural y hábitats de interés comunitario de la zona, como por ejemplo el planteo de accesos a apoyos y ubicación de los apoyos sobre cultivos, aprovechando al máximo la red de caminos existentes o la recuperación de la vegetación natural. Se tomarán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en zonas degradadas realizando labores de restauración vegetal, y un técnico especialista deberá prospectar las zonas de actuación para detectar especies de flora amenazadas o de interés, como el senecio (*Senecio auricula* subsp. *sicoricus*), entre otras, para tomar medidas que garanticen su conservación, y no se permitirá el tránsito de maquinaria fuera de los límites establecidos como zonas de actuación, entre otras medidas. Tras la realización de las obras se valorará la necesidad de la elaboración de un Plan de Restauración vegetal con el fin de realizar operaciones de reposición de marras si fuera necesario, o de estabilizar taludes que hayan podido quedar en mal estado.

Con respecto a la fauna se establecen una serie de medidas entre las que destaca la recomendación de la realización de un estudio previo de avifauna referido a un ciclo anual completo y en base a los resultados obtenidos, tomar medidas para minimizar los impactos de la línea eléctrica proyectada sobre la avifauna en coordinación con la administración competente. Se recomienda también evitar la realización de las obras durante las estaciones de



reproducción y cría de las especies de mayor interés presentes en el ámbito de estudio, principalmente la época de reproducción de alondra ricotí, alimoche, aguilucho cenizo y águila-azor perdicera, entre otras. Se establecerá también un perímetro de seguridad en torno a la colonia de quirópteros "Túnel del Tren de Valmadrid" para minimizar cualquier afección a este enclave y a las especies que quirópteros que lo utilizan. Se procederá al soterrado de los tramos de línea eléctrica que pueda suponer un riesgo para la avifauna según se acuerde con la administración, como por ejemplo, en torno al vertedero de RSU de Zaragoza, y la totalidad de la línea eléctrica deberá cumplir las prescripciones técnicas establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. El EsIA indica también que se ejecutará un seguimiento de la siniestralidad de avifauna y en el supuesto de obtención de valores elevados de mortalidad de aves se adoptarán las medidas correctoras necesarias. Se eliminarán las bajas de animales domésticos y/o salvajes que se localicen bajo la línea eléctrica para evitar la atracción de aves carroñeras.

Con respecto a los Espacios Naturales Protegidos, el EsIA indica que las medidas preventivas y correctoras tomadas para el factor vegetación y el factor fauna minimizarán los impactos sobre los hábitats de interés comunitario y especies cuyos ámbitos de aplicación de Planes de Recuperación y/o Conservación coincidan espacialmente con la línea eléctrica proyectada.

Se incluye un plan de vigilancia ambiental que incluye las fases de construcción, explotación y desmantelamiento de la línea eléctrica y la SET, y se efectuará sobre las superficies afectadas por el proyecto. El promotor tendrá la responsabilidad de dar cumplimiento, control y seguimiento de las medidas a realizar; éste lo ejecutará con personal propio o mediante asistencia técnica. Para ello, nombrará una Dirección Ambiental de Obra que se responsabilizará de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del PVA, de la emisión de los informes técnicos periódicos sobre el grado de cumplimiento de la DIA y de su remisión al órgano competente. Se incluye un documento de síntesis.

El estudio de efectos sinérgicos y acumulativos aportado con posterioridad indica que el nivel de antropización de la zona donde se ubicará la infraestructura eléctrica es alto, encontrándose las infraestructuras masificadas en la cuenca del río Ebro en ambas márgenes. Se han identificado un número total de 99 aerogeneradores existentes, y una longitud total de líneas eléctricas de 398,8 km, lo que implica que la inclusión de la línea aéreo-subterránea de alta tensión 132 kV de "Canteras I-II" supone un aumento del 7,8% de la longitud de líneas existentes, además de que la ubicación del mismo coincide en una zona con una densidad de infraestructuras alto. Las infraestructuras proyectadas producirán un efecto acumulativo debido a la inclusión y permanencia de la línea aéreo-subterránea de alta tensión 132 kV "Canteras I-II" en un entorno intensamente antropizado. El documento añade las sinergias positivas del proyecto: con una única línea eléctrica se evacúa la energía producida por dos parques eólicos; así como el paralelismo en el trazado de la línea con la carretera CV-624 durante casi todo su trazado aéreo.

El Estudio de impacto ambiental presentado no aporta los anexos: anexo I. Inventario de Fauna, anexo II. Fotografías, anexo III. Informe de afección a Red Natura 2000, y anexo IV. Cartografía. Tampoco se define el Plan de Restauración Vegetal. Los estudios de avifauna durante un ciclo anual completo, y la elaboración de un Plan de Restauración vegetal en la zona afectada por el proyecto una vez realizadas las obras, medidas preventivas y correctoras contempladas en el EsIA deberían haberse realizado con carácter previo a la redacción del Estudio de impacto ambiental.

5. Descripción del medio:

La zona de actuación se sitúa en el sector central de la Depresión Terciaria del Ebro donde sus depósitos de carácter continental, esencialmente evaporíticos pertenecientes al Mioceno, se disponen de forma subhorizontal. La zona presenta un relieve condicionado por el entorno fluvial y la existencia de materiales yesíferos, caracterizándose así por una serie de escarpes muy presentes en toda el área de ubicación del proyecto. Pertenece a la cuenca hidrológica del río Ebro, cuyo tramo más cercano es el nacimiento del barranco de la Concepción, a 2.500 m al Sur de Valmadrid. La vegetación natural tiene carácter estepario adaptada al clima seco y continentalizado sobre suelos con abundancia de sales donde predominan el matorral gipsófilo, con representación mayoritaria del hábitat de interés comunitario prioritario 1520 "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)". En la parte inicial de la línea de evacuación proyectada (3 de sus apoyos) afectan al HIC 5210 "Matorral arborescente de *Juniperus* spp". En la zona se



ha constatado la presencia de flora catalogada, con taxones de la especie *Senecio auricula*, incluida en la categoría de “vulnerable” del Catálogo de Esppecies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Esppecies Amenazadas de Aragón).

Entre las especies de avifauna presentes incluidas en el Catálogo de Esppecies Amenazadas de Aragón destacan el rocín o alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) catalogada “sensible a la alteración del hábitat” y con poblaciones en la zona de actuación, concretamente la línea limita en la zona del Parque Tecnológico de Reciclado (entre sus apoyos 8TC- 12TC y 13TC- 15TC), y en el tramo subterráneo (entre sus apoyos 12TC y 13TC), con el núcleo poblacional denominado “Acampo de Gómez y Vidal”, zona preseleccionada para ser incluida dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de inicio, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat”. Se ha constatado también en la zona presencia de otras especies esteparias como ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*Pterocles alchata*), catalogadas como “vulnerable” según el Catálogo de Esppecies Amenazadas de Aragón limitando parte de la línea eléctrica proyectada con el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”. La zona destaca por ser área de nidificación del alimoche (el nido ubicado en el paraje “Valdelafuen- Petroso”, en el término municipal de Puebla de Albortón, se encuentra a tan sólo 900 metros del apoyo 4DC proyectado). Destaca también por ser paso de poblaciones de buitre leonado, milano real, milano negro y cigüeña blanca.

La infraestructura eléctrica proyectada afecta a la Red Natura 2000, pues se ubica en la ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza”, y limitando con la ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas”, cruzándolas de Sur a Norte. La ZEPA “Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza” alberga vegetación y fauna esteparia característica de las estepas de la Depresión del Ebro, siendo una de las áreas mejor conservadas. Aloja la colonia más numerosa de alondra ricotí de toda Europa, y otras especies como sisón, ganga ibérica, ganga ortega, alcarabán común, bisbita campestre, collalba rubia y vencejo común. Alberga también poblaciones de interés de rapaces rupícolas y forestales, destacando la alta densidad de águila real que ocupa pinos para su nidificación y búho real, varios territorios de águila- azor perdicera, alimoche y halcón peregrino, y en zona de pinares se ubican varias parejas de águila culebrera y más escasa el águila calzada. Junto a ellas, alberga también otras especies como aguilucho cenizo, aguilucho pálido y lagunero, cernícalo vulgar, cernícalo primilla, chova piquirroja, búho campestre y mochuelo común, entre otras. La infraestructura se ubica también dentro del ámbito del LIC ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro”, espacio de gran interés por su ubicación en el sector central de la depresión del Ebro dominando las comunidades gipsófilas, gran parte de ellas inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 “Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)”. En las zonas más elevadas aparecen bosques abiertos de *Pinus halepensis*, y matorrales esclerófilos mixtos en las zonas mejor conservadas.

Casi la totalidad de la línea eléctrica proyectada queda ubicada en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación, fuera de su área crítica, pero limitando en parte de su trazado con ésta (apoyo 18DC a apoyo 43DC). En el artículo 8.4 del citado decreto se establece que con carácter general no podrán instalarse nuevas líneas eléctricas aéreas en las áreas críticas, con la excepción de las líneas que se construyan con conductores aislados y trenzados, aspecto matizado en el artículo 8.5. Parte de la infraestructura proyectada (del apoyo 51 DC hasta la SET “Montetorrero”) se ubica en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat, fuera de sus áreas críticas, que se encuentran a unos 3,5 km al Este. El ámbito del Plan de Protección de la *Kraschennikovia ceratoides* se localiza a unos 6 km al Este de la línea proyectada.



Por otra parte, desde el apoyo 9DC hasta el final de la línea proyectada (SET "Montetorrero"), la zona se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en base a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La línea de evacuación proyectada se ubica en ámbito del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza, un tramo de unos 10,8 km se sitúa en su zona A, 635 m en zona B y 3,2 km en zona C.

La línea eléctrica proyectada afecta al dominio público pecuario atravesando la "Cañada Real de Torrero" de 75,22 m de anchura, la "Colada del Paso de los Acampos" de 10 m de anchura, ambas en el término municipal de Zaragoza, y la "Vereda de la Carbonera" de 20,89 m de anchura, en el término municipal de Valmadrid. La infraestructura afecta también al dominio público forestal atravesando el MUP número 31 "Vedado Alto" sito en el término municipal de Valmadrid, y al monte consorciado Z-3049 denominado "Boalar, La Sierra, Alto del Túnel, Jotilla y Sillero", sito en Puebla de Albortón.

La zona no se emplaza en ámbito de Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales incluidos en el convenio Ramsar y tampoco afecta a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

6. Efectos potenciales de la actuación:

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y posterior funcionamiento de la línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET "Canteras" hasta la SET "Montetorrero", y la construcción de la SET "Canteras", tendrán lugar durante la fase de construcción por las afecciones sobre la vegetación natural, gran parte de ella inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario, por los movimientos de tierras necesarios para la instalación de los apoyos del trazado eléctrico aéreo, accesos necesarios a habilitar, y el zanjeo derivado del trazado de las conducciones subterráneas; y en la fase de explotación por riesgo de colisión con los conductores aéreos sobre la avifauna y de electrocución con los puntos de tensión, así como por las afecciones sobre el paisaje, que se sumarán a las afecciones ocasionadas por la presencia de otras líneas eléctricas aéreas y parques eólicos proyectados o existentes en el entorno.

Durante la fase de construcción la actuación conllevará la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural, gran parte de ella inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 "Estepas yesosas (Gypsophiletalia)", por la construcción de los accesos y plataformas de montaje de los apoyos del trazado aéreo, y por el zanjeo derivado del trazado de las conducciones subterráneas. El estudio cuantifica las afecciones sobre las formaciones vegetales naturales, realizando una valoración a gran escala sobre una superficie de 500 km en torno a la LASAT donde estima afecciones sobre unas 1.955,9 ha de formaciones vegetales naturales, de las cuales 1.580,4 ha son de matorral, y de ellas unas 1.510 ha son de matorral gipsícola inventariado como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)", hábitat objeto de conservación del LIC "Planas y estepas de la margen derecha del río Ebro", dentro del cual se encuentra incluida casi en su totalidad la infraestructura proyectada. Esta valoración no se ajusta a las afecciones reales sobre el hábitat de interés comunitario prioritario por la construcción de las plataformas de los apoyos y accesos. El hábitat 1520 se encuentra en retroceso debido a las numerosas afecciones ocasionadas por la construcción de infraestructuras, roturación, cambios de uso, etc. y presenta enormes dificultades de regeneración tras ser afectado, debido a que ocupa zonas con escaso suelo vegetal. Las afecciones más importantes sobre la vegetación natural tendrán lugar en las zonas con mayor desnivel donde los movimientos de tierras (cuyo volumen no es cuantificado por el estudio) pueden desencadenar procesos erosivos. Tampoco se detalla ni presupuesta un Plan de Restauración vegetal de las superficies afectadas. Concretamente, entre los apoyos 1DC al 78DC, la mayor parte de los apoyos se ubican sobre terrenos ocupados por vegetación natural (66 de los 78), y que en su práctica totalidad está inventariada como HIC prioritario. En consecuencia, tanto por la ubicación de los apoyos, como por los accesos necesarios a los mismos, las afecciones sobre la vegetación natural serán muy significativas teniendo en cuenta que la zona se encuentra situada en el LIC ES2430091



“Planas y estepas de la margen derecha del Ebro”, espacio de gran interés dominado por las comunidades gipsófilas, cuyos hábitats son objeto de conservación del espacio. Se podrán producir además afecciones sobre poblaciones de flora catalogada, pues en el tramo de la línea proyectada entre los apoyos número 17DC a apoyo número 20DC se ha constatado la presencia de taxones de la especie *Senecio auricula*, incluidos en la categoría de “vulnerable” del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Las obras de construcción de la infraestructura eléctrica de evacuación que incluyen desbroces de la vegetación natural derivados de los movimientos de tierras asociados a la construcción de los viales de acceso a los apoyos y la propia instalación de los apoyos eléctricos, pueden ocasionar la pérdida de ejemplares de la especie.

En relación a la avifauna, la zona alberga especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como alondra ricotí, catalogada como “sensible a la alteración del hábitat” y con poblaciones en la zona de actuación, concretamente la línea limita en la zona del Parque Tecnológico de Reciclado (entre sus apoyos 8TC- 12TC y 13TC- 15TC), y en el tramo subterráneo (entre sus apoyos 12TC y 13TC), con el núcleo poblacional de alondra denominado “Acampo de Gómez y Vidal”, y también hay presencia de otras especies esteparias como ganga ortega, ganga ibérica, y sisón común catalogadas como “vulnerable” según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. La ocupación y degradación del territorio estepario es una de las causas principales de regresión de estas especies y entre los principales factores que causan la pérdida de hábitat se citan el desarrollo agrícola y el desarrollo industrial. Si bien el desarrollo agrícola no supone en la actualidad una amenaza en el entorno, la implantación de una infraestructura eléctrica de estas dimensiones y características en una zona con presencia contrastada de estas especies se puede considerar como una amenaza importante. Es claro, por tanto que la presencia de la infraestructura eléctrica pondría en compromiso la supervivencia de las especies que pretende proteger el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda que tiene junto a las localidades de la Puebla de Albortón y Torrecilla de Valmadrid, y limitando en casi la totalidad del trazado de la línea eléctrica proyectada, varias áreas preseleccionadas para formar parte del ámbito de aplicación del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda. Cabe destacar también que la infraestructura eléctrica proyectada en trazado aéreo atraviesa en unos 18 km aproximadamente la Red Natura 2000, en concreto entre las ZEPAs ES0000300 “Río Huerva y Las Planas” y ES0000136 “Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza”, cruzándolas transversalmente de Sur a Norte. Dichas ZEPAs albergan poblaciones de interés de rapaces rupícolas y forestales, destacando la nidificación en la zona de especies como el águila real, búho real y alimoche. Concretamente existe un nido de alimoche ubicado en el paraje “Valdelafuen- Petroso” ocupado discontinuamente que está situado a una distancia aproximada de 900 m al Este del apoyo 4DC proyectado. Esta distancia podría no ser suficiente para asegurar la viabilidad del punto de nidificación durante la época de cría y presentaría un riesgo de colisión significativo dada la utilización que hacen los adultos de la zona durante los vuelos de campeo y aproximación. Alberga también varios territorios de águila- azor perdicera, halcón peregrino, águila culebrera, aguilucho cenizo, buitre leonado y águila calzada. En las zonas abarrancadas de la ZEPA “Río Huerva y Las Planas” se encuentra la densidad más alta para Aragón de collalba negra, y es sumamente abundante la cogujada montesina y la curruca rabilarga. La ZEPA “Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza” alberga vegetación y fauna esteparia característica de las estepas de la Depresión del Ebro, siendo una de las áreas mejor conservadas. La zona destaca también por ser paso de poblaciones de buitre leonado, milano real, milano negro y cigüeña blanca, fundamentalmente, entre el río Ebro, los ámbitos de las ZEPAs, y el vertedero de Zaragoza. Por otra parte casi la totalidad de la línea eléctrica proyectada se ubica en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación, fuera de su área crítica pero limitando en parte de su trazado con ésta (apoyo 18DC a apoyo 43DC), por lo que el proyecto podría suponer un menoscabo en la consecución de los objetivos del citado Plan. Parte de la infraestructura proyectada (del apoyo 51 DC hasta la SET “Montetorrero”) se ubica en ámbito del Decreto 233/ 2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat, fuera de su área crítica, que se encuentra a unos 3,5 km al Este. La infraestructura proyectada afectará al hábitat de la especie, aumentando los riesgos de colisión y/ o electrocución para el ave. Si bien el estudio de impacto ambiental prevé potenciales riesgos de afección de la infraestructura proyectada sobre especies de avifauna como el alimoche, águila culebrera europea, águila- azor perdicera,



águila calzada, águila real, milano real, milano negro y buitre leonado, entre otras, y los califica como moderados, estos riesgos serán muy significativos y pueden suponer la pérdida de ejemplares, hábitats y zonas de campeo de especies objeto de conservación de las ZEPAs declaradas en la zona, pudiendo ser la infraestructura proyectada incompatible con los objetivos de conservación de la ZEPA “Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza”.

La línea de evacuación proyectada se ubica en ámbito del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza. Un tramo de unos 10,8 km se sitúa en su zona A, 635 m en zona B y 3,2 km en zona C. Los apoyos de la línea eléctrica del 51DC al 79DC se ubican en la zona A, y de todos ellos solo se ubican en campos de cultivo los apoyos número 53DC y 54DC, el resto se sitúan en suelos cubiertos de vegetación natural. Del apoyo número 1TC al 6TC, la línea se proyecta en el límite entre las zonas A y B, y de este tramo, los apoyos 3TC, 4TC y 6TC se ubican sobre vegetación natural. Del apoyo número 13TC al 14TC se ubica en la zona B del Plan, y del apoyo número 15TC al final de la línea proyectada (SET “Montetorrero”) se ubica en zona C. El Plan Especial de la Estepa determina que los apoyos se han de instalar preferentemente fuera de zonas con vegetación natural, por lo que un número tan elevado de apoyos proyectados sobre vegetación gipsícola inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario no se ajusta a las limitaciones establecidas en dicho Plan.

Si bien el trazado de la infraestructura eléctrica de evacuación se localiza próximo al trazado de la carretera CV-624, hay que tener en cuenta los efectos sinérgicos y acumulativos, teniendo en cuenta el gran número de parques eólicos y sus líneas de evacuación en el entorno, en tramitación o en funcionamiento, así como las líneas aéreas existentes, que hacen prever un incremento importante de accidentes de aves y quirópteros en dichas instalaciones. La mortalidad previsible sobre muchas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (buitre leonado, alimoche, águila real, perdicera, culebrera, milano, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, llegaría a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. El alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques eólicos y líneas eléctricas de evacuación que van a operar en un entorno amplio.

El Estudio de impacto ambiental no aporta alternativas que supongan realmente una minimización de las afecciones sobre los hábitats de interés comunitario y las especies de avifauna objetivo de conservación de los Espacios de la Red Natura 2000 afectados. Teniendo en cuenta los potenciales impactos sobre vegetación y fauna se deberían valorar nuevas alternativas de diseño que contemplaran la instalación de líneas subterráneas o aéreo/subterráneas o bien evitando atravesar las zonas ambientalmente sensibles. En cualquier caso, cualquier nuevo proyecto deberá evitar afecciones significativas sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario y/o especies de avifauna amenazada y objetivo de conservación de la ZEPA.

7. Trámite de audiencia:

El 1 de agosto de 2018 se remite al promotor Desarrollo Eólico Las Majas XIV, S.L. el Documento Base de la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación transformadora “Canteras” y la línea aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET “Canteras” hasta la SET “Montetorrero”, en los términos municipales de Fuentetodos, Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza) en el procedimiento de trámite de audiencia según se dispone en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

El 1 de agosto de 2018 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito del promotor Desarrollo Eólico Las Majas XIV, S.L. incorporando una serie de alegaciones a fin de que puedan tenerse en consideración para la emisión de la resolución de Declaración de impacto ambiental. Entre las medidas propuestas se incluye el soterramiento de un tramo de la línea, el incremento de la densidad de salvapájaros en el tramo aéreo y la evacuación conjunta con la LASAT SET “STEV/Romerales I”- SET “Montetorrero” y LASAT SET “Romerales II”- SET “Montetorrero”. El 2 de agosto de 2018, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito del promotor de respuesta al Documento Base de la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación transformadora “Canteras” y la línea aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET “Canteras” hasta la SET “Montetorrero”, en los términos municipales de Fuentetodos, Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), remitido al promotor en trámite de audiencia previo a la emisión de la resolución. El promotor incorpora nuevas alegaciones adicionales a fin de que puedan tenerse en consideración para la emisión de la resolución de Declaración de impacto ambiental y mani-



fiesta que continúa evaluando posibles alternativas a fin de poder ser incorporadas al expediente en evaluación. Con todo ello, solicita se tenga en consideración la voluntad del promotor de aportar nuevas alternativas al expediente y que no se concluya el procedimiento de obtención de Declaración de impacto ambiental definitiva. La nueva propuesta incorpora medidas de restauración del hábitat conducentes a minimizar las afecciones derivadas del soterramiento de un tramo de la línea, un borrador de propuesta de un protocolo de colaboración con el Gobierno de Aragón para la producción de planta para la restauración de los hábitats afectados y la posibilidad de reunificar las líneas existentes en la ZEPA. En relación con el Plan especial de la Estepa remarca que está aprobado con carácter inicial y por tanto carece de aprobación definitiva. Además, adjuntan un documento de alternativas y estudio de potenciales afecciones, así como la propuesta de plan de restauración. En respuesta al escrito presentado el 2 de agosto de 2018, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorga al promotor un nuevo plazo al promotor para la presentación de alegaciones y consideraciones al respecto, advirtiéndole a su vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas transcurrido el plazo citado sin recibir comunicación alguna, se proseguirá la tramitación del expediente, dictándose la correspondiente resolución. Vista la documentación presentada, se considera que las medidas propuestas de incremento de densidad de salvapájaros y restauración del hábitat reducen los impactos sobre la avifauna de la zona y la vegetación natural, no obstante, los impactos del proyecto sobre la avifauna ligada a las ZEPAs ES0000300 “Río Huerva y Las Planas”, y ES0000136 “Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza”, sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 “Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)”, y sobre las especies de flora catalogada existentes en el entorno, ambas objetivo de conservación del LIC ES2430091 “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro” siguen siendo críticos con afecciones apreciables y significativas, considerándose prioritaria la aplicación del principio de prevención y cautela. En cuanto a otras medidas propuestas como el soterramiento parcial de la línea o la evacuación conjunta, se consideran modificaciones del proyecto evaluado cuya valoración ambiental habrá de sustanciarse en un nuevo procedimiento de evaluación.

El 1 de agosto de 2018, se remite copia del documento base de la resolución al Servicio Provincial de Zaragoza de Economía, Industria y Empleo, del que no se reciben manifestaciones.

8. Declaración de impacto ambiental y efectos:

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, asigna al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Vistos, el proyecto de construcción de la subestación transformadora “Canteras” y la línea aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET “Canteras” hasta la SET “Montetorrero”, en los términos municipales de Fuendetodos, La Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, S.L., su estudio de impacto ambiental y demás documentos aportados durante su tramitación, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat, el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:



Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto de construcción de la línea aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET “Canteras” hasta la SET “Montetorrero”, en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, S.L., resulta incompatible con la protección del medio ambiente y desfavorable, basada en los siguientes puntos:

1. Las afecciones del proyecto sobre poblaciones de avifauna amenazada, catalogada y objetivo de conservación de las ZEPAs ES0000300 “Río Huerva y Las Planas”, y ES0000136 “Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza”, a vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 “Vegetación gipsícola mediterránea (Gypsophiletalia)”, y a especies de flora catalogada existentes en el entorno, ambas objetivo de conservación del LIC ES2430091 “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro”, se consideran afecciones apreciables y significativas que son incompatibles según el diseño y trazado proyectado con lo señalado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 46.2 y el artículo 4.b) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2. Las posibles alternativas de trazado de la línea proyectada hacen difícilmente posible la reubicación de los apoyos en zonas de menor afección sobre superficies de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario, de forma que un condicionado ambiental implique conseguir la compatibilidad del proyecto con los objetivos de protección del LIC. Por otra parte los riesgos sobre la avifauna objetivo de conservación de las ZEPAS citadas, sobre el Plan de Recuperación del águila- azor perdicera, y sobre el futuro Plan de Recuperación conjunto de especies esteparias, no son evitados mediante las alternativas aéreas propuestas, por lo que un trazado atravesando estas zonas sensibles únicamente sería viable ambientalmente mediante trazados subterráneos o aéreo/subterráneos utilizando o reunificando trazados aéreos de líneas existentes a través del espacio ZEPA.

3. Finalmente, como ya se ha señalado por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, la mayor parte de los apoyos de la línea eléctrica de evacuación proyectados dentro del término municipal de Zaragoza afectan a terrenos incluidos en las zonas A, B y C del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza, afectando la mayor parte de ellos a zonas de vegetación natural, lo que podría no ser compatible con la determinación del artículo 25 en el que se indica que en las zonas B y C, las líneas de evacuación deberán implantarse preferentemente sobre campos de cultivo.

La aplicación del principio de prevención y cautela contemplado en el artículo 23 de Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, y en el artículo 4.2 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, hasta que no sean aprobados los planes de gestión para los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

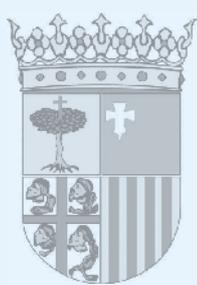
Las cuestiones anteriores hacen necesario aplicar el principio de cautela que debe regir el sentido de la presente resolución, concluyendo que dicho proyecto podría causar efectos negativos sobre el medio ambiente, y que las medidas y condicionados que pudieran ser establecidos a través de esta resolución no conseguirán asegurar la compatibilidad del proyecto con la conservación de los valores naturales de la zona.

La presente declaración de impacto ambiental se circunscribe exclusivamente al proyecto de construcción de la subestación transformadora “Canteras” y la línea aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET “Canteras” hasta la SET “Montetorrero”, en los términos municipales de Fuendetodos, La Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, S.L. Si fruto de nuevas informaciones, modificaciones legislativas o modificaciones en el proyecto que presumieran la compatibilidad del proyecto con la conservación de los valores naturales, su valoración ambiental habrá de sustanciarse en un nuevo procedimiento de evaluación.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de octubre de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba “Proyecto de caminos, desagües y drenajes de la zona de concentración parcelaria “Subperímetro Huerta” de Gelsa (Zaragoza)”. Expediente Z180002.

Advertido error en la Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba “Proyecto de caminos, desagües y drenajes de la zona de concentración parcelaria “Subperímetro Huerta” de Gelsa (Zaragoza)”, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 209, de 29 de octubre de 2018, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la cláusula cuarta de la parte resolutive, segundo párrafo, donde dice:

En particular, surtirán efectos desde este reconocimiento formal de la necesidad de ocupación aquellas adquisiciones por mutuo acuerdo que se hayan alcanzado entre los titulares de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras y la Comunidad de Regantes de la Cuenca de Calcón, en su condición de beneficiaria de la expropiación, en cuyo caso, se dará por concluido el expediente iniciado, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Debe decir:

En particular, surtirán efectos desde este reconocimiento formal de la necesidad de ocupación aquellas adquisiciones por mutuo acuerdo que se hayan alcanzado entre los titulares de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras y la Administración de la Comunidad Autónoma, beneficiaria de la expropiación, en cuyo caso, se dará por concluido el expediente iniciado, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2018, del Justicia de Aragón, por la que se concede la “Medalla del Justicia de Aragón” a la defensa de los valores e identidad aragoneses y la proyección de éstos a nivel nacional e internacional a D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán.

Mediante Resolución de 30 de octubre de 2018, del Justicia de Aragón, se crea la “Medalla del Justicia de Aragón” a la defensa de los valores e identidad aragoneses y la proyección de éstos a nivel nacional e internacional, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 12 de noviembre de 2018.

Dicho galardón se establece como distinción otorgable por la Institución del Justicia de Aragón y tiene por objeto reconocer a personas físicas o jurídicas de excelencia en el desarrollo de la actividad que les sea propia y que se hayan hecho acreedoras de la misma por su labor en la defensa de los valores e identidad aragoneses y la proyección de éstos a nivel nacional e internacional.

Por ello, y en uso de las competencias que me concede la Ley 4/ 1985, de 27 de junio y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón, resuelvo:

Primero.— Conceder, a la vista de los méritos docentes y en la Judicatura en pro del Derecho Aragonés, tras consulta a la Junta de Coordinación, la “Medalla del Justicia de Aragón”, que se establece como distinción otorgable por la Institución del Justicia de Aragón a D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán.

Segundo.— La concesión de la “Medalla del Justicia de Aragón” tiene carácter exclusivamente honorífico, sin que se derive de esta efecto económico alguno. Como titular de la misma dispondrá de lugar reservado en los actos públicos que organice la Institución.

Disposición final.— Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2018.

**El Justicia de Aragón,
ÁNGEL DOLADO PÉREZ**



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CALATAYUD

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud, relativo al procedimiento ordinario 239/2016.

D./Dña. Andrea Rodríguez Barciela, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.1 de Calatayud, hago saber:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por el presente se notifica a Grupo Cardue, S.L. la Resolución de 5 de mayo de 2017, que se encuentra a su disposición en la secretaría de este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se exponen brevemente a continuación:

Autos de Juicio Ordinario seguidos en el mismo bajo el número 239/2016, sobre reclamación de cantidad, a instancia de D.^a Pilar Lázaro Cañedo Argüelles, contra Grupo Cardue S.L., declarada en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Debo estimar y estimo sustancialmente la demanda interpuesta por la Procuradora D.^a Consuelo Caro Ceberio, en nombre y representación de D.^a Pilar Lázaro Cañedo Argüelles, y debo condenar y condeno a Grupo Cardue S.L. a abonar a la parte actora la cantidad de cuatro mil trescientos euros (4.300 euros), más el interés legal desde la fecha de interposición judicial, hasta su abono o consignación, incrementados en el interés legal desde el dictado de esta sentencia, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días conforme a los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Calatayud, 27 de septiembre de 2018.— El / La Letrado de la Administración de Justicia, Andrea Rodríguez Barciela.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TERUEL****EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Teruel, relativo a procedimiento ordinario 350/2017.**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 000286/2018

En Teruel, a 9 de octubre de 2018.

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción número 3 de Teruel.

Vistos por D. Jerónimo Cano de Lasala, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de los de esta localidad y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario número 350 / 2017, seguidos a instancia de Dña. Elena De Dios Calvo, representada por el Procurador Sr. Barona Sanchís y asistida por el Abogado Sr. Martín Herrero, sobre privación de patria potestad, contra D. Sergio Gisbert Mármol, declarado en rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal, se dicta la presente conforme a los siguientes:

Se ha dictado sentencia 286/2018, con fecha 9 de octubre de 2018, haciendo saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de apelación previsto legalmente y que ha sido aclarada por auto de fecha 16 de octubre de 2018.

Así lo acuerda, manda y firma, D. Jerónimo Cano de Lasala, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de los de Teruel y su partido judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Sergio Gisbert Mármol, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Teruel, 16 de octubre de 2018.— La Letrado de la Administración de Justicia, M.^a Jesús Jimeno del Valle.

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2018, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se autoriza y aprueba el Proyecto de depósito de GLP y red de distribución de gas propano canalizado para suministro a Urbanización UE-2 de Fiscal (Huesca) y su adenda. Expediente C-63/17.

Antecedentes de hecho

Primero.— El 23 de junio de 2017 Redexis Gas, SA, presenta ante este Servicio Provincial solicitud de autorización administrativa y de aprobación de proyecto denominado “Proyecto singular de depósito de GLP y Red de distribución de gas propano canalizado para suministro a urbanización UE-2 de Fiscal (Huesca), suscrito por Don David Gavín Asso, colegiado 2207, visado número VD01777-17A en fecha 20 de junio de 2017 por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón y La Rioja.

Segundo.— El proyecto se sometió a información pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de los Hidrocarburos y se dio traslado del mismo al Ayuntamiento de Fiscal. Se recibieron alegaciones con fecha 28 de septiembre de 2017 de la empresa Iberpropano SA que fueron contestadas por Redexis gas SA y finalmente Iberpropano con fecha 10 de mayo de 2018 desiste de las alegaciones planteadas.

El Ayuntamiento de Fiscal con fecha 5 de octubre de 2017 emite informe en el que informa favorablemente el proyecto, pero no considera adecuado el emplazamiento del depósito de GLP.

Tercero.— El 24 de enero de 2018, Redexis Gas SA y Redexis GLP SLU presentan un escrito solicitando que se proceda a tener por subrogada a Redexis GLP SLU en la posición de Redexis Gas SA a los efectos de tramitación y posterior autorización del presente expediente.

Cuarto.— El 5 de junio de 2018, Redexis GLP, SLU presenta una Adenda al proyecto por cambio de ubicación del centro de almacenamiento de GLP, denominada “Adenda al proyecto singular de depósito de GLP y Red de distribución de gas propano canalizado para suministro a urbanización UE-2 de Fiscal (Huesca).”, suscrito por Don David Gavín Asso, Colegiado 2207, visado número VD01710-18A en fecha 31 de mayo de 2018 por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón y La Rioja.

Quinto.— La adenda se sometió a información pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de los Hidrocarburos y se dio traslado de la misma al Ayuntamiento de Fiscal. No se recibieron alegaciones y el Ayuntamiento de Fiscal da su conformidad a la nueva ubicación del depósito.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca es competente para resolver la presente autorización, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los RR.DD. 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, y el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Segundo.— En la tramitación de este procedimiento se ha cumplido lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en el Real Decreto 919/2006,





de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Otorgar a Redexis GLP, SLU, Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado Proyecto singular de depósito de GLP y Red de distribución de gas propano canalizado para suministro a urbanización UE-2 de Fiscal (Huesca) y su adenda. Expediente: C-63/17.

El proyecto consiste básicamente en:

Un depósito enterrado de GLP de 4,88 m³ de capacidad con sus sistemas de carga y regulación y una red de distribución enterrada de gas propano canalizado a 179m de longitud, formada por tubería PE 100 DN 63 SDR 17,6 que recorre Urb. UE-2 Vial B, Avenida de Jesús y Urb. UE-2 Vial A. en T.M. de Fiscal.

La presente autorización se entenderá otorgada con las siguientes condiciones:

1. En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Real Decreto 919/06, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y Utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, y en las normas o Reglamentos técnicos de seguridad que le afecten.

2. Redexis GLP, SLU deberá cumplir el condicionado impuesto por las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas con bienes y derechos a su cargo.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa.

5. Redexis GLP, SLU previo al inicio de trabajos, dispondrá las autorizaciones de cruce o paso ante los organismos o empresas titulares de líneas eléctricas, carreteras y cursos de agua, así como de los derechos de paso y servidumbres necesarias, entendiéndose que la presente autorización lo es sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, permisos o concesiones que por razón de la materia le sean de aplicación.

6. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello, se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas del proyecto y demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

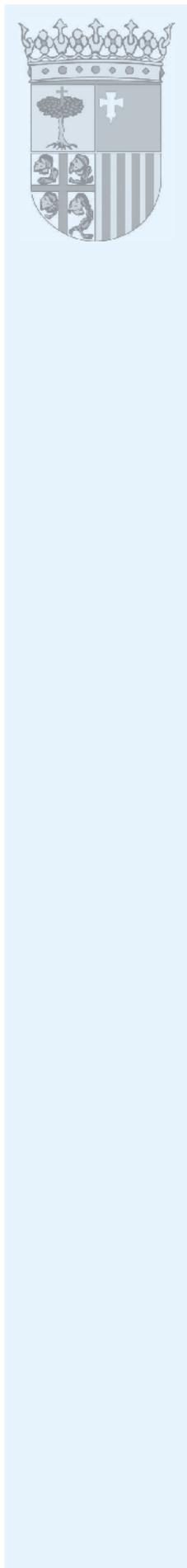
7. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de 1 año, contados a partir del día siguiente de notificación a Redexis GLP, SLU, pudiendo prorrogarse dicho plazo previa justificación.

8. En cumplimiento del artículo 46 bis. de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se establece como garantía de cumplimiento de obligaciones la cantidad de 251,8 €, que Redexis GLP, SLU deberá constituir, en el plazo de un mes a partir del otorgamiento de la presente autorización, por medio de un depósito en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a favor de este Servicio Provincial, donde se remitirá un ejemplar del documento justificativo de ingreso en el plazo de un mes.

9. Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 23 de octubre de 2018.— La Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 25 de octubre de 2018, por la que se incoa expediente para la declaración del Parque Cultural Vall de Benás (Huesca), y se abre un periodo de información pública por el plazo de dos meses.

El artículo 4 de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales exige para la declaración de un Parque Cultural la previa incoación y tramitación de expediente por el Departamento con competencias en materia de Cultura, que deberá resolverse en un plazo máximo de veinticuatro meses a partir de la fecha en que hubiese sido incoado. Transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del mismo, no pudiéndose volver a iniciar en los tres años siguientes.

El artículo 1 del Decreto 223/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, por el que se establece el procedimiento administrativo para su declaración, se regula su registro y sus órganos de gestión, establece que, recibida y analizada la solicitud de declaración de Parque Cultural, la Dirección General competente en materia de Cultura elevará al titular del Departamento la propuesta de incoación de procedimiento quien lo iniciará mediante orden.

Con fecha 18 de abril de 2017, se solicitó al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón la declaración de Parque Cultural de Vall de Benás. Examinada la solicitud, y una vez estudiada la documentación, el Director General de Cultura y Patrimonio, el día 24 de octubre de 2018 ha propuesto la incoación de este procedimiento para la creación del Parque Cultural.

El territorio que se propone declarar Parque Cultural con la denominación de Vall de Benás, es un área que comprende los términos municipales de Benasque/Benás, Bisaurri, Castejón de Sos/Castilló de Sos, Chía, Laspaúles, Sahún, Seira, Sesué y Villanova/Vilanova, todos ellos pertenecientes a la comarca de La Ribagorza y en la provincia de Huesca.

El río Ésera, desde su nacimiento en el Plan de Están hasta su salida aguas abajo de Seira, define un territorio que queda enmarcado por el norte por Pirineo Axial y lateralmente por las Sierras Interiores, en las cuales se ha abierto paso creando el conocido Valle de Benasque/Vall de Benás. Este espacio no solo es una unidad física, sino que, en virtud de las características orográficas y por el contacto histórico con otras comunidades humanas próximas, tiene unos rasgos culturales, sociales y económicos que le confieren una identidad propia.

El poblamiento y el aprovechamiento tradicional de los recursos naturales, fundamentalmente mediante la actividad ganadera y forestal, ha generado unos prados de diente y de siega, que constituyen un paisaje cultural además de unos agrosistemas de interés ecológico.

En paralelo, y a lo largo de los siglos, se ha ido configurando un riquísimo patrimonio cultural inmaterial que se manifiesta en las fiestas populares, como las fallas que forma parte de las Fiestas del Fuego del Solsticio de Verano en los Pirineos incluida por la Unesco en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y declarado Bien Catalogado Inmaterial mediante Orden de 10 de junio de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. La singular cultura inmaterial del Valle de Benasque/Vall de Benás se manifiesta igualmente en otras festividades del ciclo anual, los bailes populares, los juegos tradicionales, las canciones, los cuentos y las leyendas.

Una de las manifestaciones culturales más importantes de este territorio es el patués o benasqués, variedad nororiental del aragonés, que tiene un uso habitual y extendido en la comunicación oral entre la población local, una creciente presencia social y en el sistema educativo.

La arquitectura popular tiene su manifestación en la casa tradicional. Estos edificios, auténticas sedes de las unidades familiares, disponían de estancias para las personas, ganados, aperos y cosechas. Construidas, en piedra y madera, entre los siglos XIV y XVIII, fueron incorporando elementos de los diferentes estilos artísticos, desde el gótico hasta el neoclásico.

El esplendor económico y social entre los siglos X y XII, en el marco de su vinculación con el Condado de Ribagorza, y tuvo su expresión en el arte románico que se manifiesta tanto en la arquitectura religiosa como en otros bienes artísticos. En menor medida, y ya dentro del Reino de Aragón, ocurre con el arte gótico, también presente y que se empleó fundamentalmente en la ornamentación de los templos. Los estilos artísticos propios de la Edad Moderna (siglos XVI-XVIII) fueron empleados fundamentalmente en la arquitectura civil (palacios y casas solariegas), religiosa (iglesias y ermitas) y militar (castillos).



El Parque Cultural de Vall de Benás se define, por un lado, por poseer un paisaje característico, consolidado desde hace siglos y de gran singularidad, que ha conformado el escenario vital de generaciones de montañeses. Y, por otro, por una cultura inmaterial que se manifiesta en el aprovechamiento de los recursos, en las tradiciones festivas, en la lengua y en otras expresiones culturales. Todo ello se complementa con un rico patrimonio artístico presente en la arquitectura, escultura, pintura y otros bienes materiales.

Por todo ello, en uso de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón y el Decreto 223/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, por el que se establece el procedimiento administrativo para su declaración, se regula su registro y sus órganos de gestión y de conformidad con el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Primero.— Incoar expediente administrativo para la declaración del Parque Cultural Vall de Benás (Huesca).

Segundo.— Delimitar provisionalmente el citado Parque Cultural de acuerdo con el mapa que, como anexo I, se acompaña a la presente orden, y que comprende el territorio íntegro de los términos municipales de Benasque/Benás, Bisaurri, Castejón de Sos/Castilló de Sos, Chía, Laspaúles, Sahún, Seira, Sesué y Villanova/Vilanova.

Tercero.— Señalar como espacios, edificios y paisajes antrópicos que requieren especial protección, por su singularidad, los que a continuación se detallan:

Benasque/Benás.

- “Palacio fortificado de los condes de Ribagorza”, declaradas Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento (“Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 22 de mayo de 2006).
- “Castillo de Benasque”, declarada Bien de Interés Cultural, en la categoría de Zona Arqueológica (“Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 22 de mayo de 2006).
- “Casa Juste”, declarada Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento (“Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 22 de mayo de 2006).

Bisaurri.

- “Pilaret de San Antonio de Padua” de Bisaurri, declarado Bien de Interés Cultural (“Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 29 de marzo de 1999).
- “Pilaret de Santa Lucía” de Arasán, declarado Bien de Interés Cultural (“Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 29 de marzo de 1999).
- “Pilaret de San Roque” y “Pilaret de San José” de San Feliu de Veri, declarado Bien de Interés Cultural (“Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 29 de marzo de 1999).

Castejón de Sos.

- “Crucero”, declarado Bien de Interés Cultural (“Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 29 de marzo de 1999).

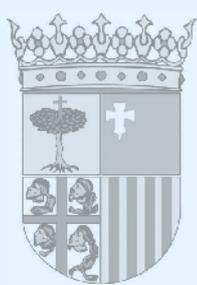
Laspaúles.

- “Torre de Rins”, declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento (“Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 22 de mayo de 2006).

La incoación de este expediente conlleva para estos bienes la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Bienes declarados de Interés Cultural en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley de Parques Culturales de Aragón.

Cuarto.— Incluirse, como Inventario de recursos, los bienes culturales que figuran en el anexo II que se adjunta a esta orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 223/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, por el que se establece el procedimiento administrativo para su declaración, se regula su registro y sus órganos de gestión.

Quinto.— Notificar la presente orden a los particulares directamente afectados en sus bienes o derechos por las propuestas de protección especial relativas a espacios, edificios y



paisajes antrópicos incluidos en la propuesta de delimitación, así como a los Ayuntamientos incluidos en la propuesta de delimitación inicial.

Sexto.— Comunicar esta orden al Registro de Parques Culturales de Aragón según lo previsto en el artículo 10 de la Ley para su anotación preventiva.

Séptimo.— Abrir un periodo de información pública por el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones. El expediente podrá examinarse en el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural (avda. Ranillas, 5D, 2.ª planta, Zaragoza).

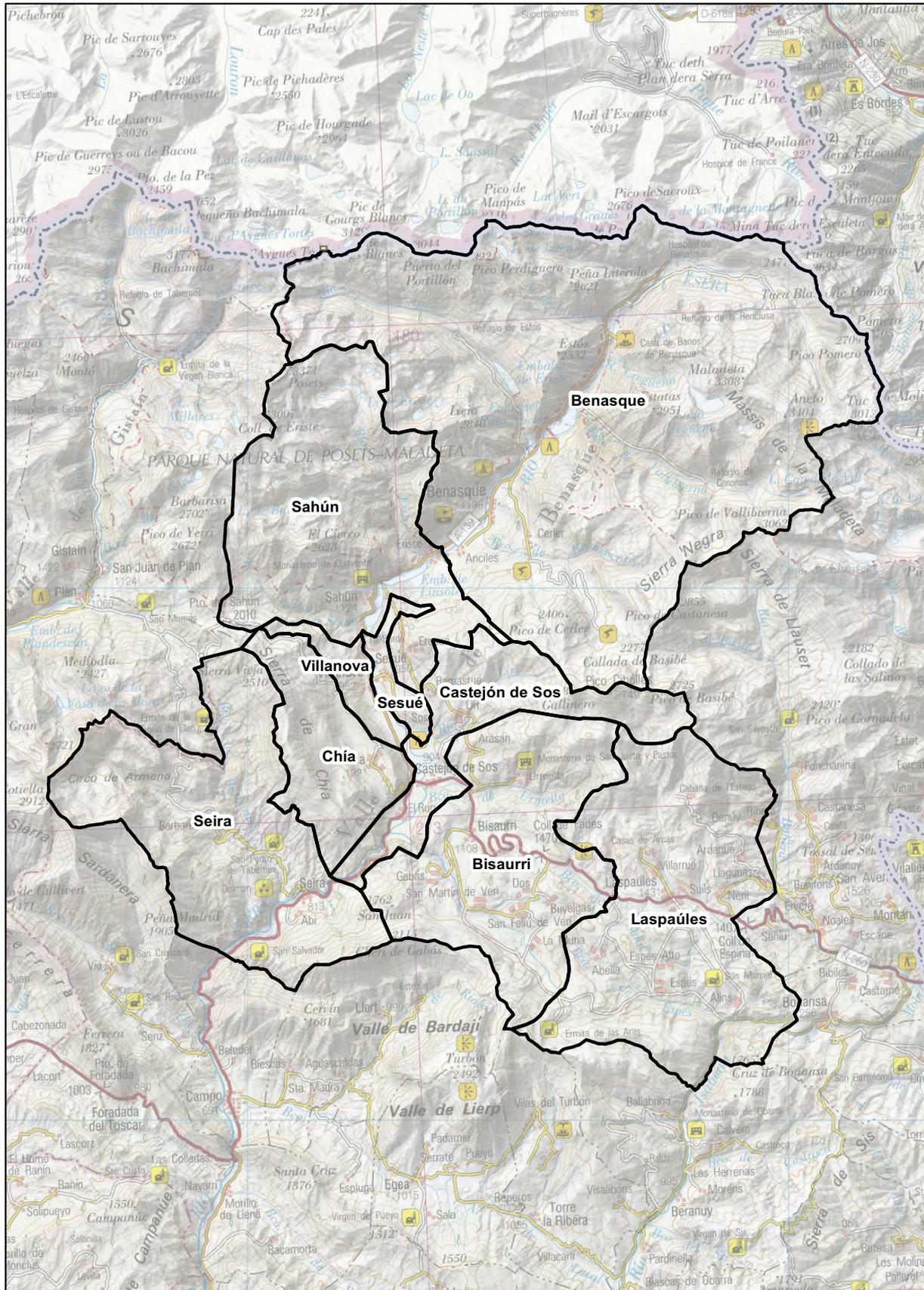
Octavo.— Publicar esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de octubre de 2018.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, María Teresa Pérez Esteban.

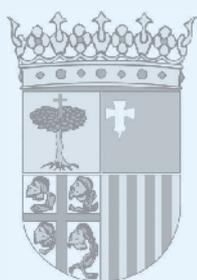
ANEXO I

Delimitación del Parque Cultural Vall de Benás.

PARQUE CULTURAL DEL VALLE DE BENASQUE (VALL DE BENÁS)



CSV: BOA20181119030



ANEXO II

Inventario de recursos culturales del Parque Cultural Vall de Benás.

Benasque/Benás.

- Iglesia de Santa María.
- Iglesia de San Martín (ruinas).
- Ermita de San Antón.
- Ermita de San Jaime.
- Capilla de San Sebastián de Casa Abadía.
- Casa Regatillo.
- Casa Albar.
- Casa Anglada 1.
- Casa Anglada 2.
- Casa Pei 1.
- Casa Pei 2.
- Casa Faure.
- Casa Bringasort.
- Casa Poca.
- Casa Berot.
- Casa Roso.
- Casa Buerba.
- Puente Literola.
- Puente Cuera.
- Puente San Jaime.
- Puente.
- Baños de Benasque.
- Mina de piritita. Coto Minero del Ésera.
- Central eléctrica de Ruda.
- Central hidroeléctrica.
- Cargador de minas.
- Museo del Traje Benasqués.
- Ball dels Omes.
- Ball de les Dones.
- Juego de Les Quilles.
- Patués o aragonés benasqués.
- Iglesia de San Pedro de Anciles.
- Ermita de San Gregorio de Anciles.
- Casa Sort de Anciles.
- Casa Escuey de Anciles.
- Casa Sebastián de Anciles.
- Casa Mingot de Anciles.
- Casa Suprián de Anciles.
- Casa Barrau de Anciles.
- Centro de Interpretación del Parque Natural Posets-Maladeta de Anciles.
- Casa Cornel de Cerler.
- Casa Castán de Cerler.
- Borda de Cerler.
- Centro de Interpretación del Hospital.
- Parque Natural Posets-Maladeta.
- Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.
- LIC Posets-Maladeta.
- LIC Río Ésera.
- Zona de Especial Protección para las Aves "Posets-Maladeta".
- Reserva de Caza de Benasque.
- Humedal Singular Lago de Gorgutes.
- Humedal Singular Ibón de Literola.
- Humedal Singular Ibón de Cregüaña.
- Humedal Singular de la Pleta de Llosás.
- Humedal Singular Plan d'Están.
- Humedal Singular Ibones de Coronas.
- Humedal Singular Ibón de Escarpinosa.
- Punto de Interés Fluvial Cascada de Aiguallut.



- Punto de Interés Fluvial Cascada de Remué.
- Punto de Interés Fluvial L'Amorriadó.
- Punto de Interés Fluvial Río Estós.
- Punto de Interés Fluvial Cascada de Escarpinosa.
- Lugar de Interés Geológico Glaciar del Aneto.
- Lugar de Interés Geológico Aguja de Perramó.
- Lugar de Interés Geológico Forau de Aiguallut.
- Lugar de Interés Geológico Cueva de Alba.
- Lugar de Interés Geológico Cono de deyección de Remascaró.
- Árbol Singular Teixos del Plan des Bañs.
- Árbol Singular Robledal de San Aventín.
- Árbol Singular Chopo de San Gregorio.
- Árbol Singular Areulos de Conques.
- Árbol Singular Fresno del Camino de Cerler.

Bisaurri.

- Iglesia de San Cristóbal.
- Casa Chinac.
- Pajar de Casa Conte.
- Pajar de Casa Mañac.
- Cubierto.
- Ball dels mayordomos.
- Patués o aragonés benasqués.
- Iglesia de la Asunción de Arasán.
- Ermita de San Lorenzo de Arasán.
- Ermita de Santa Bárbara de Arasán.
- Casa Agustí de Arasán.
- Casa Primicia de Arasán.
- Casa Chuliá de Arasán.
- Casa Castán de Arasán.
- Lavadero y abrevadero de Arasán.
- Casa de Gabás.
- Iglesia de San Félix de San Feliú de Veri.
- Capilla de San Isidro de San Feliú de Veri.
- Casa 1 de San Feliú de Veri.
- Casa Presala de San Feliú de Veri.
- Iglesia de San Martín de San Martín de Veri.
- Iglesia de los Santos Justo y Pastor de Urmella.
- Casa Marcelina de Urmella.
- Pajar de Urmella.
- Fuente de Urmella.
- LIC Sierra de Chía-Congosto de Seira.
- LIC El Turbón.
- LIC Congosto de Ventamillo.
- LIC Río Isábena.
- Zona de Especial Protección para las Aves "El Turbón y Sierra de Sis".
- Lugar de Interés Geológico Congosto de Ventamillo.

Castejón de Sos/Castilló de Sos.

- Iglesia de San Sebastián.
- Ermita del Salvador o de la Roqueta.
- Casa Castel.
- Casa Seira.
- Casa Cubera.
- Casa Consistorial.
- Hotel.
- Pozo de nieve.
- Museo del Sarrio.
- Ball de los Pañuelos.
- Ball Pllá.
- Patués o aragonés benasqués.
- Iglesia de San Martín de Liri.



- Ermita de la Virgen de Puy de Liri.
- Capilla de la Virgen del Rosario de Liri.
- Capilla de la Inmaculada de Liri.
- Casa Plana de Liri.
- Casa Bernadet de Liri.
- Casa Caseta de Liri.
- Casa Pepet de Liri.
- Casa Peret de Liri.
- Casa Torre de Liri.
- Casa Castán de Liri.
- Casa de Liri.
- Iglesia de Santa Eulalia de Ramastué.
- Ermita de San Valero de Ramastué.
- Casa Vidal de Ramastué.
- Casa Riu de Ramastué.
- Casa Santamaría de Ramastué.
- Fuente y abrevadero de Ramastué.
- Pajar de Ramastué.
- Iglesia de San Aventín de El Run.
- Ermita de la Virgen de Gracia de El Run.
- Casa Barbero de El Run.
- Fuente de los Siete Caños de El Run.
- Casas de Hidroeléctricas de El Run.
- LIC Sierra de Chía-Congosto de Seira.
- LIC Congosto de Ventamillo.
- LIC Río Ésera.
- LIC Río Isábena.
- Zona de Especial Protección para las Aves "Cotiella-Sierra Ferrera".
- Zona de Especial Protección para las Aves "El Turbón y Sierra de Sis".
- Punto de Interés Fluvial Cascadas de Liri.
- Lugar de Interés Geológico Congosto de Ventamillo.

Chía.

- Iglesia de San Vicente.
- Ermita de San Martín.
- Ermita de San Antonio Abad.
- Ermita de la Virgen de la Encontrada.
- Casa Chía.
- Aventador de Casa Chía.
- Fuente El Puntillo.
- Fuente del Santet.
- Patués o aragonés benasqués.
- LIC Sierra de Chía-Congosto de Seira.
- LIC Congosto de Ventamillo.
- LIC Río Ésera.
- Zona de Especial Protección para las Aves "Cotiella-Sierra Ferrera".
- Árbol Singular Nugeuro de Chía.

Laspaúles.

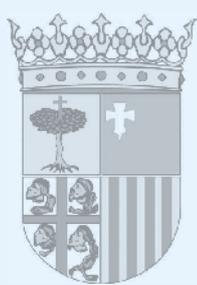
- Iglesia de San Pedro.
- Ermita de la Virgen del Turbiné.
- Casa Baró.
- Casa (Plaza Mayor).
- Casa Güerri.
- Puente.
- Borda.
- Pajar de Casa Baró.
- Pajar de Casa Carrera.
- Pajar.
- Lavadero.
- Molino.
- Museo de la Tortura.



- Museo Geológico.
- Les falles de Laspaúles.
- Ball Tatero.
- Patués o aragonés benasqués.
- Iglesia de Santa Julita de Abella.
- Iglesia de San Pedro de Alins.
- Ermita de San Marcial de Alins.
- Casa Español de Alins.
- Casa Antonia de Alins.
- Molino harinero de Alins.
- Caseta de monte de Alins.
- Iglesia de San Esteban de Ardanué.
- Iglesia de San Caprasio de Denuy.
- Iglesia de San Martín de Espés.
- Ermita de la Piedad.
- Casa El Corredó de Espés.
- Casa Ferrás de Espés.
- Fuente El Torrontillo de Espés.
- Molino harinero y central eléctrica de Espés.
- Pajar de Espés.
- Iglesia de San Vicente de Espés Alto.
- Ermita de San Marcial (ruinas) de Espés Alto.
- Casa Roca de Espés Alto.
- Borda y pajar de la Casa Maurín de Espés Alto.
- Puente de Llagunas.
- Iglesia de San Miguel de Suils.
- Pont de Suils.
- Les Falles de Suils.
- Iglesia de la Virgen de la Piedad de Villaplana.
- Casa Güerri de Villaplana.
- Iglesia de San Esteban de Villarrué.
- Casa palasi de Villarrué.
- Pajar de Villarrué.
- Les Falles de Villarrué.
- LIC El Turbón.
- LIC Garganta de Obarra.
- LIC Río Isábena.
- Zona de Especial Protección para las Aves "El Turbón y Sierra de Sis".
- Lugar de Interés Geológico Congosto de Obarra.

Sahún.

- Iglesia de San Pedro y San Juan.
- Santuario de la Virgen de Guayento.
- Ermita de San Aventín.
- Ermita de San Martín.
- Casa Estefanía.
- Puente Viejo.
- Borda.
- Lavadero.
- Fuente abrevadero.
- Fuente de Guayento.
- Puente de la Carretera.
- Les Falles de Sahún.
- Ball dels Sombrés.
- Patués o aragonés benasqués.
- Iglesia de San Juan Bautista de Eresué.
- Ermita de Santa Cecilia de Eresué.
- Casa Abadía de Eresué.
- Casa Arnaldet de Eresué.
- Casa Capdevila de Eresué.
- Casa de la Abadieta de Eresué.
- Casa Negüé de Eresué.



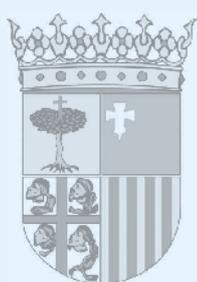
- Borda de Eresué.
- Pajar de Casa Lobera de Eresué.
- Lavadero de Eresué.
- Fuente de Eresué.
- Iglesia de San Félix de Eriste.
- Ermita de San Esteban de Conques de Eriste.
- Torre de Eriste.
- Casa Conques de Eriste.
- Puente de Tramarius de Eriste.
- Fuente del Pigüelo de Eriste.
- Molino harinero de Eriste.
- Fundición de Eriste.
- Colonia Obrera de Eriste.
- Ball de Grist.
- Centro de Interpretación de los Glaciares Pirenaicos de Eriste.
- Parque Natural Posets-Maladeta.
- Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.
- LIC Posets-Maladeta.
- LIC Sierra de Chía-Congosto de Seira.
- LIC Río Ésera.
- Zona de Especial Protección para las Aves "Posets-Maladeta".
- Zona de Especial Protección para las Aves "Cotiella-Sierra Ferrera".
- Humedal Singular Ibón de Barbarisa.
- Humedal Singular Aigüeta de Eriste.
- Punto de Interés Fluvial Cascada de la Espigantosa.

Seira.

- Iglesia de la Inmaculada Concepción.
- Monasterio de San Pedro de Tabernas.
- Ermita de la Piedad.
- Puente 1.
- Puente 2.
- Central eléctrica.
- Museo de la Electricidad.
- Patués o aragonés benasqués.
- Iglesia de San Miguel de Abi.
- Era de Abi.
- Iglesia de San Félix de Barbaruens.
- Casa Chomartín de Barbaruens.
- Casa Pedro de Barbaruens.
- Cubierto y corral de Barbaruens.
- Horno de Casa Andreu de Barbaruens.
- Paso cubierto de Abadía de Barbaruens.
- Paso cubierto de Casa Vicenta de Barbaruens.
- LIC Macizo de Cotiella.
- LIC Sierra de Chía-Congosto de Seira.
- LIC Sierra Ferrera.
- Zona de Especial Protección para las Aves "Cotiella-Sierra Ferrera".
- Zona de Especial Protección para las Aves "El Turbón y Sierra de Sis".
- Humedal Singular Ibón de Armeña.
- Punto de Interés Fluvial Aigüeta de Barbaruens.
- Lugar de Interés Geológico Circo de Armeña.
- Árbol Singular Pino de la Colonia.
- Árbol Singular Abeto de la Residencia de la HEC.
- Árbol Singular Arce de Seira.

Sesué.

- Iglesia de San Ginés.
- Ermita de San Pedro Mártir (ruinas).
- Casa Manolet.
- Casa.
- Cuadras de Casa Gaspar.



- Puente.
- Borda de Casa Pey.
- Cantera de mármol.
- Patués o aragonés benasqués.
- Iglesia de San Andrés de Sos.
- Ermita de la Virgen de Puy de Sos.
- Ermita de Santa Lucía de Sos.
- Fábrica textil (ruinas).
- LIC Sierra de Chía-Congosto de Seira.
- LIC Río Ésera.
- Zona de Especial Protección para las Aves "Cotiella-Sierra Ferrera".

Villanova/Vilanova.

- Iglesia de Santa María.
- Iglesia de San Pedro.
- Ermita de San Pedro de Verona.
- Ermita de San Miguel.
- Casa Betrán.
- Casa Ríu.
- Casa Bardají o del Señor.
- Cantera de mármol.
- Patués o aragonés benasqués.
- LIC Sierra de Chía-Congosto de Seira.
- LIC Río Ésera.
- Zona de Especial Protección para las Aves "Cotiella-Sierra Ferrera".



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, de requerimiento para la subsanación de las solicitudes de subvención presentadas en el marco de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018, correspondientes a la línea dos, modalidad joven.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de las ayudas financieras al alquiler de viviendas para 2018, correspondientes a la línea 2 (modalidad joven), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018, se requiere de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto para que procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud o aportación de los documentos acreditativos de los mismos.

La subsanación será presentada ante el mismo órgano en que se presentó la solicitud, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria, la falta de aportación de los datos requeridos o de presentación de la documentación, implicará la declaración de desistimiento de la solicitud.

Huesca, 8 de noviembre de 2018.— La Subdirectora Provincial de Vivienda de Huesca, Ana Isabel Ordás Esco.

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad JOVEN
682	**099568V	SAI - 22 / 2018 / 0496		
			ACTUALIZACION CONTRATO DE ALQUILER - Debe presentar actualización de la renta del contrato de alquiler, mediante anexo firmado por ambas partes.	
691	**272660P	SAI - 22 / 2018 / 0534		
			LIBRO DE FAMILIA - Debe presentar fotocopia legible y completa del libro de familia. FICHA DE TERCEROS - Deberá presentar la ficha de terceros firmada por el titular y sellada por la entidad bancaria. JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente a los meses de ENERO a AGOSTO. DECLARACION RESPONSABLE SIN FIRMAR - Debe firmar la declaración responsable la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son K.F.G. y D.W.B.	
699	**055465M	SAI - 22 / 2018 / 0557		
			OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón la persona cuyas iniciales son C.H.D.	
712	**101882P	SAI - 22 / 2018 / 0585		
			BAJA EN EL EMPADRONAMIENTO - Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud que figuran en el volante colectivo de empadronamiento. JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente al mes de ENERO	
755	**010979D	SAI - 22 / 2018 / 0769		
			OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son D.V.N.	
770	**101698P	SAI - 22 / 2018 / 0798		
			OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son J.G.V. JUSTIFICANTE PAGO SIN SELLAR O FIRMAR - Debe presentar justificante del pago del alquiler sellado o firmado por el ARRENDADOR (o justificante de la representación...).	
772	**210654K	SAI - 22 / 2018 / 0799		
			CONTRATO DE ALQUILER - Debe presentar copia completa y legible del contrato de arrendamiento Actual de la vivienda.	
789	**853474H	SAI - 22 / 2018 / 0874		
			SOLICITUD O AUTORIZACION SIN FIRMAR - Debe firmar la solicitud o autorización la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son.C.G.F.	
16803	**047063K	SAI - 22 / 2018 / 0005		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja.	

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad JOVEN
17448	**057662V	SAI - 22 / 2018 / 0042	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas inciales son E.C.L. PROPIEDAD DE OTRA VIVIENDA ESPANA - La persona cuyas iniciales son E.C.L. y su DNI o NIE es **049434T figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda en España con la siguiente referencia catastral 4581941YM1748S0001BH (artículo 6.3.1. a de la Orden VMV/1289/2018, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018). Debera acreditar la no disponibilidad de la misma.	
18055	**172096A	SAI - 22 / 2018 / 0525	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja.	
18369	**172267J	SAI - 22 / 2018 / 0202	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja.	
19026	**092403J	SAI - 22 / 2018 / 0673	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante COLECTIVO de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja.	
19609	**389106B	SAI - 22 / 2018 / 1554	SOLICITUD O AUTORIZACION SIN FIRMAR - Debe firmar la solicitud o autorización la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son J.S.G. y L.P.B.	
19628	**698409C	SAI - 22 / 2018 / 1834	CONTRATO DE ALQUILER - Debe presentar copia completa y legible del contrato de arrendamiento de la vivienda EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja. NO INCLUSION EN SOLICITUD DE TITULAR - Aportar la justificación de no inclusión en la solicitud de un titular del contrato.	
19841	**170515D	SAI - 22 / 2018 / 0207	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja.	
20546	**346514F	SAI - 22 / 2018 / 0586	DNI/NIE EN VIGOR - Aportar DNI o NIE en vigor de B.S.A. OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son B.S.A. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja.	

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad JOVEN
20683	**124770C	SAI - 22 / 2018 / 1484	FICHA DE TERCEROS - Debe presentar la ficha de terceros firmada por el titular y sellada por la entidad bancaria. JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente al mes de ENERO PROPIEDAD DE OTRA VIVIENDA ESPAÑA - La persona cuyas iniciales son J.C.S. y su DNI o NIE es **694382H figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda en España con la siguiente referencia catastral 3015612CG2131N0001ZU (artículo 6.3.1.a de la Orden VMV/1289/2018, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018). Debera acreditar la no disponibilidad de la misma.	
21120	**471237C	SAI - 22 / 2018 / 0265	FAMILIA NUMEROSA - Debe presentar fotocopia compulsada del título de familia numerosa. BAJA EN EL EMPADRONAMIENTO - Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud cuyas iniciales son: S.B. y A.I.S. que figuran en el volante colectivo de empadronamiento, A FECHA DE LA SOLICITUD. INGRESOS VIDA LABORAL - Debe presentar informe de vida laboral (informe de altas y bajas de Seguridad Social) de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son M.L. INGRESOS SALARIOS - Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2017, sobre duración y antigüedad del contrato de trabajo e ingresos percibidos en 2017, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son M.L.	
21702	**607065E	SAI - 22 / 2018 / 0435	CONTRATO DE ALQUILER - Debe presentar copia completa y legible del contrato de arrendamiento de la vivienda	
21738	**171038A	SAI - 22 / 2018 / 1009	JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente a los meses de ENERO a AGOSTO.	
21817	**046426M	SAI - 22 / 2018 / 0110	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja. JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente a los meses de MARZO a AGOSTO.	
21882	**209824L	SAI - 22 / 2018 / 1933	JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente al mes de ABRIL.	
22078	**053910Z	SAI - 22 / 2018 / 0606	JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente al mes de FEBRERO.	
22669	**210271Y	SAI - 22 / 2018 / 0327	BAJA EN EL EMPADRONAMIENTO - Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud que figuran en el volante colectivo de empadronamiento. JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO	

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad JOVEN
22755	**322046W	SAI - 22 / 2018 / 0209	JUSTIFICANTE PAGO SIN SELLAR O FIRMAR - Debe presentar justificante del pago del alquiler sellado o firmado por el arrendador, desde ENERO a AGOSTO. INGRESOS VIDA LABORAL - Debe presentar informe de vida laboral (informe de altas y bajas de Seguridad Social) de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son A.S.Y. INGRESOS SALARIOS - Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2017, sobre duración y antigüedad del contrato de trabajo e ingresos percibidos en 2017, en el caso de habernos tenido de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son A.S.Y. OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social las personas cuyas iniciales son S.P.S. y A.S.Y.	
23379	**210590A	SAI - 22 / 2018 / 0335	LIBRO DE FAMILIA - Debe presentar fotocopia legible y completa del libro de familia.	
23641	**039294N	SAI - 22 / 2018 / 0204	DNI/NIE EN VIGOR - Aportar DNI o NIE en vigor del miembro cuyas iniciales son A.B.	
23643	**024282H	SAI - 22 / 2018 / 1735	JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO.	
24076	**240867D	SAI - 22 / 2018 / 0180	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja.	
24152	**980964C	SAI - 22 / 2018 / 0549	INFORME VIDA LABORAL - Debe presentar informe de vida laboral (informe de altas y bajas de Seguridad Social) de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son M.H.L.R. INGRESOS POR SUBSIDIOS, AYUDAS Y PRESTACIONES - Debe presentar certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación, de la cuantía percibida o pendiente de percibir en 2017	
24676	**208819A	SAI - 22 / 2018 / 0429	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante COLECTIVO de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja.	
24761	**081776P	SAI - 22 / 2018 / 0341	CONTRATO DE ALQUILER - Debe presentar copia completa y legible del contrato INICIAL de arrendamiento de la vivienda	
24810	**655208D	SAI - 22 / 2018 / 0535	DNI/NIE EN VIGOR - Aportar DNI o NIE en vigor	
25078	**933268A	SAI - 22 / 2018 / 0618	IMPOSIBILIDAD OBTENER DECLARACION RENTA - Una vez requerida la declaración de renta 2017 a la AEAT , no es posible obtener los datos bien por tener varias declaraciones o bien otra circunstancia	

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad JOVEN
25082	**004225R	SAI - 22 / 2018 / 1386		
25098	**412848E	SAI - 22 / 2018 / 1051	RESIDENCIA LEGAL - Debe presentar fotocopia legible del DNI (nacionalidad española), Pasaporte y Carta verde (nacionalidades de la UE), ó NIE (TIE) (otras nacionalidades) , en vigor , de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son A.P.G.	
25114	**202682F	SAI - 22 / 2018 / 0914	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son T.F.M.	
25854	**793378Y	SAI - 22 / 2018 / 0860	SOLICITUD O AUTORIZACION SIN FIRMAR - Debe firmar la solicitud o autorización la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son M.B.S.D.	
25944	**205380Z	SAI - 22 / 2018 / 0543	CONTRATO DE ALQUILER - Debe presentar copia completa y legible del PRIMER contrato de arrendamiento de la vivienda.	
26181	**223212K	SAI - 22 / 2018 / 0639	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja.	
26273	**170041H	SAI - 22 / 2018 / 1015	SOLICITUD O AUTORIZACION SIN FIRMAR - Debe firmar la solicitud o autorización la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son S.B.C. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja.	
26301	**046557K	SAI - 22 / 2018 / 0887	DNI/NIE EN VIGOR - Aportar DNI o NIE en vigor de V.P.L.	
26304	**057062S	SAI - 22 / 2018 / 0717	BAJA EN EL EMPADRONAMIENTO - Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud que figuran en el volante colectivo de empadronamiento.	
26309	**062919Z	SAI - 22 / 2018 / 1027	JUSTIFICANTE PAGO SIN SELLAR O FIRMAR - Debe presentar justificante del pago del alquiler sellado o firmado por el arrendador. Parte proporcional del mes de JULIO.	
27181	**023242J	SAI - 22 / 2018 / 1419	CONTRATO DE ALQUILER - Debe presentar copia completa y legible del contrato de arrendamiento Actual de la vivienda.	
			CONTRATO DE ALQUILER - Debe presentar copia completa y legible del contrato de arrendamiento de la vivienda	

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad JOVEN
27268	**536724S	SAI - 22 / 2018 / 1482	FICHA DE TERCEROS - Debe presentar la ficha de terceros firmada por el titular y sellada por la entidad bancaria.	
27305	**199696E	SAI - 22 / 2018 / 1163	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja.	
27802	**187986N	SAI - 22 / 2018 / 1808	JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente a los meses de MAYO y AGOSTO DNI/NIE EN VIGOR - Aportar DNI o NIE en vigor el miembro de la unidad de convivencia cuyas iniciales son G.A.F.	
27939	**090050Y	SAI - 22 / 2018 / 1003	JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO.	
28035	**643969T	SAI - 22 / 2018 / 0924	FICHA DE TERCEROS - El SOLICITANTE debe presentar la ficha de terceros firmada por el titular y sellada por la entidad bancaria.	
28071	**506469Y	SAI - 22 / 2018 / 1821	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja.	
28093	**212444V	SAI - 22 / 2018 / 0983	JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente al mes de MARZO.	
28168	**044195M	SAI - 22 / 2018 / 1006	CONTRATO DE ALQUILER - Debe presentar copia completa y legible del contrato de arrendamiento Actual de la vivienda.	
28241	**558711A	SAI - 22 / 2018 / 0966	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son V.M.A. INGRESOS VIDA LABORAL - Debe presentar informe de vida laboral (informe de altas y bajas de Seguridad Social) de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son M.A.A.	
28250	**449435W	SAI - 22 / 2018 / 1837	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son L.M.A.G. IMPOSIBILIDAD OBTENER DECLARACION RENTA - Una vez requerida la declaración de renta 2017 a la AEAT , no es posible obtener los datos bien por tener varias declaraciones o bien otra circunstancia de L.M.A.G. DISCAPACIDAD - Debe presentar fotocopia compulsada del dictamen que acredita el tipo y grado de discapacidad.	

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad JOVEN
28347	**069722W	SAI - 22 / 2018 / 1398		
	BAJA EN EL EMPADRONAMIENTO - Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud que figuran en el volante colectivo de empadronamiento.			
28376	**282691Q	SAI - 22 / 2018 / 1186		
	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas inciales son: S.E.K. RESIDENCIA LEGAL - Debe presentar fotocopia legible del DNI (nacionalidad española), Pasaporte y Carta verde (nacionalidades de la UE), ó NIE (TIE) (otras nacionalidades) , en vigor , de la persona de la unidad de convivencia cuyas inciales son S.E.			
28515	**061679D	SAI - 22 / 2018 / 0904		
	JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente al mes de FEBRERO.			
28623	**923151A	SAI - 22 / 2018 / 1148		
	LIBRO DE FAMILIA - Debe presentar fotocopia legible y completa del libro de familia. JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO.			
28651	**057955B	SAI - 22 / 2018 / 1606		
	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante COLECTIVO de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a TODAS las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja.			
29094	**051506W	SAI - 22 / 2018 / 1005		
	IMPOSIBILIDAD OBTENER DECLARACION RENTA - Una vez requerida la declaración de renta 2017 a la AEAT, no es posible obtener los datos por tener varias declaraciones PROPIEDAD DE OTRA VIVIENDA ESPAÑA - La persona cuyas inciales son M.G.F. y su DNI o NIE es **051506W figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda en España con la siguiente referencia catastral 9735915YN1293N0012XP (artículo 6.3.1.a de la Orden VMV/1289/2018, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018). Debera acreditar la no disponibilidad de la misma.			
29427	**061999F	SAI - 22 / 2018 / 1032		
	JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente al mes de JUNIO.			
29695	**206155F	SAI - 22 / 2018 / 1209		
	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento A FECHA DE LA SOLICITUD, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja. NO INCLUSION EN SOLICITUD DE TITULAR - Aportar la justificación de no inclusión en la solicitud de un titular del contrato.			
29745	**061063Z	SAI - 22 / 2018 / 1033		
	NO INCLUSION EN SOLICITUD DE TITULAR - Aportar la justificación de no inclusión en la solicitud de un titular del contrato L.P.A.R. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja.			

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad JOVEN
29784	**647744G	SAI - 22 / 2018 / 0997		
			JUSTIFICANTE PAGO SIN SELLAR O FIRMAR - Debe presentar justificante del pago del alquiler sellado o firmado por el arrendador.	
29889	**171600J	SAI - 22 / 2018 / 1814		
			OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas inciales son: B.G.Z.	
29953	**210083W	SAI - 22 / 2018 / 1404		
			LIBRO DE FAMILIA - Debe presentar fotocopia legible y completa del libro de familia.	
29971	**105273A	SAI - 22 / 2018 / 1069		
			FICHA DE TERCEROS - Debe presentar la ficha de terceros firmada por el titular y sellada por la entidad bancaria (cuenta incorrecta).	
30316	**100493A	SAI - 22 / 2018 / 1717		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja.	
30353	**054974C	SAI - 22 / 2018 / 1199		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja.	
30503	**685052Q	SAI - 22 / 2018 / 1542		
			FICHA DE TERCEROS - Debe presentar la ficha de terceros firmada por el titular y sellada por la entidad bancaria. INFORME VIDA LABORAL - Debe presentar informe de vida laboral (informe de altas y bajas de Seguridad Social) de la persona de la unidad de convivencia cuyas inciales son A.B. OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas inciales son A.A.	
30540	**007166D	SAI - 22 / 2018 / 1194		
			INGRESOS POR SUBSIDIOS, AYUDAS Y PRESTACIONES - Debe presentar certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación, de la cuantía percibida o pendiente de percibir en 2017	
30541	**061423Y	SAI - 22 / 2018 / 1522		
			IMPOSIBILIDAD OBTENER DECLARACION RENTA - Una vez requerida la declaración de renta 2017 a la AEAT , no es posible obtener los datos bien por tener varias declaraciones o bien otra circunstancia	
30621	**476399H	SAI - 22 / 2018 / 1390		
			RESIDENCIA LEGAL - Debe presentar fotocopia legible del DNI (nacionalidad española), Pasaporte y Carta verde (nacionalidades de la UE), ó NIE (TIE) (otras nacionalidades) , en vigor , de la persona de la unidad de convivencia cuyas inciales son S.A. INFORME VIDA LABORAL - Debe presentar informe de vida laboral (informe de altas y bajas de Seguridad Social) de la persona de la unidad de convivencia cuyas inciales son: S.A.	

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad JOVEN
30651	**053360Q	SAI - 22 / 2018 / 1613		
30653	**064794L	SAI - 22 / 2018 / 1408	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón la persona cuyas iniciales son N.E.C.	
30706	**667986D	SAI - 22 / 2018 / 1460	DNI/NIE EN VIGOR - Aportar DNI o NIE en vigor de A.M. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja. OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son E.S.B.	
30777	**112842L	SAI - 22 / 2018 / 1842	NO INCLUSION EN SOLICITUD DE TITULAR - Aportar la justificación de no inclusión en la solicitud de un titular del contrato. OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son D.F.M.	
30861	**175036E	SAI - 22 / 2018 / 1541	LIBRO DE FAMILIA - Debe presentar fotocopia legible y completa del libro de familia. JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente al mes de MAYO	
31043	**173267R	SAI - 22 / 2018 / 1530	CONTRATO DE ALQUILER - Debe presentar copia completa y legible del contrato de arrendamiento de la vivienda.	
31184	**168492X	SAI - 22 / 2018 / 1704	FICHA DE TERCEROS - Debe presentar la ficha de terceros FIRMADA por el titular y sellada por la entidad bancaria.	
31315	**057677D	SAI - 22 / 2018 / 1204	VIOLENCIA DE GENERO - Debe presentar fotocopia compulsada de la sentencia que acredite la pertenencia al grupo de víctimas de violencia de género.	
31574	**052763V	SAI - 22 / 2018 / 1605	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a TODAS las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja. NO INCLUSION EN SOLICITUD DE TITULAR - Aportar la justificación de no inclusión en la solicitud de un titular del contrato.	
31595	**625598S	SAI - 22 / 2018 / 1835	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja.	

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad JOVEN
31616	**046895Z	SAI - 22 / 2018 / 1601		
31652	**265168C	SAI - 22 / 2018 / 1738	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja.	
31664	**475267F	SAI - 22 / 2018 / 1531	RESIDENCIA LEGAL - Debe presentar fotocopia legible del DNI (nacionalidad española), Pasaporte y Carta Verde (nacionalidades de la UE), ó NIE (TIE) (otras nacionalidades) , en vigor , de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son I.M.I. LIBRO DE FAMILIA - Debe presentar fotocopia legible y completa del libro de familia. ACTUALIZACION CONTRATO DE ALQUILER - Debe presentar actualización de la renta del contrato de alquiler, mediante anexo firmado por ambas partes.	
31913	**930075G	SAI - 22 / 2018 / 1841	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja.	
31980	**888867G	SAI - 22 / 2018 / 1494	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón la persona cuyas iniciales son N.K.N.	
32194	**444080S	SAI - 22 / 2018 / 1450	DNI/NIE EN VIGOR - Aportar DNI o NIE en vigor de J.M.S.P. SOLICITUD O AUTORIZACION SIN FIRMAR - Debe firmar la solicitud o autorización la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son F.J.B.T. y C.D.S.	
32286	**906290N	SAI - 22 / 2018 / 1844	LIBRO DE FAMILIA - Debe presentar fotocopia legible y completa del libro de familia. JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente al mes de JUNIO.	
32287	**051492B	SAI - 22 / 2018 / 1557	FICHA DE TERCEROS - Debe presentar la ficha de terceros FIRMADA por el titular y sellada por la entidad bancaria.	
32312	**451620P	SAI - 22 / 2018 / 1817	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja.	
32321	**170290Z	SAI - 22 / 2018 / 1928	FICHA DE TERCEROS - Debe presentar la ficha de terceros FIRMADA por el titular y sellada por la entidad bancaria.	

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad JOVEN
32379	**067389S	SAI - 22 / 2018 / 1436		
			LIBRO DE FAMILIA - Debe presentar fotocopia legible y completa del libro de familia.	
32382	**553785M	SAI - 22 / 2018 / 1471		
			JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente a los meses de JULIO y AGOSTO.	
32384	**202801B	SAI - 22 / 2018 / 1816		
			FICHA DE TERCEROS - Debe presentar la ficha de terceros firmada por el titular y sellada por la entidad bancaria.	
32627	**219143R	SAI - 22 / 2018 / 1741		
			FICHA DE TERCEROS - Debe presentar la ficha de terceros FIRMADA por el titular y sellada por la entidad bancaria.	
32642	**662356Q	SAI - 22 / 2018 / 1861		
			IMPOSIBILIDAD OBTENER DECLARACION RENTA - Una vez requerida la declaración de renta 2017 a la AEAT , no es posible obtener los datos bien por tener varias declaraciones o bien otra circunstancia de D.Z.A. JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente al mes de JUNIO. OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas inciales son D.Z.A.	
32686	**412777C	SAI - 22 / 2018 / 1421		
			NO INCLUSION EN SOLICITUD DE TITULAR - Aportar la justificación de NO inclusión en la solicitud de DOS titulares del contrato.	
33027	**678329D	SAI - 22 / 2018 / 1851		
			JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondientes a los meses de ENERO a AGOSTO. CONTRATO DE ALQUILER - Debe presentar copia completa y legible del contrato inicial de arrendamiento de la vivienda	
33128	**208427W	SAI - 22 / 2018 / 1858		
			LIBRO DE FAMILIA - Debe presentar fotocopia legible y completa del libro de familia.	
33167	**775135A	SAI - 22 / 2018 / 1737		
			RESIDENCIA LEGAL - Debe presentar fotocopia legible del DNI (nacionalidad española), Pasaporte y Carta verde (nacionalidades de la UE), ó NIE (TIE) (otras nacionalidades) , en vigor , de la persona de la unidad de convivencia cuyas inciales son M.A.D y O.M.D CONTRATO DE ALQUILER - Debe presentar copia completa y legible del contrato de arrendamiento de la vivienda LIBRO DE FAMILIA - Debe presentar fotocopia legible y completa del libro de familia.	
33186	**925295J	SAI - 22 / 2018 / 1638		
			JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente a los meses de ENERO y FEBRERO. CONTRATO DE ALQUILER - Debe presentar copia completa y legible del PRIMER contrato de arrendamiento de la vivienda	

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad JOVEN
33188	**179211B	SAI - 22 / 2018 / 1720		
			LIBRO DE FAMILIA - Debe presentar fotocopia legible y completa del libro de familia.	
33217	**207796S	SAI - 22 / 2018 / 1497		
			JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente al mes de ABRIL. FICHA DE TERCEROS - Debe presentar la ficha de terceros FIRMADA por el titular y sellada por la entidad bancaria.	
33326	**055846H	SAI - 22 / 2018 / 1549		
			OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son: D.R.G.	
33327	**057413K	SAI - 22 / 2018 / 1543		
			NO INCLUSION EN SOLICITUD DE TITULAR - Aportar la justificación de no inclusión en la solicitud de un titular del contrato (J.L.C.). JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente al mes de ABRIL.	
33352	**052981M	SAI - 22 / 2018 / 1550		
			DN/NIE EN VIGOR - Aportar DNI o NIE en vigor de S.M.S. JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente a los meses de MARZO y MAYO. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento a fecha de la solicitud, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda, con fecha de alta y baja. CONTRATO DE ALQUILER - Debe presentar copia completa y legible del contrato de arrendamiento de la vivienda	
33373	**057450N	SAI - 22 / 2018 / 1540		
			JUSTIFICANTE PAGO SIN SELLAR O FIRMAR - Debe presentar justificante del pago del alquiler sellado o firmado por el arrendador correspondiente a los meses de ENERO a ABRIL.	
33375	**202776Q	SAI - 22 / 2018 / 1862		
			BAJA EN EL EMPADRONAMIENTO - Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud que figuran en el volante colectivo de empadronamiento, A FECHA DE LA SOLICITUD.	
33456	**814059E	SAI - 22 / 2018 / 1804		
			BAJA EN EL EMPADRONAMIENTO - Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud que figuran en el volante colectivo de empadronamiento.	



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente INAGA 500101.56.2008.09273, en la vía pecuaria “Vereda de Sástago”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de La Zaida (Zaragoza), para mantener la instalación de una línea eléctrica subterránea de media tensión, solicitado por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. Expediente INAGA 500101.56.2018.09390.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente INAGA 500101.56.2008.09273, en la vía pecuaria “Vereda de Sástago”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de La Zaida (Zaragoza), para mantener la instalación de una línea eléctrica subterránea de media tensión, solicitado por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. Expediente INAGA 500101.56.2018.09390.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Raniillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente INAGA 500101.56.2009.05889, en la vía pecuaria “Vereda de Tauste a Torres de Berrellén”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Remolinos (Zaragoza), para mantener la instalación de una línea aérea de media tensión para suministro a una granja, solicitado por D. Antonio Soler Cerlanga. Expediente INAGA 500101.56.2018.09389.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente INAGA 500101.56.2009.05889, en la vía pecuaria “Vereda de Tauste a Torres de Berrellén”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Remolinos (Zaragoza), para mantener la instalación de una línea aérea de media tensión para suministro a una granja, solicitado por D. Antonio Soler Cerlanga. Expediente INAGA 500101.56.2018.09389.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Raniillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Logos, S.L., a celebrar en Alcañiz (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Logos, S.L.

Número de asistentes: 20.

Fechas: 29 de noviembre y 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13 y 15 de diciembre de 2018.

Horario: Todos los días de 20:00 a 22:30 horas, excepto los días 4 y 13 de diciembre de 20:00 a 22:00 horas, el día 5 diciembre de 19:00 a 22:30 horas y el día 15 de diciembre de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Clases teóricas en plaza Paola Blasco, 7 bajos, CP 44600 de Alcañiz (Teruel), y las prácticas en Barranco Orenga, polígono 28, parcela 156, de la misma localidad.

Participantes: dirigido a trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Logos, S.L., plaza Paola Blasco, 7, bajos, CP 44600 de Alcañiz (Teruel) (info@logosformacion.net, teléfono 978833465). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2018.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO”**

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos

D.N.I. / N.I.E.:

Teléfono:

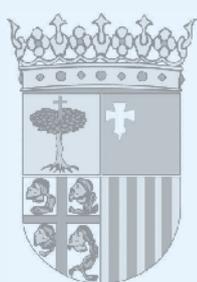
e-mail:

Domicilio:

Población:..... Provincia:

En, a de de 201....

firma



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Watch-Out Sanigestión, S.L., a celebrar en Barbastro (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Watch-Out Sanigestión, S.L.
Número de asistentes: 25.
Fechas: 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2018.
Horario: Todos los días de 16:30 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas y prácticas en Autoescuela Stop, carretera Graus, Km 0,6, CP 22300 Barbastro (Huesca).

Participantes: personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Watch-out Sanigestión S.L., Apartado 64, carretera de Sariñena, Km 0,6, CP 22005 de Huesca (teléfono 902104493, fax 902242800, correo electrónico gestion@sanigestion.es). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 2 de noviembre del 2018.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.



C/ Academia Cerbuna nº6 bajo, 22300 Barbastro, (HUESCA)
 Tf. 902 104 493 FAX 974 316 670
info@sanigestion.es

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

CURSO PARA LA UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

(Nivel Básico)

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF O CIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

COD. POSTAL.....PROVINCIA

TELEFONO DE CONTACTO

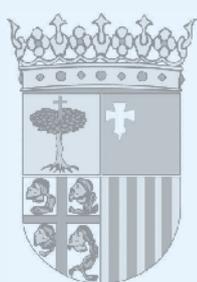
SEÑALAR LA SITUACIÓN LABORAL

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Autónomo Agrario | <input type="checkbox"/> Régimen General |
| <input type="checkbox"/> Autónomo NO Agrario | <input type="checkbox"/> Desempleado/a |
| <input type="checkbox"/> Fijo discontinuo en periodo de ocupación | <input type="checkbox"/> Pensionista |
| <input type="checkbox"/> Fijo discontinuo en periodo de NO ocupación | <input type="checkbox"/> Otra situación distinta (indique cual)..... |
| <input type="checkbox"/> Eventual agrario en periodo de ocupación | |
| <input type="checkbox"/> Eventual agrario en periodo de NO ocupación | |

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA...../...../.....

Fdo.:

Watch-Out Sanigestión, S.L.
 Inscrita en el Registro Mercantil de Huesca, tomo 533, Libro 0, Hoja Hu 8.770 Inscripción 1ª - C.I.F. B-22314272



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de explotación porcina de cebo capacidad para 2.000 plazas, ubicada en polígono 106, parcela 5178 del TM de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por D. Arturo José Martínez Peco, Número de Expediente 500202/01/2018/09663.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por D. Arturo José Martínez Peco, relativo al proyecto de explotación porcina de cebo capacidad para 2.000 plazas, ubicada en polígono 106, parcela 5178, TM de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2018.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel fumigador”, organizado por Aratria Asesores, S.L. a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.
Número de asistentes: 25.
Fechas: 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2018.

Horario: El día 27 de noviembre de 20:00 a 21:00 horas y los días 28, 29 y 30 de noviembre de 10:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración: horas teóricas en Aratria Asesores S.L., en calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza. Las horas prácticas se celebrarán en la Cooperativa de Casetas Cadebro, avenida Logroño, Km 15,6, 50620 Casetas (Zaragoza).

Participantes: aplicadores de productos fitosanitarios que sean o generen gases tóxicos o muy tóxicos.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L. en calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (www.aratria.net, formacion@aratria.com, 976514507 ó 608157557). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel fumigador). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel fumigador” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2018.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL FUMIGADOR

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO
 DESEMPLEADO
 PENSIONISTA
 OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
 Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
 Autónomo
 Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____

Trabajador por cuenta ajena
 Autónomo
 Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 201.

Firma:



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Pozuelo”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Agón (Zaragoza), para la instalación de la red subterránea de transporte de energía del parque eólico “Frescano”, solicitado por Gas Natural Wind 4, S.L.U. Número de Expediente INAGA 500101.56.2018.10030.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Pozuelo”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Agón (Zaragoza), para la instalación de la red subterránea de transporte de energía del parque eólico “Frescano”, solicitado por Gas Natural Wind 4, S.L.U. Expediente INAGA 500101.56.2018.10030.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Raniillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2018.— El Jefe de la Unidad Técnica I.1 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Antonio Navarro Muñoz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de San Gil”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Frescano (Zaragoza), para la instalación de la red subterránea de transporte de energía del parque eólico “Frescano”, solicitado por Gas Natural Wind 4, S.L.U. Expediente INAGA 500101.56.2018.10031

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de San Gil”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Frescano (Zaragoza), para la instalación de la red subterránea de transporte de energía del parque eólico “Frescano”, solicitado por Gas Natural Wind 4, S.L.U. Expediente INAGA 500101.56.2018.10031.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Raniillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2018.— El Jefe de la Unidad Técnica I.1 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Antonio Navarro Muñoz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente INAGA 500101.56.2005.07680, en las vías pecuarias “Cañada Real de Peña” y “Cañada Real del Viso de La Sierra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los municipios de Sos del Rey Católico y Uncastillo (Zaragoza) respectivamente, para mantener la ampliación del parque eólico Sos del Rey Católico, solicitado por Sierra de Selva S.L. Expediente INAGA 500101.56.2018.09892.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente INAGA 500101.56.2005.07680, en las vías pecuarias “Cañada Real de Peña” y “Cañada Real del Viso de La Sierra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los municipios de Sos del Rey Católico y Uncastillo (Zaragoza) respectivamente, para mantener la ampliación del parque eólico Sos del Rey Católico, solicitado por Sierra de Selva S.L. Expediente INAGA 500101.56.2018.09892.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Raniillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2018.— El Jefe de la Unidad Técnica I.1 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Antonio Navarro Muñoz.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento ordinario número 485/2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 11 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de discapacidad; para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativa Sección Número 2, en el Recurso Contencioso-administrativo P.O. número 285/2018, promovido por D.^a Alicia Navarro Carrillo.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marion Buen.



AYUNTAMIENTO DE LASCELLAS-PONZANO

EDICTO del Ayuntamiento de Lascellas-Ponzano, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo.

Se ha solicitado por parte de Inversiones Constructivas y Ganaderas SL, licencia para explotación porcina de cebo en la parcela 235 y 237 del polígono 7 de Lascellas. De conformidad con la Ley de protección ambiental de Aragón y Ley de urbanismo, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días para que se presenten cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Lascellas-Ponzano, 26 de octubre de 2018.— El Alcalde, Félix Borrueal Ribaré.



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, por el que se somete a información pública el expediente de Talleres Gavara, S.L.

Talleres Gavara S.L. ha solicitado Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para taller de reparación de automóviles (mecánica, electricidad, chapa y pintura) y exposición y compraventa de vehículos, a ubicar en la calle Central del polígono industrial de Cunchillos en Tarazona, según documentación técnica redactada por el Ingeniero Industrial Ángel Díez Ferrer fechado a noviembre de 2017 y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 párrafo 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente un período de quince días naturales de información vecinal y pública, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

Mediante este anuncio se realiza el trámite de notificación a los interesados mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 con relación a los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarazona, 1 de octubre de 2018.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente, Luis José Arrechea Silvestre.

